TOMO C — Montevideo, Sábado 27 de Setiembre de 1930 — Núm. 7259

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

1

Ley. Se prorroga el Presupuesto General de Gastos y leyes complementarias, con el presupuesto de la Corte Electoral.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 30 de Setiembre de 1930, el Presupuesto General de Sueldos y Gastos vigente, las leyes que lo complementan y el presupuesto permanente de la Corte Electoral.

La prórroga del presupuesto permanente de la Corte Electoral tendrá efecto retroactivo al 1.° de Agosto de 1930.

Art. 2.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 6.544.89 para pago de los sueldos de las Oficinas Inscriptoras Delegadas.

Art. 3.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 20.206.66 para pago de las asignaciones del personal eventual de todas las dependencias de la Corte, para el período comprendido entre el 16 de Julio al 30 de Setiembre de 1930.

Art. 4.° El Consejo Nacional de Administración entregará de Rentas Generales, a la Corte Electoral, la suma de tres mil pesos, para atender los gastos de publicaciones y manutención y locomoción del personal encargado de la regularización de expedientes defectuosos y para viático del funcionario interventor de Oficinas Electorales.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 16 de Setiembre de 1930.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 17 de 1930.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: BRUM.—ALBERTO DEMICHELI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Mensaje. Se solicita una cantidad para el exceso de gastos en la compra de dos gramos y medio de radium

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 17 de 1930.—Número 1015|912.

A la Asamblea General:

La ley de 5 de Junio de 1929 autorizó a este Consejo para tomar de Rentas Generales la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00), que invertiría en la adquisición de tres gramos de radium, calculando que el precio de ese producto, incluso los gastos inherentes a la operación no excedería de cincuenta pesos ($ 50.00) el miligramo.

Ahora bien: realizadas diversas gestiones con las usinas productoras del radium, pudo constatarse la imposibilidad de adquirirlo al precio calculado por la ley, circunstancia que determinó al Poder Ejecutivo a reducir la compra a dos gramos y medio de aquel elemento terapéutico, pues la oferta más conveniente y que fué por ello aceptada fué de cincuenta y cinco dólares el miligramo.

No obstante esa reducción, la depreciación sufrida por nuestra moneda con relación a los dólares en el exterior, en el momento de abonar su importe, determinó en la liquidación final un exceso de gastos que con el uno por ciento de descuento de Tesorería, asciende a $ 14.079.70, cantidad que el Poder Ejecutivo se ve obligado a tomar de Rentas Generales para cumplir su compromiso de compra

Como consecuencia, el Consejo Nacional de Administración, y a fin de regularizar la contabilidad de la Administración Pública, somete a la sanción de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley por el que se le autoriza á tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 14.079.70 para saldar el exceso de gastos producidos en la operación de compra de dos gramos y medio de radium a que se refiere la ley de 5 de Junio de 1929.

Saludo a esa Asamblea con lás expresiones de mi más alta consideración. — Por el Consejo: BALTASAR BRUM. —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de pesos 14.079.70 destinada a saldar el exceso de gastos producidos en la operación de compra de dos gramos y medio de radium a que se refiere la ley del 5 de Junio de 1929.

Art. 2.o Comuníquese. — ALBERTO DEMICHELI.

3

Resolución. Se establece una obligación para las Administraciones de Rentas en lo relacionado con decretos y resoluciones de los Gobiernos Locales.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 10 de 1930.—Número 120|925.

Vistos los artículos 79, 80 y 52 (número 2) de la ley de 23 de Diciembre de 1919, que organizó el Gobierno interior de los Departamentos, en cuanto confiere al Consejo Nacional de Administración la facultad de apelar ante el Cuerpo Legislativo los actos ilegales de los órganos de Administración Municipal o los decretos que crean impuestos locales o disponen la enagenación o gravamen de sus bienes raíces;

Considerando: Que para el ejercicio de esa prerrogativa que constituye un deber funcional, necesita este Consejo Nacional, conocer de inmediato los decretos relacionados con los actos a que se ha hecho referencia, a fin de interponer el recurso de apelación dentro del período legal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.° Sin perjuicio del deber que tienen las Asambleas Representativas y los Concejos Departamentales de Administración, de comunicar a este Consejo Nacional sus decretos y resoluciones a fin de poder hacer uso en tiempo de la facultad de apelación, en lo sucesivo las Administraciones Departamentales de Rentas comunicarán al Ministerio de Instrucción Pública, todas las resoluciones de los Concejos Departamentales de Administración y decretos de las Asambleas Representativas de interés general.

Art. 2.° La falta de cumplimiento de esas comunicaciones será sancionada de acuerdo con la gravedad de la omisión padecida.

Art. 3.° Comuníquese a quienes correspondan.—Por el Consejo: BRUM. — ALBERTO DEMICHELI. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se nombra una Auxiliar en el Registro del Estado Civil

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 10 de 1930.- Número 531|930.

Vacante un cargo de Auxiliar del Registro del Estado Civil, por haber sido designado el señor José Yllich, que lo desempeñaba, para ocupar el empleo de Auxiliar 3.o de la Dirección de Estadística en reemplazo de la señora Amelia Ortiz de Balsano,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar Auxiliar del Registro del Estado Civil, en reemplazo del señor José Yllich, a la señora Amelia Ortiz de Balsano.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: BRUM. — ALBERTO DEMICHELI. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombra Jefe de la Sección de Despacho y Comunicaciones del Consejo de Enseñanza y se hacen promociones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 10 de 1930.—Número 831|930.

Vacante el cargo de Jefe de la Sección Despacho y Comunicaciones del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por haber sido designado el que lo desempeñaba, señor Ramiro Diez, para ocupar el puesto de Prosecretario y Jefe de la Sección Trámite y Archivo; y

Vistas las propuestas formuladas al efecto por el mencionado Consejo de Enseñanza,

El Consejo Nacional de Adfinistración

RESUELVE:

1.o Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el cargo de Jefe de Sección de Despacho y Comunicaciones del Consejo de Enseñanza, al actual Oficial de Sección de la Sección Trámite y Archivo, don Rogelio Idoyaga; en su reemplazo, al Auxiliar 1.o de la misma Sección, don Isabelino Doval; para este cargo, al señor Celias Cancela, y en su lugar, como Auxiliar 2.o, al señor Edmundo D'Ursi, quien ocupa un cargo de la misma categoría en la Sección Despacho y Comunicaciones, pasando el señor Honorio Romanelli, actual Auxiliar 3.o de aquella Sección, en lugar de éste, y en reemplazo de este último, al señor Albano Rosell.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: BRUM.—ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se autoriza un depósito en la Oficina de Crédito Público a la orden del Fiscal de Hacienda

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 10 de 1930.—Número 4061|927.

Vistos y resultando: Que por resolución de fecha 4 de Octubre de 1928, se declaró urgente la expropiación del terreno de propiedad del señor José Caldeiro, situado en la calle Bolívar entre las de Rivera y Guaná, con un área de cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros en su fondo mayor, siendo su superficie total de dos mil ciento treinta y nueve metros cuadrados con destino a la construcción de un edificio escolar;

Atento a que la Fiscalía de Hacienda ha puesto en conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública que el juicio de expropiación de la referencia está terminado y que por sentencia que ha quedado ejecutoriada, el Estado debe pagar una indemnización de veinticinco mil seiscientos sesenta y ocho pesos;

Atento a que por resolución del 4 de Octubre de 1928 se dispuso que el importe de esta expropiación se abonara con los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para depositar en la Oficina de Crédito Público a la orden del señor Fiscal de Hacienda la suma de veinticinco mil seiscientos sesenta y ocho pesos, importe de la indemnización de la referencia, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926, a fin de procederse de inmediato a la escrituración del bien expropiado.

3.o Comuníquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos.—Por el Consejo: BRUM. — ALBERTO DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se declara lo que corresponde abonar al personal de maestros suplentes en el período de vacaciones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 10 de 1930.

Vista la gestión promovida por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal relacionada con el pago de asignaciones

en el período de vacaciones al personal enseñante que hubiera actuado en el año escolar como maestros suplentes;

Considerando, como lo manifiesta el referido Consejo, que si bien, de acuerdo con la reglamentación vigente, las suplencias que desempeñan los maestros no son retribuídas durante el período de vacaciones, es de toda justicia contemplar la situación de aquellos meritorios funcionarios que realizan en forma precaria una de las más importantes funciones sociales a cargo de la Administración;

Atento a que este personal suplente está en general integrado por maestros recientemente titulados que actúan periódicamente, hasta que por méritos de concursos, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 28 de Octubre de 1926, tienen empleo en efectividad. Se justifica pues, que semejante situación ampare con análogos beneficios a los maestros titulares y a los suplentes en el período de vacaciones, ya que con respecto a estos últimos, sería una justa retribución a su intensa labor del año escolar, que por el carácter precario que tiene la hace más difícil aún;

Considerando: Que la fórmula que proyecta el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para retribuir ese servicio con el pago del 50 o|o de sueldo de vacaciones a los maestros que hubieren actuado en los últimos seis meses del año escolar es susceptible de otra más equitativa que contemple los derechos de todo el personal suplente con relación al tiempo de su actuación;

Que en cuanto a la imputación respectiva, estando previsto el servicio de suplencias en el presupuesto escolar con el rubro "Licencias", la asignación que se acuerde al personal docente en ese carácter, en vacaciones, debe ser atendido con aquel rubro hasta su concurrencia, y el saldo con "Economías" del presupuesto escolar con el que se atiende el déficit que se produzca en la partida que asigna la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que corresponde abonar al personal de maestros suplentes una asignación en el período de vacaciones equivalente a su sueldo en proporción al período de actuación, durante el año escolar, y siempre que esa actuación sea de tres meses, por lo menos.

2.o La erogación se imputará al rubro "Licencias" del presupuesto escolar.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: BRUM. — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se incluyen unos excesos de gastos en unos planes de edificación escolar

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 10 de 1930.

Vistos y resultando: Que la partida de seis millones de pesos que autoriza la ley de 28 de Octubre de 1926 para edificación escolar ha sido distribuída en su totalidad en los diversos planes escolares aprobados en diversas fechas;

Considerando: Que algunas obras incluídas en esos planes han demandado erogaciones complementarias sobre las cantidades asignadas por la Comisión Asesora;

Considerando: Que se presume la compensación de esas erogaciones suplementarias con las economías que se han realizado en otras, sobre los valores calculados por la Comisión Asesora;

Considerando: Que las necesidades escolares del momento, que no pudieron ser previstas por la Comisión Asesora, hacen necesaria la construcción de nuevas escuelas, ampliándose así los respectivos planes escolares;

Considerando: Que las nuevas obras pueden ser construídas sin menoscabo de los planes de edificación, desde que el fondo de seis millones que ha servido de base a éstos constituye uno de los tantos recursos previstos para la construcción de escuelas, restando siempre los demás arbitrios de la ley de 28 de Octubre de 1926; y que las economías en el presupuesto escolar y la venta o hipoteca de los bienes propios del Consejo Nacional de Enseñanza permitirán ejecutar totalmente los planes actuales de edificación;

Considerando: Que las obras y gastos que es necesario contemplar por el momento son los siguientes:

Convenio con los señores Crocker y Co. para la colocación de pisos monolíticos en los escalones y contra escalones en el edificio de la escuela de la calle Rivera esquina Melitón González	$	112 38
Escuela de 2.o grado número 116 de Santiago Vázquez, Montevideo. Exceso que señala la propuesta a aceptarse y pago de Sobrestante, con la suma asignada a estas obras en dicha escuela	"	2.010 02
Escuela rural número 32 de San Gerónimo, Florida. Designación de Sobrestante por dos meses para las obras que se ejecutan en dicha escuela	"	200 —
Escuela de 2.o grado número 5 de Carmelo, Colonia. Exceso que señala la propuesta a aceptarse, pago de Sobrestante e inspecciones, con la suma asignada a estas obras una vez deducido el importe de los terrenos adquiridos	"	11.358 64
Escuela de 2.o grado número 3 de Lascano, Rocha. Exceso que señala la propuesta a aceptar, pago de Sobrestante e inspección, con la suma asignada a estas obras	"	13.210 01

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Incluir en los respectivos planos de edificación escolar los excesos de gastos mencionados.

2.o Esos excesos se imputarán al fondo de los seis millones nominales en títulos de la "Deuda Edificios Universitarios y Escolares de 1927", previstos por el artículo 8.o, apartado A) de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.o Comuníquese. — Por el Consejo: BRUM. — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se acepta una propuesta para la construcción de la escuela de 2.o grado número 3 de Rosario y se establecen otras disposiciones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 10 de 1930.—Número 502|909.

Vistas las propuestas presentadas para el edificio a construirse y para la escuela de 2.o grado número 3 de la ciudad de Rosario del Departamento de Colonia, con motivo del llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de 26 de Junio próximo pasado;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

Número 1, del señor Albino Zecchi por	$	54.474 72
Número 2, del señor Leonardo Lesci Viera por	"	47.590 40
Número 3, de los señores Azzarini y Scotegnaza Hermanos por	"	57.437 12

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta perteneciente al señor Leonardo Lesci Viera por ser la más ventajosa para los intereses del Estado;

Atento a que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 10 de Setiembre de 1928 se asignó la cantidad de veinte mil pesos para las escuelas de 2.o grado números 3 y 4 de Rosario, Departamento de Colonia, y por resolución de 18 de Diciembre de 1929, se autorizó al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para destinar a la número 3 la suma de cuarenta mil pesos de los cincuenta mil pesos que se había adjudicado al Departamento de Montevideo al hacer la distribución de "Economías" del presupuesto escolar;

Resultando: Que de esas cantidades, que ascienden a sesenta mil pesos, hay que descontar nueve mil ochocientos sesenta pesos, importe del terreno adquirido para la construcción del edificio de la número 3 y cinco mil pesos para reparaciones de la número 4, quedando, por consiguiente, un saldo de cuarenta y cinco mil ciento cuarenta pesos;

Atento a que el Poder Ejecutivo, por resolución del 3 del mes en curso, en vista de que existe interés escolar en que se lleve a cabo la construcción del edificio de la referencia, ha dispuesto que la diferencia de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos con cuarenta centésimos existente entre el precio de la propuesta y el saldo autorizado, como también las cantidades de ciento cincuenta pesos para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante se imputen a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta del señor Leonardo Lesci Viera, quien se compromete a construir el edificio para la escuela de 2.o grado número 3 de Rosario, Departamento de Colonia, de propiedad del Estado, por la suma de cuarenta y siete mil quinientos noventa pesos con cuarenta centésimos y en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura.

2.o Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 47.590.40, importe de la propuesta que se acepta, como también las cantidades de pesos 150.00 y 1.200 para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante, con cargo a "Economías" del presupuesto escolar y el resto, o sea la suma de $ 18.800.90 a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.o Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: **BRUM.** —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se autoriza la adquisición de un tinglado para las clases al aire libre en el Preventorium Escolar de Colón.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 10 de 1930.—Número 722|29.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la instalación de un tinglado para las clases al aire libre en el Preventorium de Colón;

Resultando: Que para ese tinglado el señor Adolfo E. Bortagaray, en representación de la Compañía Construcciones Económicas, de Buenos Aires, ha donado el techado de paja, así como para que se utilicen los servicios de su personal idóneo para la colocación; pero como se hace necesaria la compra del esqueleto de madera que debe llevar dicho tinglado, y debiéndose utilizar, además, los servicios de un peón, por tres días, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en virtud de haber aceptado aquella donación, pide autorización para invertir la suma de trescientos siete pesos con cincuenta centésimos con dicho objeto, con cargo a las primeras economías que se realicen en el presupuesto escolar;

Atento a que la Dirección de Arquitectura manifiesta que el precio calculado representa el valor de ese trabajo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir la cantidad de trescientos siete pesos con cincuenta centésimos en la adquisición del esqueleto de madera que debe llevar el tinglado para las clases al aire libre en el Preventorium Escolar de Colón, con cargo a las primeras economías que se realicen en el presupuesto escolar.

2.o Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Dirección de Arquitectura para que proceda al llamado a licitación pública para el referido trabajo, de acuerdo con los recaudos que al efecto formulará.—Por el Consejo: **BRUM.** —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se autoriza encargar a los contratistas de unas obras del edificio de la escuela rural número 17 de Estación Solís, otros trabajos y se establecen disposiciones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 10 de 1930.—Número 733|909.

Vistos y resultando: Que por resolución de 2 de Abril de 1930 se aceptó la propuesta de los señores J. Morosoli e hijo para las obras de reparación y ampliación del edificio de propiedad del Estado, que ocupa la escuela rural número 17 de Estación Solís, Departamento de Lavalleja;

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura considera conveniente se autoricen las siguientes obras extraordinarias que importan la suma de ciento veinte pesos.

Tirantes, 27 metros	$	25 —
Lavatorio nuevo y conexión con el existente a la cañería	"	30 —
Dos escuadras de doble T (1 de 0.10, otra de 0.16, las dos de 1.50)	"	15 —
Dos cámaras	"	50 —
Total	$	120 —

Atento a que existe un saldo de noventa y tres pesos con treinta y cinco centésimos de la partida autorizada para "Imprevistos";

Atento a que el Poder Ejecutivo, por resolución de esta fecha ha resuelto se impute la diferencia de veintiséis pesos con sesenta y cinco centésimos existente entre dicho saldo y el importe de las nuevas obras, así como también la cantidad de cincuenta pesos, para abonar 15 días de Sobrestante, a los fondos depositados en el Banco de a República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección de Arquitectura para encargar dichos trabajos a los actuales contratistas de las obras que se efectúan en el edificio de propiedad del Estado, que ocupa la escuela rural número 17 de Estación Solís (Departamento de Lavalleja).

2.o Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de setenta y seis pesos con sesenta y cinco centésimos para completar el importe del sueldo del Sobrestante con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.o La Dirección de Arquitectura cargará al rubro "Imprevistos" la suma de noventa y tres pesos con treinta y cinco centésimos por parte del importe de estas obras.

4.o Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a los fines que correspondan. — Por el Consejo: **BRUM.** — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se dispone la adquisición de un terreno para asiento de la escuela número 28 rural de 1.er grado de Villa Sara y se establecen otras disposiciones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 10 de 1930.—Número 3416|28

Vistos y resultando: Que por resolución de 14 de Agosto de 1929 se designó para ser expropiado el terreno señalado en el plano de fojas 11, de propiedad de la Comisión de Fomento, el cual se encuentra ubicado a unos tres kilómetros de Treinta y Tres, en la 7.a sección judicial de ese Departamento, cuya area es de cinco hectáreas y linda por el Norte y Este con más campo de la Sociedad de Fomento: por el Oeste, con la sucesión Cabrera, y por el Sur, con el Camino Nacional de Montevideo-Treinta y Tres, con destino a la escuela número 28 de 1.er grado, rural, de Villa Sara, del nombrado Departamento;

Atento a que la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, ha comunicado que se han llenado todos los trámites prescriptos por la ley de 28 de Marzo de 1912 y que el señor Presidente de la Comisión Pro Fomento de Treinta y Tres ha aceptado la tasación practicada por la Oficina de Empadronamiento de dicho Departamento y aprobada por la Dirección de Avalúos, que es de quinientos cuarenta y un pesos con cuarenta centésimos, por las cinco hectáreas de la referencia;

Atento a que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1929 se asigna para la mencionada escuela la suma de diez mil pesos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Adquirir de la Comisión Pro Fomento de Treinta y Tres las cinco hectáreas de terreno señaladas en la parte expositiva de esta resolución por la suma de quinientos cuarenta y un pesos con cuarenta centésimos, a fin de destinarlas a asiento de la escuela número 28, rural, de 1.er grado, de Villa Sara, del Departamento de Treinta y Tres.

2.o Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Escribanía de Gobierno y Hacienda la suma de quinientos cuarenta y un pesos con cuarenta centésimos, importe de esa adquisición, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926, y desígnase al señor Presidente de dicho Consejo para representar al Estado en el acto de la escrituración.

3.o Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para la escrituración correspondiente. — Por el Consejo: **BRUM.** — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para asiento de las escuelas números 1 y 2 de 2.o grado de Rivera.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 10 de 1930.—Número [illegible]|925.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la construcción de locales escolares para asiento de las escuelas números 1 y 2 de 2.o grado de la ciudad de Rivera;

Resultando de los informes producidos por las autoridades escolares que el terreno más conveniente para el emplazamiento de ambos edificios es el que comprende la manzana número 190 de la ciudad de Rivera, cuya tasación hecha por la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado asciende a la suma de diecisé's mil cuatrocientos ochenta pesos;

Resultando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en vista de la urgencia que existe en que se lleven a cabo cuanto antes los edificios de la referencia, aconseja que a la vez se declare la expropiación de la mencionada manzana y se disponga que por la Dirección de Arquitectura se confeccione el proyecto correspondiente, tomando como base de estudio la actual construcción del Grupo Escolar "Sanguinetti", que ocupan las escuelas de la Unión y los promedios de inscripción que indica la Inspección de Escuelas de Rivera;

Considerando: Que en el plan de edificación escolar, aprobado con fecha 10 de Setiembre de 1926 se asigna para dichas escuelas la cantidad de ochenta y cinco mil pesos;

Considerando: Que este expediente fué remitido a la Comisión Departamental de Rivera para que proporcionara todos los datos sobre la ubicación del terreno el día 5 de Noviembre de 1928, pasándolo dicha Comisión a informe de la Inspección de Escuelas el 18 de Febrero de 1929. A pesar de la urgencia que existe en atender las obras escolares de la referencia, el Inspector de Escuelas de Rivera, recién produjo su informe el día 26 de Noviembre de 1929, vale decir, un año después de la remisión del expediente. Este hecho configura en el referido funcionario una gran falta, inexcusable, por ser imputable al funcionario que, por la naturaleza de su cargo está en la obligación legal y moral de velar por la suerte de las escuelas de su Departamento;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Marzo de 1916 y 31 de Marzo de 1917 y el decreto de 30 de Junio próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad escolar del terreno que comprende la manzana número 119 de la ciudad de Rivera, cuya superficie es de siete mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor señor Antonio Rodríguez Leal (plano de fojas 7) con destino a asiento de las escuelas números 1 y 2 de 2.o grado de dicha ciudad.

2.o Transcríbase esta resolución al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a los efectos establecidos en la parte expositiva referente a la conducta del Inspector Departamental de Escuelas de Rivera y a la Dirección de Arquitectura con copia de los promedios de inscripción de alumnos indicados por el referido Inspector para que formule el proyecto correspondiente tomando como base de estudio la actual construcción del Grupo Escolar "Sanguinetti", que ocupan las escuelas de la Unión y pasen estos antecedentes a la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para que proceda de inmediato al juicio de expropiación de la manzana de la referencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto de 20 de Junio próximo pasado. —Por el Consejo: **BRUM.** — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

14

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción de la carretera Cuchilla Pereyra a Santa Rosa.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 28 de 1930.

Vista la precedente nota de la Dirección de Vialidad, solicitando la expropiación del terreno delineado en el plano adjunto, del señor Carmelo Martínez, necesario para la construcción de la carretera Cuchilla Pereyra a Santa Rosa;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Carmelo Martínez, ubicada en la 6.ª sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 1.813 m.2, cuyos límites son: al N. E., una recta de 12 m., lindando con don Toribio Díaz; al E. N. E., una ídem de 510 m., con más terreno del que se expropia, y al O. S. O., una ídem de 518 m., con camino.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la referida ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. —Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se declaran urgentes las expropiaciones de unos terrenos para mejoras del camino de San José a Trinidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 11 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción de las mejoras del camino de San José a Trinidad, es necesario expropiar 6 fracciones de terreno delineadas en el plano acompañado, pertenecientes a la sucesión de don Juan Donagaray;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública de las fracciones de terreno delineadas en el plano adjunto, pertenecientes a don Juan Donagaray, ubicadas en la 3.ª sección judicial del Departamento de San José, con una superficie total de 11 h. 6.606 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes:

Fracción A—Superficie: 0 h. 2.632 m.2 00, linda por el Noroeste y Sureste, dos líneas rectas de 128 m. y 70 m. 00, respectivamente, con más campo de la propia sucesión de don Juan Donagaray; por el Sur, una línea recta de 5 m. 00, de frente al camino de la Cuchilla Grande, y por el Suroeste, una recta de 188 m. 00, sobre el camino a Trinidad.

Fracción B—Superficie: 1 h. 1.890 m.2 00, linda por el Nordeste dos líneas rectas de 249 m. 60 y 250 m. 60, con más campo de la sucesión Donagaray, y por el Suroeste dos líneas rectas de 259 m. 86 y 255 m. 86, de frente al camino a Trinidad.

Fracción C—Superficie: 3 h. 2.156 m.2 00, linda por el Nordeste, un línea recta de 256 m. 00, de frente al camino a Trinidad, y por el Suroeste, dos líneas rectas de 255 m. 00 y 3 m. 70, que separan de más campo de la propia sucesión Donagaray.

Fracción D—Superficie: 0 h. 2.860 m.2 00, linda por el Nordeste, línea recta de 260 m. 00, con más campo de la sucesión Donagaray; por el Oeste y Sudoeste, dos líneas rectas de 101 m. 00 y 164 m. 00, respectivamente, de frente al camino a Trinidad.

Fracción E—Superficie: 1 h. 9.386 m.2 00, linda por el Norte, línea recta alambrada de 42 m. 40, de frente a un camino que separa del campo de don Rodrigo González; por el Este, dos líneas rectas de 319 m. 00 y 332 m. 00, la primera separa de más terreno de la sucesión Donagaray y la segunda del camino a Trinidad, y por el Oeste dos líneas rectas de 508 m. 00 y 221 m. 00, con más campo de la propia sucesión Donagaray.

Fracción F—Superficie: 4 h. 7.632 m.2 00, linda por el Norte, línea recta de 40 m. 10, con campos de don Sixto y don Valentín Olivera; por el Este y Oeste, dos líneas rectas de 1.245 m. 20 y 1.138 m. 90, con más campo de la propia sucesión Donagaray, y por el Sudoeste, una línea alambrada de 110 m. 40, con campos de don Rodrigo González.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique a la mencionada sucesión esta resolución, así como la tasación practicada.—Por el Consejo: **BRUM.** —V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	3 —
Por semestre adelantado	"	6 —
Por año adelantado	"	12 —
Número del día	"	0 10
Número atrasado del mes corriente	"	0 20
Número atrasado de meses o años anteriores..	"	0 50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.° 1178

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 24 de Setiembre de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum, se reunió hoy a las quince horas y treinta, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (don Victoriano M.), Cortinas, Caviglia, Martínez (don Martín C.), Lussich, Herrera, Sorín y Berreta, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secados y Cacces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados:

La Asociación Pro Turismo Argentino Uruguayo, comunica su constitución y la de su Directorio honorario.

—Al Ministerio de Industrias.

El Directorio de la Asociación Nacional de Contadores y Peritos Mercantiles solicita se reconsidere el nombramiento del señor Enrique Munilla para desempeñar el cargo de Contador de la Dirección General de Impuestos Directos.

—Al Ministerio de Hacienda.

Varios vecinos de las secciones 6.a y 7.a del Departamento de San José destacan la conveniencia de la pronta construcción del ramal de acceso a la carretera a Colonia que parte de la ciudad de San José y va a empalmar con la misma a la altura de la Casa de Arenas.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Enrique Ráfolo, del personal de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, reclama de la designación de los señores José Marán, O. Ardito y A. Petillo para ocupar cargos de clasificadores de 2.a clase en la referida repartición.

—Al Ministerio de Industrias.

Cuestiones previas

Correspondiendo celebrar acuerdo de Instrucción Pública, concurrió a Sala el titular de esa cartera, doctor Demicheli.

El señor Berreta manifestó que hace algún tiempo la Cámara de Representantes aprobó el proyecto del Consejo Nacional creando liceos en las localidades de Carmelo, Dolores, Lascano, San Ramón, Sarandí, Santa Isabel, Bella Unión, Sarandí del Yí, Pando y Batlle y Ordóñez. Pasado el proyecto a la otra rama legislativa ha sido objeto de una modificación de importancia puesto que se deja sin efecto la creación de dos de esos institutos de enzeñanza y se faculta en cambio a la Universidad a efecto de que los instale en las poblaciones que considere convenientes y cuando las necesidades locales lo reclamen. Esta enmienda dará lugar a una nueva deliberación en la Cámara y como se desea que esos liceos empiecen a funcionar el año entrante, el señor Berreta pidió al Ministro se interesara por el rápido andamiento del asunto

---

El doctor Lussich recordó que hace algún tiempo, con motivo del rechazo de varias propuestas relacionadas con las obras de reparación que reclama el edificio de la escuela rural número 45 de Las Flores, Maldonado, se resolvió efectuar una licitación restringida en el Departamento. El señor Ministro respondió que se había procedido de conformidad con lo dispuesto por el Consejo, realizándose el nuevo llamado tanto en la capital como en el citado Departamento y agregó que dentro de breve plazo serán sometidos todos los antecedentes a consideración de ese Cuerpo.

Hizo referencia el Consejero Herrera a lo que se demora el informe sobre el precio del carbón, aunque reconoce que la Comisión nombrada tiene un trabajo engorroso y está, todavía, dentro del término fijado. Sin embargo, cree que, si fuera posible, habría utilidad en apurar ese informe.

Dijo el Consejero Herrera que había tenido ocasión de visitar el local construido expresamente para escuela pública en la calle Carabelas, donde funciona la escuela de 2.o grado número 112. Dentro de un tipo económico, se ha realizado el ideal de hacer un edificio, esencialmente práctico, que contempla todas las exigencias del servicio para el cual está destinado. No sabe si se trata de un tipo oficial, generalizadas todas las construcciones de ese carácter; pero, si así no fuere, cree que es digno de estudiarsey aceptarse ese género de edificación. Todas las salas dan sobre una amplia galería, separada, a su vez, de un patio abierto por cristales; de manera que hay mucha luz, mucho aire, mucho abrigo para los niños, en invierno, siendo posible en verano, mantener fresco el local, pues los cristales son corredizos.

Declara que es éste el primer edificio escolar que le da la sensación de que responde enteramente a sus fines, teniendo además la ventaja de ser de un costo muy moderado y de huir de lujos inútiles, que perjudican la técnica de la casa. Es de toda justicia decir, articulando el caluroso aplauso que corresponde, que esta casa escolar ha sido construída bajo la acción infatigable y siguiendo el proyecto concebido por el ingeniero señor Donato Gaminara, quien ofrece así un testimonio bien elocuente de lo que puede dar la iniciativa privada, cuando a ella se apela, eligiendo bien a las personas.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 35.

Considerado el asunto conteniendo el proyecto a remitirse a la Asamblea General por el que se crea el Estatuto del Funcionario, el señor Ministro manifestó que la Cámara de Representantes estudia, en estos momentos, esta misma cuestión, siendo necesario que el Consejo Nacional haga conocer su opinión sobre un problema administrativo, de tan capital importancia. El Estatuto del Funcionario tiende a organizar la carrera administrativa, definiendo los derechos y las obligaciones de los funcionarios públicos. El Consejo Nacional ha consagrado en diversos decretos un verdadero estatuto, al reconocer el derecho al ascenso de todos sus empleados, organizando un sistema de recursos administrativos que tutelan de manera eficaz ese derecho. Pero estas garantías no existen en las demás administraciones públicas: Municipios, entes autónomos, Presidencia de la República, Poder Judicial, etc. Una ley estatutaria, en cambio, tendría carácter general, protegiendo a todos los funcionarios públicos, sin excepción alguna. Habiendo demostrado la práctica administrativa, la bondad de los principios aplicados por el Consejo, el Ministro ha tratado de articularlos en un proyecto de ley, con algunas modificaciones que conceptúa de importancia, con el objeto de extender sus beneficios a todas las administraciones públicas, dependan o no del Consejo Nacional. Como el problema es en sí mismo muy complicado por la gran variedad de situaciones que es menester contemplar, no pretende el Ministro que su iniciativa sea aprobada en este acuerdo. Desea conocer primero las observaciones y los puntos de vista de los señores Consejeros para sancionar en un próximo acuerdo el proyecto definitivo que el Consejo está en el deber de remitir al Parlamento.

El doctor Herrera dijo que votaba complacido el proyecto ministerial, aún sin entrar a analizar sus cláusulas, porque esa será tarea del Parlamento, que ya tiene varias iniciativas en ese sentido. Es apremiante implantar de una vez el Estatuto del Funcionario, a fin de garantir la suerte del empleado público y de crear, con todas las garantías, necesarias, la carrera administrativa. Es muy deplorable que todavía el Parlamento, a pesar de los años corridos desde que se han presentado proyectos de esta índole, y de los reiterados apremios del Consejo Nacional y de la prensa, todavía no haya sancionado el Estatuto del Funcionario.

El doctor Brum indicó la conveniencia de que, antes de sancionarse este proyecto, se tomaran en cuenta las ampliaciones propuestas por el propio doctor Caviglia al régimen de los ascensos, por cuanto ellas tienden a corregir las deficiencias que se han observado en la práctica, con la aplicación de aquel procedimiento. Propuso además que el Estatuto del Funcionario redactado por el señor Ministro, fuese pasado en consulta a la Presidencia de la República.

Por su parte el doctor Martínez (M. C.) dijo que se debe facilitar la consideración de este problema en el Cuerpo Legislativo, por medio de proyectos breves, cada uno de los cuales resolvería la situación de los distintos organismos administrativos, que se rigen por disposiciones diferentes. A su vez, el doctor Lussich dijo que era contrario al nombramiento de los Jefes de las principales reparticiones públicas por el régimen del ascenso.

Tras otras consideraciones, el señor Ministro quedó en tomar en cuenta las diversas iniciativas formuladas en el transcurso del debate, quedando mientras tanto aplazado el asunto.

También se aplazó el asunto reglamentando la forma en que se llevarán los libros en las casas de compra-venta. Expresó el Ministro que en acuerdos anteriores el señor Consejero Herrera denunció en el Consejo, que las casas de compra-venta adquieren sistemáticamente artículos mal habidos, encubriendo y facilitando así la comisión de delitos contra la propiedad. Al mismo tiempo solicitó del Ministro que tomara medidas para evitar esos negocios ilícitos. Como se trata de medidas de naturaleza policial, la intervención del Consejo no es muy clara en esta materia. Pero el Ministro ha proyectado una reglamentación de las condiciones que debe reunir el libro diario de las casas de compra-venta, basándose en las exigencias que contiene al respecto el Código de Comercio. Esa reglamentación permitirá la individualización inmediata de las personas que venden o enagenan artículos hurtados. A tales efectos, el comerciante o quien lleve sus libros, deberá consignar en el libro diario una por una, y en el acto de la negociación, todas las operaciones que por cualquier título se realicen, estableciéndose las características distintivas de los artículos que motivan la negociación. Al mismo tiempo, se anotará el nombre y el domicilio del vendedor, tomado de su cédula de identidad, el cual deberá colocar en el libro, junto a la partida, su impresión digito-pulgar derecho. Este último requisito permite individualizar de inmediato a los culpables, y, al mismo tiempo, asegura el cumplimiento del Código de Comercio en cuanto exige que en el libro diario quede constancia del nombre de todas las personas que tienen trato con el comerciante. De esta manera,

sin perjudicar a los comerciantes hónestos, y por una vía legítima, se pueda prevenir la comisión de delitos, facilitándose la tarea de la policía.

La postergación del asunto fué solicitada por el propio señor Ministro a efecto de estudiar algunas observaciones formuladas por los doctores Brum y Sorín.

Edificación escolar

Se puso a disposición del Juzgado de Hacienda la cantidad de $ 12.055.36 en que ha sido fijado el precio de un terreno en trámite de expropiación ubicado entre las calles Rivera, Obligado y Bolívar, con destino a la construcción de un edificio escolar.

Escuela rural número 63 de Verdum (Minas): Se acepta la propuesta de José García quien se compromete a ejecutar las ampliaciones proyectadas en esta escuela, de propiedad del Estado por la suma de $ 3.397.57.

Se acepta la propuesta formulada por el señor Miguel Croce para la ejecución de los trabajos de pintura de los armarios y roperos metálicos de los edificios escolares de Montevideo, por la cantidad de $ 5.248.80.

Escuela de 2.o grado número 38 de Sarandí Grande (Florida): Se acepta la propuesta de Carlos Cigliutti para la construcción del edificio escolar por la suma de $ 37.367.56.

Escuela rural número 37 de Santa Catalina (Soriano): Se acepta la propuesta de García Camilo para efectuar consolidaciones y reparaciones generales en el referido edificio por $ 4.988.30.

Escuela de 2.o grado número 21 de Montevideo: Se acepta la propuesta de Fernando Licitti para los trabajos de ampliación por la suma de $ 1.416.39.

Escuela número 11 de Bifurcación (San José): Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encargar al contratista de las obras, diversas ampliaciones por la suma de $ 2.223.03.

Escuela número 14 de Picada de Chafalote (Rocha): Se acepta la propuesta de Camilo Mogni para la construcción del edificio escolar por la suma de $ 6.965.63.

Escuela número 35 de Costas de Illescas (Florida): Se acepta la propuesta de Carlos Abate para efectuar diversas reparaciones por la cantidad de $ 1.448.90.

Escuela número 36 de Chacras (Cerro Largo): Se acepta la propuesta de Constantino Minolti para la construcción de diversas ampliaciones por $ 4.953.40.

A propuesta del señor Berreta, se integró con el doctor N. Vidal la Comisión que tendrá a su cargo la instalación del salón de actos públicos del Instituto Politécnico de Salto.

Al aprobarse el asunto declarando pensionista vareliana a la señora Severa García de Moreno, los doctores Martínez (M. C.) y Lussich dejaron constancia de sus votos contrarios a la resolución proyectada, porque de acuerdo con los informes que facilita la Contaduría General, la peticionante no tiene los años de servicio docentes necesarios para obtener ese beneficio. El señor Ministro sostuvo que de acuerdo con lo que se expresa en la Memoria de Varela y los datos existentes en el Archivo de Instrucción Pública, la señora de Moreno cuenta con los años necesarios para su jubilación como educacionista de la época de Varela. En el mismo sentido se pronunció el doctor Herrera, quedando aprobado el asunto después de otras consideraciones.

Se modificó el asunto por el cual se encarga al señor Jorge Piacenza de la tramitación de los expedientes de edificación escolar, limitándose el desempeño de esa tarea al término de 6 meses.

También se modificó el asunto conteniendo el mensaje y proyecto de ley a enviarse a la Asamblea General por el que se destina de Rentas Generales la cantidad de $ 50.000 para contribuir a la construcción del Pabellón Uruguayo en la ciudad universitaria de Madrid. La modificación consiste en entregar esa cantidad en varios ejercicios, teniendo en cuenta el tiempo que demandará la ejecución de la obra, como lo propuso el doctor Brum.

Al considerarse la ley sancionada por el Cuerpo Legislativo ampliando las facultades del Poder Judicial sobre el otorgamiento del beneficio de la libertad condicional revocable a los condenados y procesados, manifestó el Ministro que en la sesión del 27 de Agosto comunicó al Consejo las diversas modificaciones introducidas por el Parlamento, y obtuvo la opinión favorable del Consejo sobre esas reformas.

Dice así, textualmente, el acta de la sesión:

"Informó el Ministro que en el día de ayer la Comisión de Constitución del Senado dió término al estudio del proyecto del Consejo Nacional, aprobado oportunamente por la Cámara de Representantes, por el que establece una visita extraordinaria de cárceles, y se amplían las facultades del Poder Judicial sobre liberación de procesados y condenados. Si bien se suprimen determinadas liberalidades que contenía el proyecto del Consejo y de la Cámara, el Ministro que asistió a las sesiones de la Comisión aceptó estas modificaciones porque ellas importan, de todos modos, una ventaja sobre las leyes vigentes, y la visita extraordinaria se podrá realizar en los primeros días de Ocubre. En primer término se amplían las facultades de la Corte para conceder la libertad condicional revocable, siempre que se trate de delincuentes primarios que hayan observado, antes de su ingreso a la cárcel, una vida honesta. Cumplidas las dos "terceras partes de la condena podrán ser puestos en libertad absoluta"; cumplida "la mitad, en libertad condicional"; cumplido el "tercio de la pena", también podrán ser puestos en "libertad condicional" por "cuatro votos conformes de la Corte". Para los que no "hayan cumplido el tercio, rige el mismo beneficio", pero se requiere para "otorgarlo la unanimidad de votos". En cuanto a los delincuentes no primarios se mantienen las leyes vigentes. "Este mismo régimen de libertad condicional se extiende a los procesados", teniéndose en cuenta, en este caso, el término de pena solicitado en la acusación fiscal.

Opina el Ministro que el proyecto del Consejo Nacional ha sido contemplado en sus líneas fundamentales, y si bien se suprimen algunas liberalidades de emergencia para los prófugos y para determinados delincuentes primarios, se ofrece, en cambio, la "compensación de una ley permanente" que mitiga la rigidez de nuestro Código Penal tal cual lo deseaba el Consejo con su primitivo proyecto. "El Ministro deseó conocer la opinión del Consejo sobre estas modificaciones", para gestionar la rápida sanción de la ley, de modo que pueda tener aplicación en el próximo mes de Octubre. "El Consejo autorizó al señor Ministro a pronunciarse a favor de las modificaciones propuestas".

Como se puede ver, el Ministro explicó puntualmente todos los aspectos de la nueva ley y el Consejo lo autorizó para pronunciarse a favor de las modificaciones propuestas.

Producida esta situación y comprometida la opinión del Consejo y del Ministro, ¿puede ahora vetarse la ley sin que exista ninguna causa nueva que justifique ese cambio de conducta? Si tal se hiciera, el Ministro quedaría desautorizado, y no tendría otra solución decorosa que la de presentar su renuncia indeclinable, por la falsa posición en que se vería colocado ante esa actitud contradictoria del Consejo.

Fué por esta razón que anunció su renuncia el viernes pasado, cuando se vió que no existía ambiente favorable entre los Consejeros presentes, para promulgar la nueva ley.

Comprende que el régimen colegiado de Gobierno está destinado por su naturaleza a provocar continuas transacciones entre sus componentes y los Ministros, y no es legítimo plantear renuncias con el ánimo de obtener soluciones favorables. Pero el caso ocurrente es bien distinto. El Ministro que comprende y siente estas características del Ejecutivo pluripersonal, antes de adelantar opinión sobre la nueva ley consultó al Consejo y recabó su autorización para aceptar las modificaciones introducidas.

En ese instante, con excepción del doctor Victoriano M. Martínez, estaban presentes todos los señores Consejeros, que no formularon entonces ninguna observación y prestaron su asentimiento a las reformas proyectadas. En tal estado, el veto de la ley importaría una verdadera desautorización y un cambio injustificable de conducta.

Aclarado este punto, entra el Ministro a explicar los principios de la nueva ley, que son los mismos que contenía el proyecto primitivo. Nuestro Código Penal pertenece a la vieja escuela clásica, que ha sido superada por la moderna escuela positiva, de la cual es decidido partidario.

Para la escuela clásica todos los delincuentes son iguales. Cometido un delito, el Código aplica una misma pena, sean cuales fueren las características propias del agente penal. Según la definición de Ferri procede esta escuela, como la medicina antigua, para la cual no había enfermos, sino enfermedades. La intervención del médico terminaba, como la intervención de nuestros Jueces, con una receta igual para todos, sin preocuparse de analizar las modalidades propias del enfermo o del delincuente.

No se entra para nada al examen subjetivo del agente penal; no interesa tampoco su vida anterior, ni su temibilidad social, ni las demás circunstancias que pueden conducir a la individualización de las penas, según sea el grado de peligro social que cada delincuente representa. Se notan así en nuestro Código lagunas y errores evidentes. La delincuencia profesional, que es la forma delictuosa más grave y temible, no ha sido debidamente prevista. En cambio, otros delitos, en los que el agente penal revela muy poca o ninguna temibilidad, son sancionados con penas brutales, sin que puedan los Jueces evitar el rigor excesivo o inflexible del Código.

Por la nueva ley, en cambio, se introduce la escuela positiva en nuestra legislación. Se indagará en todos los casos la vida anterior de cada delincuente, su propensión al delito, su grado de regeneración, su temibilidad social, etc. De este estudio resultará la justicia o la injusticia de la pena, lo cual podrá ser mantenida o atemperada, según el prudente arbitrio judicial.

Para evitar errores o favoritismos, se exigen en todos los casos determinadas garantías, que protegen de manera eficaz el orden social comprometido:

1.o El delincuente debe probar que es primario, vale decir, que no ha delin-

quido con anterioridad, lo que consta de manera fehaciente en nuestro Registro de Reincidencias.

2.o Debe probar, además, que ha llevado permanentemente una vida honesta con anterioridad al delito.

3.o El beneficio de la libertad condicional sólo podrá ser otorgado cumplidas dichas circunstancias, por la unanimidad de votos de la Corte cuando no se ha cumplido el tercio de la pena y por cuatro quintos de votos cuando el tercio ha sido cumplido. Esta exigencia importa una garantía absoluta, pues es seguro que sólo en casos muy claros se producirá esa difícil conjunción de voluntades. Por las razones expuestas, el Ministro propone la promulgación de la nueva ley.

El doctor Victoriano M. Martínez hizo una breve exposición, en la que reprodujo las objeciones que formulara en sesiones anteriores, a la promulgación propuesta por el señor Ministro, y analizó nuevamente las diferencias fundametnales que existen entre la iniciativa aprobada en el Consejo Nacional y la ley sancionada ahora por el Cuerpo Legislativo. Consecuente con aquellas apreciaciones, se mostró partidario de dirigir un mensaje al Parlamento, oponiendo el recurso de veto a la ley sancionada, y manifestando en dicho documento que el Consejo Nacional, sólo había propuesto la extensión de facultades de que se trata, con el objeto de dar franquicias para la liberación de penados en el caso especial de conmemorarse este año la fecha histórica del centenario de la Constitución.

En cuanto a las manifestaciones del señor Ministro en que recuerda que consultados los señores Consejeros acerca de las reformas introducidas a aquel proyecto en la Cámara de Senadores, el Consejo había decidido autorizarle para pronunciarse a favor de las modificaciones propuestas, dijo el doctor Victoriano Martínez, que a la referida sesión del día 27 de Agosto próximo pasado no había concurrido, pues se hallaba en uso de licencia, y que en los días posteriores en que se trató este asunto, había puesto reparos al régimen permanente que esta iniciativa estabece para la liberació condicional y suspensión de la pena.

El doctor Martín C. Martínez dijo que él no había sido favorable al primer proyecto emanado del Consejo Nacional aún cuando intervino en el debate y procuró moderar algunas de sus disposiciones; pero además es de recalcar que mientras que el proyecto enviado por el Consejo era una medida de emergencia que sólo tendría efecto este año, con motivo de la celebración del centenario, la ley a promulgarse establece un régimen pemanente, ensanchando considerablemente el beneficio de la liberación condicional y suspensión de la pena.

Según el Código Penal sólo se podía suspender la apliación de la última cuarta parte de la condena.

Por la ley vigente, la suspensión puede llegar a la mitad.

Ahora la libertad condicional podría otorgarse sin exigencia de tiempo de cumplimiento de la condena y también a los procesados antes de que medie sentencia condenatoria.

La vigilancia policial misma podrá hacerse cesar por decreto de la Alta Corte, autorizado por simple mayoría.

Bastarán cuatro votos para la liberación cuando se haya cumplido el tercio de la condena, cuyo tiempo, por la morosidad de nuestros trámites judiciales, transcurre en simple prisión preventiva.

Es verdad que para la liberación en los dos casos más graves, — cuando no se ha sufrido todavía pena, o no ha recaído aun sentencia, — se requiere la unanimidad de votos y no desconocerá que esa será una garantía; pero, tratándose, no ya de una medida transitoria, sino de un régimen permanente, hay que considerarlo con prescindencia del respeto y la consideración que merecen los magistrados actuales y no olvidar que hay casos y hay momentos en que la ofuscación, la presión, el ruego, la debilidad, el error o la sensibilidad, asedian a los Jueces extraordinariamente.

Se objetará tal vez que eso puede suceder también en la tramitación corriente de los procesos.

Son otras las garantías que ofrece un juicio regular, con sus instancias regladas, la intervención del jurado, de los fiscales, etc., al de un simple acuerdo, motivado por impresiones morales y apenas sustanciado obligatoriamente con el informe tan sujeto a error del jefe de la cárcel, pues hasta de los fiscales cabe prescindir según esta ley.

Expresa, pues, que en su concepto, es peligrosa esa extensión permanente de la liberación a penados y procesados, cualquiera sea el estado de la causa, y la gravedad del delito, y aunque no haya cumplido pena o no se haya aun recaído sentencia.

Manifestó el Consejero Herrera que, sin la menor vacilación, contribuía con su voto a que se pusiera el cúmplase a la ley sobre liberación de penados y procesados.

Cree que ella será de efectos saludables. Si contra lo que presume no ocurriera así, siempre se está en tiempo de provocar su enmienda. No es un sentimentalismo barato el que lo lleva a propiciar medidas que pueda facilitar la regeneración moral de los delincuentes; sino la convicción que posee de que, no tratándose de reincidentes, debe darse oportunidades a los culpables, precipitados tantas veces al delito por la fatalidad de las cosas, a que intenten y consigan su regeneración moral.

Defiende de posibles abusos, la exigencia de que la Corte sólo puede liberar, condicionalmente, la disposición expresa de que la Corte sólo podrá otorgar tal beneficio por unanimidad de votos.

Por lo demás, son tan deficienes nuestras cárceles, donde faltan los talleres y de la que se sale generalmente sin haber aprendido nada bueno, que es preferible, en ciertos casos, la liberación de los culpables, bajo estricta vigilancia policial.

En otros países, que marchan a la cabeza en materia penal, esta reforma ha dado excelentes frutos. Cree que es de toda urgencia ir a la reforma de nuestro Código Penal, tan atrasado en la actualidad, propiciando la sanción de leyes que permiten en cuanto sea dado, la individualización de la pena.

Finalmente, juzga de toda urgencia la reforma del sistema imperante en la Cárcel Correccional siendo realmente inaudito que se autorice el encierro y la vida en común de varios presos en una misma celda. En tanto perduren estas verdaderas aberraciones, será improcedente hablar de nuestros adelantos sociales.

Expresó el señor Presidente Brum que, de acuerdo con la legislación vigente, los jurados, constituídos o no con acierto, tienen el poder de hacer imposible la aplicación de la pena a un delincuente temible.

Si el proyecto autoriza el indulto del delincuente, lo hace, en cambio, después de reglamenar las condiciones relacionadas con los antecedentes y confía, entonces, la facultad a una especie de jurado de gran responsabilidad, que lo es la Alta Corte Corte de Justicia, siempre que sea acordada por la unanimidad de sus componentes.

No puede decirse, pues, que la nueva ley, es más peligrosa que la actual. Luego de deliberarse algo más, tomando parte en la discusión todos los señores Consejeros, se puso a votación la proposición del Ministro para que se procediera a la promulgación de esta ley, resultando afirmativa con los votos de los señores Caviglia, Berreta, Sorín, Herrera, Cortinas y el Presidente, doctor Brum.

Por la negativa se pronunciaron los señores Martínez (V. M.), Lussich y Martínez (M. C.).

Informa el Ministro que ha recibido un expediente iniciado por el Concejo de Rocha, de donde resulta que las nuevas escuelas en construcción, así como la Sala de Auxilios de Niñas y Niños y el propio Hospital de Rocha, carecen del servicio de agua potable y de saneamiento. En términos generales existen 98 cuadras que carecen de saneamiento, 14 que no tienen agua y 44 que no poseen ninguno de los dos servicios. En tal estado, considera el Ministro que dichos servicios en lugar de darse por terminados, — como se piensa, — deben ser ampliados tal como lo solicitaba el Concejo y la población de Rocha propendiéndose a que todas las escuelas de la ciudad y de sus barrios adyacentes, así como la Sala de Auxilios de Niñas y Niños, cuente con esos beneficios. Recuerda el Ministro que para la ciudad de Florida intervino el Consejo Nacional decretando la ampliación del saneamiento, correspondiendo que se dicten las mismas medidas en el caso de Rocha. A propuesta del doctor Brum se resolvió que el señor Ministro pase ese expediente a conocimiento del señor Ministro de Obras Públicas, trasmitiéndole al mismo tiempo, las manifestaciones del doctor Demicheli, hechas ante el Consejo, con motivo de esa gestión.

Dió cuenta el señor Ministro que han sido definitivamente canceladas las cuentas del Campeonato Mundial de Football constatándose un superávit de $ 5.720.99, causa por la cual se encuentra el Tesoro Nacional eximido de la obligación de concurrir al pago de los gastos, de acuerdo con la ley de 16 de Mayo último. El producido de los partidos, después de deducirse los gastos originados por cada uno, ascienden a $ 254.590.10; el monto de los gastos realizados con motivo de la organización y desarrollo del campeonato, suman $ 248.869.11. En esta situación, la cantidad de $ 300.000.00, votada por la ley de 16 de Mayo de 1930, deberá invertirse íntegramente en la ampliación del Stadium.

El Consejo se dió por enterado, y dispuso que se diera debida publicidad a los datos referentes al campeonato, dados por el doctor Demicheli.

Dió cuenta el señor Ministro de la renuncia del ingeniero don José Serrato, del cargo de Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física, fundada en la imposibilidad de obtener la aplicación de los recursos con que cuenta la referida entidad, para el desarrollo de su gestión, toda vez que ellos son insuficientes para atender las exigencias de la cultura física en toda la República, y no es posible desatenderlas, de donde proviene, la situación actual de sucesivos déficits anuales en el presupuesto respectivo.

Luego de breve deliberación, se decidió que el señor Ministro gestione del ingeniero Serrato el retiro de la renuncia presentada, encomendándosele al propio tiempo active del Parlamento la sanción de la ley que nivela el déficit de la Comisión Nacional de Educación Física.

El doctor Martínez (M. C.) dijo que vería con agrado el retiro de esa renuncia; y recordó que el déficit del Instituto referido era anterior al ingreso en él del señor Serrato; pero hizo notar que esa situación desfavorable se viene repitiendo todos los años, y para conjurarla

debe ceñirse la Comisión a la inversión de los rubros que el legislador asignó en el presupuesto para el mantenimiento de ese servicio.

Adhirió a estas manifestaciones el doctor Lussich por considerar que a este servicio se le ha dado una amplitud exajerada, no obstante reconocer las ventajas que reporta a la salud pública la educación física.

Dejó constancia por su parte el Consejero Herrera que él no votaba el pedido de retiro de la referida renuncia, consecuente con su invariable criterio de que cuando se renuncia un cargo cualquiera, debe haberse meditado antes de hacerlo, no habiendo, por tanto, nada que pedir a quien adopta tal actitud.

A la hora de costumbre se levantó la sesión.

Sesión del día 25 de Setiembre de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy a las quince horas, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Cortinas, Caviglia, Martínez (M.C.), Lussich, Herrera, Sorín y Berreta, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y de Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

El Concejo Departamental de Lavalleja hace algunas consideraciones sobre la desocupación en la localidad y pide se inicien obras públicas que se han proyectado a fin de remediar el mal dentro de lo posible.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El mismo Concejo Departamental solicita la pronta construcción de los edificios escolares en José Pedro Varela y José Batlle y Ordóñez cuyos recursos autoriza la ley respectiva de 1928.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Carlos A. Rentería Oficial 1.o de 2.a clase de la Dirección General de Impuestos Directos reclama de las designaciones efectuadas recientemente para dicha repartición por entender que no ha sido contemplado en el ascenso que le correspondía.

—Al Ministerio de Hacienda.

Juan M. Palayo Oficial de 2.a clase de la Dirección General de Aduanas reclama del nombramiento del señor Manuel Brus para ocupar un cargo de Oficial 1.a clase de la misma repartición.

—Al Ministerio de Hacienda.

Cuestiones previas

Correspondiendo celebrar acuerdo de Obras Públicas, con currió a Sala el titular de esa Cartera, ingeniero Benavídes.

El señor Presidente doctor Brum manifestó que según informes llegados a su conocimiento, a los obreros que trabajan en las obras de saneamiento de Durazno se les adeudan 8 quincenas de salarios, además de la diferencia correspondiente de 6 quincenas por concepto de salario mínimo. El señor Ministro respondió que en el día de hoy se había iniciado el pago de esos haberes.

A propósito de este asunto los doctores Martín C. Martínez y Lussich hicieron referencia a la información publicada por un diario de la mañana según la cual hace 4 meses se nombraron a los empleados para el servicio de saneamiento de dicha ciudad sin que hasta ahora hayan dado comienzo a esas tareas. Respondió el ingeniero Benavídes que esta clase de personal siempre se nombra con alguna anticipación a efecto de que entren en funciones tan pronto como se terminen las obras; pero hizo resaltar que mientras no toman posesión de sus cargos no perciben ninguna remuneración. No obstante ello, el señor Ministro quedó en recabar informes más completos a fin de dirigir una nota oficiosa a la prensa dejando debidamente aclarada la cuestión.

El doctor Lussich recordó el pedido que tuvo oportunidad de formular en dos ocasiones en el sentido de que se efectúe el dragado de la zona comprendida frente al Rowing Club. Estas manifestaciones fueron apoyadas por el doctor Brum, expresando por su parte el señor Ministro que ya se han impartido las instrucciones correspondientes y si se ha demorado la ejecución del trabajo ello se debe a que las dragas realizan otras obras autorizadas con anterioridad por el Consejo; pero agregó que una vez terminadas, se procederá conforme a los deseos manifestados.

El señor Presidente doctor Brum hizo saber que había sido entrevistado por el Rector de la Universidad, doctor Navarro, quien le había transmitido los deseos del Consejo Universitario de ser oído por esta rama del Ejecutivo acerca de la situación financiera de aquel organismo. Se acordó invitarlos a concurrir a una reunión especial que celebrará la Comisión de Hacienda el martes próximo a la hora 15.

El señor Berreta recomendó la pronta ejecución de las obras de saneamiento de Fray Bentos y Minas. El señor Ministro hizo saber que en uno de los próximos acuerdos de su Cartera traerá el proyecto para la ciudad de Minas, prometiendo recabar datos en cuanto al que se relaciona con Fray Bentos.

También urgió el señor Berreta la ejecución de las obras ampliatorias del servicio de saneamiento de Rocha, acordándose que por el Ministerio se soliciten informes a la respectiva Dirección.

A iniciativa del doctor Caviglia se consideró el pedido de licencia formulado por el ingeniero Villar, de la Dirección de Saneamiento, para trasladarse a Europa con el propósito de perfeccionar sus conocimientos técnicos, acordándose acceder a lo solicitado.

Igualmente el doctor Caviglia interesó la atención del señor Ministro acerca de la destitución del obrero mecánico Miguel Costa; que prestaba servicios en una de las dependencias de Saneamiento, conviniéndose considerar este asunto en uno de los próximos acuerdos de Obras Públicas.

A propuesta del señor Berreta el Ministro prometió ocuparse del asunto promovido por el Concejo Municipal de Salto, referente al mejoramiento, con recursos de la Comuna, de uno de los caminos del Departamento, necesitándose, a los efectos de la ejecución de la obra, algunas maquinarias de la Dirección de Vialidad.

El mismo Consejero Berreta hizo notar que en acuerdos anteriores se dispuso contemplar la situación de los agricultores cuyos predios se encuentren dentro de la zona de influencia beneficiada por las obras públicas. Sostuvo el señor Ministro que el criterio del Consejo fué acordarles una rebaja del 50 o|o de los nuevos gravámenes, siguiendo al efecto el régimen establecido para el cobro de la contribución inmobiliaria, para lo cual traerá a la firma de un momento a otro el proyecto correspondiente.

El señor Cortinas manifestó que habiendo leído detenidamente el informe sobre diversas obras de aprovechamiento hidroeléctrico, presentada por el ingeniero T. A. Rodríguez, que fué comisionado para ello por el Consejo, se complace en dejar constancia de la importancia del informe, en el que dicho técnico evidencia que cumplió ampliamente su misión en el viaje por Europa y Estados Unidos.

Estas manifestaciones fueron compartidas unánimemente por el Consejo.

Conforme a lo resuelto en sesiones anteriores, se aceptaron los términos del mensaje y proyecto de ley que se enviará a la Asamblea General, acordando un margen del 5 al 1 por mil, como oportunamente lo propuso el doctor Brum, a favor de las empresas nacionales que intervengan en licitaciones para obras públicas, cuyo costo sea desde cien mil pesos a cinco millones.

Se firmó la resolución por la cual se prorroga por un mes el plazo señalado para el recibo por parte de la Comisión Oficial de Semillas de las partidas de trigo que los productores desean ofrecer en venta al Estado, de acuerdo con la ley de 7 de Febrero próximo pasado.

Se autorizó a la Administración de Faros para utilizar con carácter provisorio, los servicios de un peón en el faro de Colonia, mientras dure la licencia por enfermedad concedida al titular.

Dijo el Consejero Herrera que la ley de Vialidad adjudicaba cinco mil pesos para la compostura del camino de Melo a paso de Mazangano que es de gran tránsito. Como está en muy mal estado, solicita que se entreguen al Concejo de Cerro Largo el remanente de esos fondos, a fin de ponerlo en condiciones. Así se acordó.

Solicitó el doctor Herrera del Ministro que trajera en el próximo acuerdo el proyecto sobre construcción de la calzada sobre el paso del Potrero del río Santa Lucía. Esta obra cuesta diez mil pesos de los cuales los vecinos han hecho efectivo ya dos mil y otros cuatro mil el Concejo Municipal de Lavalleja. Encarece que se autorice esta obra, pero a fin de que no pueda suponerse que este petitorio obedece a propósitos electorales, que está muy lejos de su pensamiento, cree que la obra no debía abordarse, sin perjuicio de autorizarse desde ahora, hasta después de las elecciones.

Encareció el doctor Herrera que se trajeran los datos que ha solicitado sobre las perforaciones de pozos ordenadas por el Consejo Nacional. Se aproxima el verano y es indispensable que esas obras estén concluídas para entonces. Según sus informes algunos de los contratistas no han cumplido sus compromisos. Desde luego, señala lo ocurrido con el pozo semisurgente de Menafra, en construcción desde hace dos años y todavía a medio concluir. Pide informes al efecto.

También solicitó el Consejero Herrera que se trajera en un próximo acuerdo el

asunto referente al arreglo del camino que va al paso de la Cruz del Tacuarí, para el cual hay afectados treinta mil pesos. El señor Ministro se extendió en diversas consideraciones sobre el punto, manifestándose inclinado a que se contemple esa justa aspiración local.

Refirió el Consejero Herrera al mal estado del camino que del paso de Ilescas al paso del Yí y que pone en comunicación a la ciudad de Florida con Sarandí. Se trata de un camino nacional y está actualmente en condiciones intransitables. Manifestó el Ministro que se ocupará del asunto y que le dará preferencia cuando el Parlamento vote los fondos solicitados.

Dijo el Consejero Herrera que existe una ley creando un parque, que se denominará "Misiones", en las costas de Conventos, Departamento de Cerro Largo, cuyas autoridades municipales desean llevarlo a la práctica. El expediente respectivo está en el Ministerio de Obras Públicas y pide que se apure.

Se aprobaron los asuntos de la relación.

Después de un cambio de ideas, se confirmaron los nombramientos de los señores Roberto Etchevarrito, Ramiro B. Mesías y Camilo M. Formentini (actuados recientemente para la Dirección de Saneamiento no haciéndose lugar en consecuencia a las reclamaciones presentadas. En cuanto al cargo para el cual fué propuesto el señor Juan C. Piñeyrúa, se acordó proveerlo previo concurso de oposición y de méritos entre dicho aspirante y el señor Carlos Guido Andreotti.

Al aprobarse los asuntos número 10 y 17 aceptando los proyectos de distribución de agua potable para Tolero y Frayle Muerto, el señor Cortinas dejó constancia de su voto contrario a la realización de estas obras por administración. El señor Ministro hizo notar que este criterio se ha adoptado siempre que se trata de la ejecución de proyectos de reducido costo, pues la práctica demuestra que resulta más económico, a la vez que ofrece mayores garantías.

Se dictó una resolución encargándose del despacho de la de la Sección Iluminación y Balizamiento de la Dirección de Hidrografía, al Director ingeniero Félix Bruno, mientras dure la ausencia del titular ingeniero Eduardo Kayel.

Luego de breve deliberación, producida con motivo de los antecedentes relativos a la licitación efectuada para el aprovisionamiento de aglomerantes hidrocarburados, para el tratamiento superficial de las carreteras nacionales de macadam, se aprobó una resolución autorizando al Ministerio para adquirir de la West India Oil Company 1.250 toneladas netas de Road Oil número 6 a razón de $ 34.52 la tonelada, y 100 toneladas netas de Standard Asphalto Frío, a razón de $ 51.10 la tonelada.

A la Shell Mex Uruguay Ltd. 1.250 toneladas de betún tipo B. a razón de $ 33.00 la tonelada; 200 toneladas netas de spramex a razón de $ 44.00 la tonelada y 100 toneladas netas de emulsión "Colas" a razón de $ 50.50 cada una.

A la Mexican Petroleum Corporation 200 toneladas de betún tipo A. (para aplicación en caliente) a razón de $ 39.00 cada 1.000 kilos brutos y 100 toneladas de betún D. (para aplicación en frío) a $ 50.00 la tonelada.

Las erogaciones que se autorizan por esta resolución se imputarán a la partida autorizada por la ley de Vialidad e Hidrografía de 19 de Octubre de 1928 con cargo especial al rubro de $ 834.000 que figura en el plan de obras del actual ejercicio para, recargos, escarificados y tratamientos especiales de carreteras.

El doctor Brum se excusó de intervenir en este asunto.

Se autorizó la adquisición de un auto "Ford" tipo doble faetón, al precio de $ 1.080 que será utilizado por la Oficina de Contralor de la construcción del Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco.

A la hora de costumbre, se levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 19 de Setiembre de 1930.

1, 2 y 3—Resolución declarando que el privilegio industrial concedido por resolución del 10 de Marzo de 1922 a los señores Vecino, Ilárraz y C.ª para la fabricación y venta de oxígeno no impide la creación y funcionamiento de una sección cooperativa para la fabricación de dicho gas y consumo del mismo entre sus asociados.

4—Proyecto de ley por el cual se sustituye la planilla número 114 correspondiente al Instituto de Geología y Perforaciones.

5—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista del Centro de Vendedores de Mayoristas titulada "Comercio" que se edita en Montevideo, en la persona del señor José A. Retali, para la obtención de la libreta de porte pago.

6—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista de la Cámara de Comercio Británica que se edita en Montevideo en la persona del señor Juan N. Whyte para la obtención de la libreta de parte pago.

7—Concédese al señor José Secade liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

8—Conceder al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 329.

9—Prorrógase por dos meses, a contar del 1.º del corriente, la licencia sin goce de sueldo de que viene haciendo uso el Ayudante de Cursos Nocturnos en la Enseñanza Industrial señor Salvador R. Larrobla.

10—Prorrógase hasta el 20 del corriente la licencia de que viene haciendo uso el Bedel de la Escuela Industrial número 1 don Liberio A. Rivero.

11—Concédese a la International Standard Electric Corporation patente para un invento denominado "Mejoras en material dieléctrico para cables".

12—Concédese a la Sociedad Anónima Frigorífico Modelo liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 2.

13—Concédese a la Fabrica Nacional de Papel liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 26.

14—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "Lecha", que se edita en Montevideo en la persona del señor Juan Mario Magallanes para la obtención de la libreta de porte pago.

15—Concédese a los señores Latapie Hnos. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 1.

16—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para 190 cascos de alambre de bronce silicioso.

17—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla, consistentes en cuatro cajones conteniendo cada uno una máquina de escribir marca "Royal".

18—Resolución autorizando al Curso Industrial Cooperativo de Carmelo la transferencia de un torno mecánico importado en franquicia por el Astillero de la Compañía Uruguaya de Navegación de la citada localidad.

19—Concédese a José Raimondi y C.ª liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

20—Concédese a la Sociedad Comercial de Montevideo liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 3.

21—Autorízase a la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales para invertir de sus proventos la suma de pesos 0.00 en la adquisición de dos ejemplares del Atlas Geográfico de la República editado por el señor J. Rodríguez Pardo Palacios.

22—Concédese a Eufemio Colucci liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 3.

23—Resolución incluyendo en la sección Materias Primas de la tarifa Aduanera los productos derivados sulfonados y disulfonados de la naftalina y sus sales sódicas, alcalino-térreas y metálicas destinadas al curtido de los cueros.

24—Concédese al señor Enrique Lustrino é hijos liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

25—Se deja sin efecto la comisión que en la Policía Sanitaria de los Animales viene desempeñando el portero del "Diario Oficial" don Leonardo Pereyra.

26—Resolución acordando a la Comisión Regional de Cardona Pro Centenario un subsidio de $ 650.00 para la Exposición Agropecuaria e Industrial que realizó el 17 de Agosto último imputándose la expresada cantidad al rubro establecido en la ley de 13 de Abril de 1926.

27—Se acepta la renuncia que del cargo de Practicante interno de la Asistencia Pública Nacional ha presentado el señor Víctor Solís.

28—Resolución no haciendo lugar a la apelación interpuesta por el Maestro de Mecánica de la Escuela Industrial "Pedro Blanes Viale", de Mercedes, don Amaro Sande, contra una resolución del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, por la cual se le traslada a otro establecimiento de enseñanza integrante del mismo organismo, en el concepto de que dicho traslado no implica una sanción disciplinaria y sí razones de mejor servicio.

29—Autorízase al Instituto de Química Industrial a disponer de sus proventos hasta la suma de $ 36.362.96 durante los meses de Julio a Setiembre del corrien-

te año en pago de jornales y otros gastos presupuestados.

30—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud consistente en una caja conteniendo estampillas de "Protección al anciano".

31—Acéptase la renuncia presentada por el señor Francisco D'Angelo del cargo de Practicante interno de la Asistencia Pública Nacional.

32—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2354 de propiedad del señor Santiago Porro referente a un invento denominado "Producto y aparato deshollinador" denominado "Centenario".

33—Concédese a Franz Udvary patente para un invento denominado "Máquina para entregar un número predeterminado de semillas".

34—Concédese a la Sociedad Rural de Durazno un subsidio de $ 2.500.00 para la 18.ª Exposición de Ganadería y Granja a realizarse en dicha ciudad el 12 de Octubre próximo.

35—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2368 de propiedad del señor Bernardo Luis Riva, referente a un invento denominado "Construcción de panteones, cruces y lápidas desarmables".

36—Desestímase el registro de la marca "Etiqueta" (Peruana) solicitado por la razón social Julio Maillhos.

37—Autorízase a la Comisión de reorganización de la Imprenta Nacional para girar a Francia por intermedio de la mencionada Imprenta la suma de $ 475.00 destinados a la adquisición de una serie de cuatro lavabos completos para la sección "Lavatorio".

38—Se prorroga por tres meses la licencia de que viene haciendo uso la empleada de este Ministerio señora Rosa Bazerke.

39—Autorízase a la Policía Sanitaria de los Animales para utilizar los servicios del Médico Veterinario de la Sección Tristeza y Sarna doctor Adolfo Baldomir, en la vigilancia de las Inspecciones Departamentales, Construcción de Bañaderos y demás servicios de campaña.

40—Resolución habilitando para la importación de ganados procedentes del Brasil el Paso de las Piedras, sobre el río Yaguarón.

41—Promúlgase la ley que autoriza a tomar de Rentas Generales la suma de $ 2.000.00 para entregar a la Asistencia Pública Nacional, la que a su vez girará a la institución similar de la República Dominicana, que tenga el cometido de socorrer a las víctimas del reciente huracán.

42—Promúlgase la ley que incorpora al Presupuesto General de Gastos la planilla de la Sección Encomienda y Granja de la Administración de Correos.

43—Se resuelve prorrogar por el término de un mes el plazo para el recibo de las partidas de trigo que los agricultores deseen ofrecer en venta al Estado.

TRAMITE

Setiembre 24 de 1930

Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Dirección de Inmigración proponiendo modificaciones al decreto de 2 de Febrero de 1925, sobre pago de contribución inmobiliaria por parte de los colonos.

—A la Dirección General de Aduanas—Antecedentes sobre inspección de los materiales detallados en la solicitud número 1 del señor Bernardo Vallone.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 53 de los señores Díaz y Aznárez sobre franquicias de Aduana.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre privilegios de paquete concedidos.

—Al Banco de la República—Pasa una solicitud de los agricultores de las colonias "Diana", "Guichón", "Santa Ana" y "Calada Juncal", pidiendo la instalación de un granero oficial en Guichón.

—Al Ministerio de Hacienda—Pasa la solicitud número 29 de los señores Regules y Ravecca sobre franquicias de Aduana.

—A la Dirección de Agronomía—Vuelve una nota de la Sección Forestal pidiendo la suma de $ 500.00 para adquirir en Europa patrones para injertar cerezos, grafiones, etc.

—A la Contaduría General — Antecedentes relacionados con la garantía ofrecida por Gioscia Hnos. a favor de la revista "Ritmo", de Montevideo, por sus cuentas de porte pago.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa una solicitud de los señores Querolo y Ferraro y otros industriales pidiendo modificación del aforo para la seda artificial en hilados y desflecados para telar.

—A la Dirección de Inmigración—Solicitud de los señores Dorner y Bernitt pidiendo se deje sin efecto una multa de $ 100.00 que le fué aplicada al Capitán del vapor "Monte Sarmiento".

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con la garantía del señor Juan Campiglia y Gerardo Cossio a favor del periódico "La Rebelión", de Montevideo, por sus cuentas de porte pago.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Vuelve informado por la Asistencia Pública Nacional el expediente relacionado con la licencia del empleado Lino Suárez Peña.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la inspección de un generador de vapor de propiedad de José Cabrera y C.ª

—A la Dirección de Agronomía—Nota de la Comisión de Fomento Rural de José E. Rodó, pidiendo la creación de una Estación en Drable.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan las solicitudes números 37 y 38 de los señores Dyckerhoff y Widmann sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasan las siguientes solicitudes sobre franquicias de Aduana: números 32 y 33 de los señores Dyckerhoff y Widmann, número 1 de Francisco Cea e hijos, número 1 de la Sociedad Anónima Industrias Unidas "Casa Blanca".

—A la Contaduría General—Pasa para su liquidación una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 664.95 correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

—A la Dirección de Inmigración—Pasa una solicitud del señor Bolívar Bruscheda pidiendo expedición de un certificado de exoneración del impuesto inmobiliario para el establecimiento agrícola que explota en la Colonia "La Concordia", Departamento de Soriano.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe una solicitud del señor Armando Delbueno pidiendo la inclusión en la Sección Materias Primas del bronce en polvo.

—A la Dirección de Inmigración—Antecedentes relacionados con una solicitud de los pobladores de la Colonia "Bellaco Valdense" pidiendo se les acuerde los beneficios de la ley de 4 de Octubre de 1889.

—A la Asistencia Pública Nacional—Antecedentes relacionados con la licencia del empleado de la Imprenta Nacional Manuel Varela (hijo).

—A la Dirección de Agronomía—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando libros y folletos recibidos del Departamento de Tierras y Colonización de Chile.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con una denuncia del señor Juan B. Piazza sobre violación de la ley de Cabotaje en el puerto de Dolores.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes número 1 de Fernando Lusino de Susini y número 53 de la Compañía de Materiales de Construcción sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan las siguientes solicitudes sobre franquicias de Aduana: número 2, de Juan Alfredo Concepción; número 15, de las Cristalerías del Uruguay, Sociedad Anónima; número 4, de Serra y C.ª, y número 3, de Juan J. Molke.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Vuelve una nota relacionada con una invitación de la Oficina Sanitaria Panamericana para la segunda Conferencia Panamericana de Directores de Sanidad Pública a realizarse en Wáshington.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitud del Centro Comercial e Industrial de Colonia Suiza pidiendo se de carácter definitivo a la ley de 22 de Julio próximo pasado que disminuye el impuesto a los alcoholes de frutas, etc.

—Al Ministerio de Hacienda—Pasa la solicitud número 192 de la Compañía Swift de Montevideo sobre franquicias de Aduana.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada, Sucursal de Montevideo.

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1929

Saldos deudores—

Máquinas, terreno y edificio	$	79.553 68
Acciones y títulos	”	41.555 82
Caja y bancos	”	49.919 61
Materia prima	”	64.055 79
Cuentas corrientes	”	67.660 63
Mercaderías	”	14.413 86
Cuentas deudoras	”	16.536 21
	$	333.695 60

Saldos acreedores—

Casa Matriz, cuenta corriente	$	225.137 34
Varios acreedores	”	17.615 57
Cuentas acreedoras	”	942 69
Casa Matriz, capital asignado	”	90.000 00
	$	333.695 60

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1551.

Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada, Sucursal de Montevideo.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1930

Saldos deudores—

Terrenos, edificio y máquinas	$	79.593 68
Títulos y acciones	”	41.555 82
Caja y bancos	”	50.294 32
Materia prima	”	64.172 59
Cuentas corrientes	”	59.903 59
Cuentas deudoras	”	39.592 25
	$	[illegible] 25

Saldos acreedores—

Casa Matriz, cuenta corriente	$ 214.142 34
Varios acreedores	" 29.890 31
Cuentas acreedoras	" 1.079 60
Casa Matriz, capital asignado	" 90.000 00
	$ 335.112 25

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1552.

Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada, Sucursal de Montevideo.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1930

Saldos deudores—

Máquinas y edificios	$ 79.593 68
Títulos y acciones	" 41.555 82
Caja y bancos	" 51.838 37
Materia prima	" 61.287 00
Cuentas corrientes	" 74.215 03
Cuentas deudoras	" 52.725 86
	$ 361.215 76

Saldos acreedores—

Casa Matriz, cuenta corriente	$ 216.523 02
Varios acreedores	" 23.653 26
Cuentas acreedoras	" 31.039 48
Casa Matriz, capital asignado	" 90.000 00
	$ 361.215 76

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1553.

Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1929

Debe—

Acciones en cartera	$ 130.000 00
Acciones depositadas	" 25.000 00
Caja y Bancos	" 990 44
Privilegios, patentes y perfeccionamientos	" 18.855 28
Garantías para licitaciones	" 2.076 13
Bienes raíces	" 42.427 86
Muebles y útiles	" 14.508 55
Materias primas	" 46.988 71
Seguros	" 821 96
Maquinarias y herramientas	" 62.769 80
Gastos generales	" 10.158 92
Jornales y jubilaciones	" 12.254 84
Deudores varios	" 69.336 93
	$ 436.189 42

Haber—

Garantía del Directorio	$ 25.000 00
Fondo de reserva	" 3.430 55
Pérdidas y ganancias	" 17.744 61
Mercaderías	" 74.268 43
Acreedores varios	" 15.745 83
Capital autorizado	" 300.000 00
	$ 436.189 42

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1676.

Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1929

Debe—

Bienes raíces	$ 42.638 12
Muebles y útiles	" 15.063 68
Materias primas	" 81.594 13
Seguros	" 1.790 37
Maquinarias y herramientas	" 63.640 39
Gastos generales	" 21.593 57
Privilegios, patentes, marcas de fábrica	" 19.098 83
Jornales	" 29.432 75
Acciones en cartera	" 130.000 00
Caja y bancos	" 1.125 31
Acciones depositadas	" 25.000 00
Garantías por licitaciones	" 2.076 13
Varios deudores	" 34.541 90
	$ 467.595 18

Haber—

Garantía del Directorio	$ 25.000 00
Fondo de reserva	" 3.430 55
Mercaderías	" 122.787 33
Varios acreedores	" 16.377 30
Capital	" 300.000 00
	$ 467.595 18

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1677.

Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1930

Activo—

Bienes raíces	$ 42.733 91
Muebles y útiles	" 15.193 85
Materias primas	" 108.446 08
Seguros	" 2.353 38
Maquinarias y herramientas	" 64.420 42
Gastos generales	" 30.411 15
Jornales	" 41.144 03
Caja y bancos	" 4.132 99
Privilegios, patentes, perfeccionamientos	" 19.098 83
Garantías (en licitaciones)	" 2.076 13
Acciones en cartera	" 130.000 00
Acciones Depositadas	" 25.000 00
Deudores varios	" 32.117 76
	$ 517.133 53

Pasivo—

Garantía del Directorio	$ 25.000 00
Fondo de reserva	" 3.430 55
Mercaderías	" 174.798 50
Acreedores varios	" 13.904 48
Capital autorizado	" 300.000 00
	$ 517.133 53

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1678.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 22 — Trámite administrativo. — Pedidos de libertad anticipada : tramitados: diecisiete. Cinco pedidos de examen médico de menores. Antecedentes sobre Síndicos y Jurados. varios oficios. Seis informes sobre examen médico de menores. Rosendo Bravo, denuncia. Venancia C. Ch. de Moretti, pensión. Antecedentes sobre renuncia del Alguacil del Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno. Renuncia del Alcalde del 1.er distrito 6a sección de Canelones. Comunicaciones sobre licencias: Auxiliar 3o del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. (dos) y Alcalde del 3er distrito 11.a sección de Tacuarembó. Antecedentes sobre Juzgado de Paz de la 7.a sección de Durazno. Instrucción 2.o Civil 3.o. Depósitos judiciales: Civil 3.o. Expedientes para dictar sentencia. Propuesta de empleados para el Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. Exposición del Juez Letrado de lo Civil de 3er turno relacionada con el Auxiliar 1.o del Juzgado a su cargo. Antecedentes sobre Alcaldía del 4.o distrito 6.a sección de Canelones. Pedidos de libertad anticipada: concedido: uno; ídem denegados: seis.

Trámite judicial. — Una causa criminal por delito de lesiones. contiende competencia. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: veintiséies. Un proceso por homicidio, recurso de casación.

Interlocutorias. — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: diecisiete.

Definitivas. — Dos procesos uno por delito de robo y otro por delito de rapto y lesiones, recursos de casación.

Movimiento habido. — Oficios librados: diecisiete. Idem telegramas: seis. Acuerdos: uno. Relaciones quincenales: treinta y dos. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados: veintitrés. Legalizaciones: cinco. — Fermín Garicoits, Secretario.

(Número 1393) — En Montevideo a veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctor don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Teófilo D. Piñeyro y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan en el Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, a las siguientes personas:

Alguacil, al Jefe del Despacho, don Francisco Márques; Jefe del Despacho, al Auxiliar 1.°, don Alberto Márques; Auxiliar 1.° al Auxiliar 2.°, don José Pedro Fernández Biaño; Auxiliar 2.° al Auxiliar 3.° don Santiago Sayago Velazco, y Auxiliar 3.° a don Eduardo Alvarez Aguiar.

Que nombra también para desempeñar el cargo de Síndico en el Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno, por lo que resta del corriente año, a don Ruperto E. Butler.

Se hace constar que el señor Ministro doctor Martínez no intervino en la votación para los nombramientos en el Tribunal de Apelaciones de 1.er turno.

Que se comunique y publique.—Y firma la Alta Corte de que certifico.—Méndez del Marco. — Pinto. — Martínez.— Piñeyro. — Guani. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

(Número 1394) — En Montevideo a veinticuatro de Setiembre de mil novecientos treinta, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Tófilo D. Piñeyro y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra Auxiliar 3.° de la Corporación a don Hamlet Reyes.

Que nombra, también, para desempeñar las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Departamento de Rocha: Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 9.ª sección, don Artigas Marcelino González.

Departamento de San José: Teniente Alcalde del 2.° distrito de la 3.ª sección, don Joaquín Rufino Bentancor.

Departamento de Canelones: Teniente Alcalde del 4.° distrito de la 6.ª sección, don Edmundo Cabrera.

Departamento de Cerro Largo: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 6.ª sección, don Luis A. Lamas.

Que se comunique y publique.—Y firma la Alta Corte de que certifico.—Méndez del Marco. — Pinto. — Martínez.— Piñeyro. — Guani. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO C
de "Diario Oficial"



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

123.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 9 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 7258 Poder Legislativo, página 738 B)

boletos o títulos provisorios correspondientes, a los efectos de su inscripción en el Registro.

Efectuada la inscripción, no afectarán al inmueble prometido en venta, los gravámenes que se constituyan con posterioridad y los terceros estarán sometidos a los preceptuado por el inciso 2.° del artículo 1.°.

Si existiese gravamen anterior, el acreedor hipotecario o el embargante, sólo podrán reclamar la suma que corresponda, proporcionalmente entre el valor total del área afectada, el importe del crédito y el valor del área a escriturarse, exclusión hecha de las mejoras que pertenezcan al comprador. En ese caso, el comprador podrá pedir al Juez la cancelación de la hipoteca o el levantamiento del embargo, en lo que respecta a la fracción de tereno de que se trata, y deberá consignar la suma proporcional referida.

El Juez decretará el levantameinto del embargo, la cancelación parcial de la hipoteca, con citación del hipotecario o embargante. En caso de oposición, ésta se sustanciará por los procedimientos que indica el artículo 13 de esta ley.

Art. 7.° A los fines del artículo anterior, se considerarán vencidos los créditos en la parte que afecten al inmueble cuya escrituración se reclama, pero en todo caso deberá pagarse al acreedor la diferencia favorable que resulte entre el tipo del interés pactado y el interés legal, por todo el tiempo que faltare para el vencimiento del término contractual de dicho gravamen, si éste fuere hipotecario.

Art. 8.° El comprador que hubiere hecho pago por cuenta del vendedor, quedará subrogado en los derechos y acciones del acreedor.

Art. 9.° Los propietarios de los bienes vendidos a plazo, podrán hacer cancelar la inscripción establecida por el artículo 5.°, con la sola presentación del boleto provisorio otorgado a los compradores, con la declaración por escrito presentada por el adquirente ante escribano público, autorizando la cancelación y por resolución judicial comunicada al Registro.

Art. 10. El vendedor podrá pedir la anulación o rescisión de la promesa de venta, cuando el comprador haya caído en mora en el pago de las cuotas convenidas.

Si las cuotas deben pagarse por períodos de tiempo no mayores de un mes, se cae en mora y puede pedirse la anulación de la promesa, si se adeudan seis mensualidades. Si las cuotas deben pagarse por período de tiempo más largo que un mes, pero no mayores de un año, puede pedirse la anulación si se adeuda una cuota, vencido que sea el período correspondiente, más un plazo de espera de seis meses.

En el caso de anulación, las mejoras hechas por el comprador, pertenecerán o no al vendedor, según lo que al respecto se huebiere pactado. A falta de pacto expreso, se entenderá que el comprador sólo pierde lo pagado, y que las mejoras deberán serle indemnizadas por su valor actual, a juicio de peritos. El peritaje, en tal caso, será a cargo del moroso.

Art. 11. Los propietarios, en caso de falta de cumplimeinto por parte de los adquirentes, conforme al artículo anterior, podrán presentarse al Registro, solicitando la cancelación de la inscripción.

El Director procederá en este caso, a efectuar, por cuenta del propietario, un emplazamiento por el término de treinta días, el que se publicará en el "Diario Oficial".

Vencido el término, si no se hubiese presentado el emplazado, se chancelará la inscripción.

Si el emplazado se presentara reclamando del pedido de la chancelación, se mantendrá la inscripción, y se estará a lo que judicialmente se resuelva.

Art. 12. El plazo en las promesas de venta a que se refiere esta ley, se entiende siempre en favor del comprador y renunciable por éste.

Tanto en las transacciones anteriores como en las posteriores a la sanción de esta ley, el comprador podrá, en todo tiempo, cualesquiera que fueren las estipulaciones del boleto de compra, exigir del vendedor la escrituración definitiva del dominio del inmueble, ofreciendo el pago del saldo del precio con el descuento del medio por ciento mensual calculado sobre todo el tiempo que falta para el vencimiento integral del plazo de la venta, si es que no se hubiera establecido descuento mayor en el contrato, y en caso de resistencia del vendedor, el comprador podrá solicitar del Juez la escrituración, el cual la decretará, previa consignación en forma, del saldo adeudado con el descuento a que alude este artículo.

Art. 13. En todos los casos de intervención judicial a que se hace expresa referencia en esta ley, se entenderá ser competente el Juez Letrado del lugar de la situación de los bienes, y el procedimiento que deberá seguirse será el de la vía ejecutiva.

Art. 14. Encárgase al Poder Ejecutivo la fijación de la tarifa que deberá regir la inscripción de las promesas de venta de que trata esta ley, pero en ningún caso esa tarifa excederá de la mitad de la que rige en la inscripción de las ventas ordinarias.

Art. 15. Autorízase al Poder Ejecutivo a retribuir, con el producido de las inscripciones de ventas a plazos, los nuevos servicios que la ley demande, hasta tanto no se incorpore al presupuesto respectivo.

Art. 16. A los efectos de esta ley queda derogado el artículo 2302 del Código Civil y demás disposiciones concordantes.

Art. 17. Las compras a plazo y a pagar por cuotas periódicas son transferibles por el endoso del boleto respectivo, siempre que el vendedor no esté en el caso de pedir la anulación o rescisión de la promesa de venta a que se refiere el artículo 10.

La transferencia se inscribirá en el Registro, mediante certificación por escribano público, de las firmas de cedente y cesionario, e inscripta que sea, se presentará al vendedor a fin de que tomen nota de la cesión.

Art. 11. Autorízase al oder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 10.000, a los efectos del cumplimiento de esta ley.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Setiembre de 1912.

Melián Lafinur. — Ramasso. — Mendívil. — Puppo. — Aragón y Etchart.

———

Discusión general del asunto

Sesión: Agosto 9 de 1913

Señor Toscano — Como lo hace notar el informe de la Comisión informante, este proyecto de ley tiene varios precedentes.

En efecto: no han faltado otros proyectos anteriores en el seno del Poder Legislativo y fuera de él. Es un síntoma que demuestra que realmente hay una anormalidad que corregir: está existe por el gran desenvolvimiento de transacciones, características de los países americanos, y que la constituye la venta de terrenos y solares por cuotas en los alrededores de la ciudad.

Hay en esa forma de transacciones, algo que la legislación no había previsto.

Es una forma de negociar, en la cual el derecho de una de las partes contratantes, la ley no tutela bien, y que es necesario que tutele, porque precisamente es, en general, la parte, diremos así, débil.

Pero el proyecto de ley presentado a la consideración de la Cámara, para resolver este problema, tiene algunos defectos, a mi modo de ver, fundamentales, y son defectos fundamentales, porque el problema no se ha encarado en su verdadera faz.

Yo encuentro una verdadera confusión, tanto en el proyecto presentado por la Comisión como, hasta cierto punto, en el mismo proyecto del Senado, que considero, por otra parte, muy superior al de la Comisión informante.

Por de pronto, el repartido titula el proyecto: "Ventas a plazo de bienes raíces".

En las ventas a plazos de bienes raíces, implica que están comprendidos los solares, las propiedades, dentro y fuera de la ciudad, y, por lo tanto, todos los dominios territoriales, es decir, quintas, chacras, estancias, etc.

Es un distingo que, dentro del espíritu de la ley que propone la Comisión informante, está completamente confundido. Tan es así, que conversando a este respecto con el señor miembro informante, doctor Mendívil, declaraba terminantemente que a lo que había querido referirse la Comisión era a la venta exclusivamente de solares a plazo.

Otra confusión hace en parte el proyecto de ley que ha venido del Senado, y especialmente el presentado por la Comisión, y es la siguiente: las ventas a plazo pueden encararse bajo dos formas, o, mejor dicho, en realidad, hay que distinguirlas en dos fases: las ventas hechas efectivamente, con escrituración de inmediato y que se pagan a plazo, y las ventas en las cuales no media más que una promesa de venta, lo que se llama el boleto en términos transaccionales, y es precisamente a estas últimas a las que debe referirse exclusivamente, tanto el proyecto de la Comisión como el del Senado, pero es un distingo que no establece.

En efecto: el artículo 1.o del proyecto del Senado comprende a "todos los bienes raíces objeto de ventas a plazo", quiere decir que siempre que exista el plazo en la venta de un inmueble, aunque se escriture de inmediato, entraría dentro de los rigores de esta ley, y esto no es lo lógico.

No sólo no es lógico, sino que en el fondo es un atentado a un derecho, y, más aún: es una limitación de todas las transacciones que se hacen con facilidades de pago, basadas en el crédito, podría decirse que anularía de golpe todas las transacciones que no se hicieran a plata contada. Con esta particularidad: de que las transacciones que se hicieran al contado, se hacen sin que la ley las tutele, es decir, que queda a la responsabilidad del comprador el que vigile si sus títulos están buenos, si el área está medida o no, mientras que si se hicieran a plazo entran en la legislación de las ventas a plazo y tendría que someterse oficialmente, porque es una garantía oficial, a todas esas disposiciones, disposiciones que implican recargos, gastos, pérdida de tiempo, lo que significaría gravar e impedir, en parte, la realización de compras de propiedades a base de crédito.

Establecido ya el distingo fundamental a que hacía referencia y que considero que es un error de fondo que tiene, tanto el proyecto del Senado como el proyecto que presenta la Comisión de la Cámara, voy a hacer algunas consideraciones de orden general con respecto al proyecto en discusión.

El proyecto de la Comisión de la Cámara establece una modificación fundamental para los bienes que han de someterse a ventas a plazo.

Esa modificación, con respecto al proyecto del Senado, es que los bienes objeto de ventas a plazo deben estar libres de todo gravamen.

Esta también es otra cuestión muy importante, señor Presidente, y que afecta no sólo a la inmensa mayoría de las transacciones inmobiliarias que pudieran efectuarse en el país, sino que afecta muy especialmente a una forma de transacción que es vital para una institución nacional, como es el Banco Hipotecario.

Es corriente que se venda un inmueble afectado con un gravamen del Banco Hipotecario, y el procedimiento corriente que se sigue actualmente en esa institución, es que el nuevo comprador se hace cargo del gravamen que representa la hipoteca; interviene la institución, por su representante, aceptando el nuevo comprador, y la diferencia que existe entre el precio de la hipoteca y el precio de venta se paga al contado o aún se paga a plazos.

Señor Martínez García — Pero eso es cuando se vende el inmueble entero, ¿y cuando se vende en fracciones?

Señor Negro — También, señor Diputado: se fracciona el crédito hipotecario.

Señor Toscano — Cuando se vende en fracciones,—los campos, por ejemplo, divididos en chacras,—la institución del Banco Hipotecario divide el gravamen general en fracciones, porque, en general, cuando se hace el gravamen en conjunto, se calcula ya un gravamen, en principio, por áreas determinadas por hectáreas. De manera que después se hace lo que se llama la división del gravamen.

Señor Martínez García — ¿Y si se trata de terrenos que se dividen en solares?

Señor Toscano — El procedimiento podría ser el mismo; exactamente, es lo que debería ser.

Hago notar la forma corriente de efectuar estas operaciones, para indicar que si ella existe, sin que haya dado hasta ahora lugar a ninguna objeción, sin que hasta ahora se hayan resentido ni los compradores, ni los vendedores, ni aún los acreedores, desde que se hace con la intervención de ellos, esto, en realidad, nos da la fórmula exacta, práctica, sencilla, de poder reglamentar la forma en que han de venderse los bienes que tengan gravamen.

Fundamentalmente bastaría con establecer que toda venta de inmueble que tenga un gravamen, sea obligatoria la intervención, la aquiescencia del acreedor. Esta sería una fórmula que resolvería, sencilla y prácticamente, esta cuestión, respetando la libertad de vender y la libertad de gravar, porque yendo al caso que he citado, de los gravámenes del Banco Hipotecario, va a ser necesario, para que un propietario que tenga su propiedad gravada, pueda ejecutar una operación de venta, que primero consigne el dinero para cancelar su gravamen, lo que, aparte de que significa una cosa prácticamente imposible, acarrearía tal serie de trastornos, que sería igual que suprimir todas las transacciones de bienes hipotecados, es decir, suprimir la posible transacción de la tercera parte de los inmuebles que tiene actualmente.

El sistema propuesto en este proyecto de ley imposibilitando las ventas de bienes gravados, haría de hecho imposible también la división de las estancias en chacras, dentro de la norma corriente en que se efectúan estas transacciones con facilidades de pago para los pequeños agricultores, operación eminentemente pobladora y civilizadora, única fórmula eficiente de libertar al país de latifundios, y se admite que sus consecuencias son altamente beneficiosas, a tal punto que el mismo Banco Hipotecario prestigie estas operaciones, en que concurren el gravamen y los plazos, dándoles facilidades excepcionales; estas transacciones, repito, se harían imposibles dentro del proyecto de la Comisión, pero serían factibles aún en la fórmula propuesta en el proyecto del Senado.

Si nosotros estableciéramos que la fórmula podría, de hecho, generalizarse para la venta de solares a plazos en los terrenos de los alrededores de la ciudad, porque entre una chacra y un solar, como valor de tierra prácticamente, hay poca diferencia: la mayoría de los solares valen, en general, lo que pueden valer las chacras. De manera que como valor de transacción, sería exactamente la misma situación. Sin embargo, yo entiendo que el espíritu de la Comisión ha sido legislar especialmente la venta de solares a plazo.

Señor Martínez García — Es más corriente.

Señor Toscano — Es más corriente y más insegura, en la cual los compradores están más desamparados: el hecho es perfectamente exacto, por más de que, en realidad, entre nosotros, hasta ahora, los casos que puedan señalarse de abusos en uno o en otro sentido en esas ventas a plazo, realmente son muy pocos; son contados, casi podría decirse que no existen dentro del álea que se corre en todas las operaciones. Pero es indiscutible que desde que existe un mal posible, que puede desenvolverse en cualquier momento, corresponde al legislador corregirlo o prevenirlo.

Dentro de esas ventas de solares a plazo, yo aceptaría,—acepto, mejor dicho, —el criterio de la Comisión: de que ellos deban ponerse en venta, libres de todo gravamen, y a pesar de que eso significa una limitación del derecho de transacción que asiste a todos los ciudadanos, creo que conviene, como necesidad para organizar la reglamentación de esa misma venta y de tutelar la defensa de los compradores.

El artículo 1.o de la Comisión, que establece esa obligatoriedad, deja, sin embargo, la posibilidad de que, después de

vendidos, se hipotequen o se graven, siempre respetando la prioridad del comprador.

Es esta una cuestión que también podría ser objeto de complicaciones ulteriores, porque si puede hipotecarse un inmueble después de prometido en venta, y el hipotecante se verá en la necesidad de ejecutar al hipotecado, realmente resulta una situación que judicialmente podría dar lugar a un pleito en el cual, aún en el caso de que el interés del comprador estuviera a salvo, tratándose de pequeños trabajadores que hacen las compras como colocación de ahorros, o para tener un hogar propio, quedarían en una situación en que no podrían tomar posesión de sus bienes, sino al final del pleito, que puede ser muy largo.

Yo creo que en este punto la ley debe establecer terminantemente la prioridad de los derechos posesorios del comprador que tiene una promesa de venta, y que todo gravamen que pudiera sobrevenir sobre la propiedad, por acción de los acreedores del vendedor, dejara completamente a salvo la acción del comprador.

Esas dos modificaciones fundamentales las he contemplado en unos artículos sustitutivos que voy a presentar a la consideración de la Cámara.

En este proyecto sustitutivo las modificaciones que he introducido son sobre algunos artículos; otros son completamente iguales al proyecto de la Comisión, y sólo presentan un cambio de ubicación en el articulado; hay algunas supresiones que se refieren a puntos que establecen disposiciones que, a mi modo de ver, corresponden a la reglamentación de la ley. Aparte de eso, me he concretado a una tesis fundamental, que no encuentro bien aclarada entre las varias disposiciones del proyecto presentado por la Comisión, y que, sin embargo, según una manifestación del señor miembro informante, era la idea de la misma Comisión.

Me refiero a lo siguiente: el proyecto que presento no reglamenta las ventas a plazo de todos los bienes raíces, es decir, no legisla sobre las ventas de bienes a plazo.

Señor Aragón y Etchart — Pero entonces el señor Diputado presenta un proyecto de ley sustitutivo, que es esencialmente distinto del que se discute.

Señor Toscano — No, señor; será una parte de lo que se discute; pero no es distinto.

Señor Ramasso—Pero como no se refiere a la venta de bienes raíces a plazos, no es lo que se discute.

Señor Aragón y Etchart—Eso se referiría al tratarlo en la discusión particular.

Señor Toscano—Permítame. Si la venta de los solares a plazo está comprendida en la venta...

Señor Ramasso—Pero los solares son bienes raíces.

Señor Toscano—Perfectamente.

Señor Ramasso — Pero entonces, ¿cómo nos explica el señor Diputado lo que decía hace un momento, que no se refiere a venta de bienes raíces su proyecto?

Señor Toscano—Tomado en sentido general.

Señor Aragón y Etchart — Entonces tiene cabida en la discusión particular, señor Diputado, porque limita las atribuciones que da el proyecto.

Señor Toscano — Puede que me haya expresado mal.

Señor Aragón y Etchart—No; yo le entendí al señor Diputado.

Señor Toscano—Yo limito, dentro del proyecto que voy a proponer, las disposiciones legislativas de esta ley, las ventas de solares a plazo. De modo que en realidad...

Señor Miláns—Restringe el criterio de la Comisión.

Señor Toscano—...restrinjo el criterio de la ley propuesta, y he hecho la manifestación de que entiendo que estoy dentro del criterio de la Comisión, porque, de acuerdo con manifestaciones verbales hechas por el miembro informante, la Comisión quería legislar exclusivamente sobre la venta de solares a plazo.

Señor Aragón y Etchart — Yo le advierto esto al señor Diputado: yo formaba entonces parte de la Comisión de Legislación en aquella época, y tuvimos presente un proyecto presentado a la Cámara de Diputados de Buenos Aires, en que se legislaba también sobre venta de bienes raíces. Ese proyecto lo trajo yo a la Comisión: se tomaron en cuenta muchos de sus artículos, y algunos de ellos creo que están reproducidos aquí.

De manera que fué con un criterio completamente consciente que la Comisión aconsejó el proyecto de ley que se discute.

Señor Toscano—El miembro informante era el señor Mendívil...

Señor Aragón y Etchart — Perfectamente; pero todos los miembros de la Comisión coadyuvamos a formular el proyecto de ley; no fué el miembro informante solo.

Señor Toscano—Perfectamente. Yo estoy haciendo referencia a manifestaciones que me había hecho el miembro informante, y no la Comisión.

Es cierto que este proyecto sustitutivo que voy a proponer, corresponde a la discusión particular; ahora voy a solicitar que se publique este proyecto que paso a la Mesa, para que la Comisión lo tenga en cuenta.

(Apoyados).

De modo que en la discusión particular pueda discutirse también.

(Lo manda a la Mesa).

Con conocimiento de la Cámara.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado deseo que se publique en el "Diario Oficial"?

Señor Toscano—Sí, señor.

Señor Presidente—Así se hará.

Señor Aragón y Etchart — Aplazando entonces la discusión general del asunto.

Señor Martínez García — La discusión particular: la general, no.

Señor Toscano — Y solicitaba que se publicara para que la Comisión tuviera en cuenta en la discusión particular, el proyecto sustitutivo que presento.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Proyecto del ex Representante doctor Esteban J. Toscano, presentado en la sesión del 9 de Agosto de 1913.

Promesas de ventas de solares a plazo

Artículo 1.° Las transacciones que tengan por objeto las ventas de solares a plazo y a pagar por cuotas periódicas, sólo podrán recaer sobre bienes libres de todo gravamen.

Art. 2.° Créase en el Registro General de Ventas, una sección denominada "Registro de Ventas de Solares a Plazo", en cuya sección deberán registrarse, por los vendedores y compradores, respectivamente, las promesas de ventas que establece esta ley.

Art. 3.° El vendedor está obligado a comunicar al "Registro de Ventas de Solares a Plazo", dentro de las veinticuatro horas de efectuada, toda promesa de venta, debiendo presentar, además:

A) Los respectivos títulos de propiedad.
B) Copia de un plano del inmueble y sus subdivisiones ejecutadas por agrimensor y aprobado por la autoridad municipal respectiva.
C) Certificados de todos los registros que acrediten que el solar o solares que se pretenden vender, se hallen libres de todo gravamen.
D) Copia firmada del poder y certificado del Registro de Poderes, en el caso de que la venta se efectúe por apoderado.
E) Designación del solar, fracción o fracciones vendidas, con indicación de su área, precio y numero de cuotas a pagarse.

Los referidos documentos quedarán depositados y a disposición de los interesados, durante diez días, después de registrada la venta; tomándose las inscripciones respectivas, las que serán exhibidas a los interesados que lo soliciten, pudiendo expedirse certificados de sus constancias.

Art. 4.° Los compradores de solares a plazo deberán efectuar la inscripción de sus promesas de venta dentro del plazo de diez días de la fecha del remate o venta respectiva.

Todo registro efectuado después de este plazo, sólo gozará desde su inscripción de los beneficios de esta ley.

Art. 5.° Los gravámenes posteriores a la fecha de la inscripción no afectarán al adquirente, y los terceros sólo podrán hacer efectivas sus acciones sobre el precio que deba recibir el propietario.

Art. 6.° Las promesas de venta establecerán en cada caso:

1.° El precio y plazo de venta.
2.° Forma y condiciones de pago.
3.° Descuentos por cancelación o adelanto.
4.° Plazo e intereses de mora.
5.° Condiciones de rescisión.
6.° Derechos que en caso de rescisión corresponden al comprador por mejoras o construcciones en el solar rescindido.

Art. 7.° Cuando las ventas se efectúen en remate público, los avisos de remate especificarán las condiciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 8.° En todos los casos de intervención judicial a que se hace expresa referencia en esta ley, se entenderá ser competente el Juez Letrado del lugar de la situación de los bienes, y el procedimiento que deberá seguirse será el de la vía ejecutiva.

Art. 9.° Encárgase al Poder Ejecutivo la fijación de la tarifa que deberá regir la inscripción de las promesas de venta de que trata esta ley, pero en ningún caso esa tarifa excederá de la mitad de la que rige en la inscripción de las ventas ordinarias.

Art. 10. A los efectos de esta ley, quedan derogados el artículo 2302 del Código Civil y demás disposiciones concordantes.

Art. 11. Las compras a plazo y a pagar por cuotas periódicas son transferibles por el endoso del boleto respectivo, siempre que el vendedor no esté en el caso de pedir la anulación o rescisión de la promesa de venta a que se refiere el artículo 16.

La transferencia se inscribirá en el Registro, mediante certificación, por escribano público, de las firmas del cedente y cesionario, e inscripta que sea, se presentará al vendedor a fin de que tome nota de la cesión.

Art. 12. La falta de cumplimiento a las disposiciones de esta ley, será punible de una multa de diez a cien pesos, que se hará efectiva a los propietarios o repre-

sentantes, corredores o rematadores. Su aplicación se seguirá de oficio, sin perjuicio de las acciones civiles o criminales que correspondan a los perjudicados.

Disposiciones transitorias

Artículo 13. Los compradores de solares a plazo con anterioridad a esta ley, podrán inscribir los boletos de promesa de venta que les hayan sido otorgados, dentro de los 180 días subsiguientes a su promulgación.

Cuando las transacciones a que se refiere este artículo no constaran de boletos, los compradores tendrán derecho a exigir del vendedor su documentación, de acuerdo con el artículo 5.o, a los efectos del registro.

Art. 14. Si existiere gravamen anterior, el comprador podrá pedir al Juez la cancelación de la hipoteca o el levantamiento del embargo, en lo que respecta a la fracción de terreno comprada, consignando la suma proporcional entre el valor del área afectada, el importe del crédito y el valor del área a escriturarse.

El Juez decretará el levantamiento del embargo o la cancelación parcial de la hipoteca, con citación del hipotecario o embargante.

Art. 15. A los fines del artículo anterior, se considerarán vencidos los créditos en la parte que afecten al inmueble cuya escrituración se reclama; pero en todo caso deberá pagarse al acreedor la diferencia favorable que resulte entre el tipo del interés pactado y el interés legal, por todo el tiempo que faltare para el vencimiento del término contractual de dicho gravamen, si éste fuere hipotecario.

Art. 16. El comprador que hubiere hecho pagos por cuenta del vendedor, quedará subrogado en los derechos y acciones del acreedor.

Art. 17. Cuando no se haya especificado el descuento a que tendrán derecho los compradores, por adelantos o cancelaciones de sus pagos, éste será de 6 o/o anual, calculado sobre el adelanto de cada cuota.

Art. 18. Autorízase al Poder Ejecutivo a retribuir, con el producido de las inscripciones de ventas a plazos, los nuevos servicios que la ley demande, hasta tanto no se incorpore al presupuesto respectivo.

Art. 19. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de 10.000 pesos, a los efectos del cumplimiento de esta ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Esteban J. Toscano.

Proyecto de ley presentado por el ex Representante doctor Raúl Jude, en la sesión de 12 de Mayo de 1922.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los compromisos de venta a plazo de bienes raíces, deberán ser registrados por el propietario o quien lo representare dentro de los diez días siguientes al de la fecha de su celebración. El propietario que dejara de cumplir con lo preceptuado en el inciso anterior, será castigado con la pena de 2 a 4 años de penitenciaría.

Art. 2.o El registro de los compromisos aludidos en el artículo anterior, se efectuará por los Jueces de Paz de la jurisdicción en que está radicado el bien materia del contrato.

Art. 3.o Los compromisos registrados obligan en todos sus términos a los propietarios del bien raíz, sean cuales fueren sus títulos, las condiciones en que realizaron su adquisición o los gravámenes que se les hubieran impuesto con posterioridad a la celebración del compromiso.

Art. 4.o Fíjase en diez pesos el precio de los derechos del registro y en cincuenta centésimos por año, el de las certificaciones.

Art. 5.o Los compromisos pendientes deberán ser registrados dentro de los diez días siguientes al de la promulgación de la presente ley, bajo las sanciones establecidas en el artículo 1.o.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Raúl Jude, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que tengo el honor de someter a esa Cámara, responde al propósito de colmar un vacío, demasiado sensible, por desgracia, de nuestra ley substantiva.

Acaso no dijera más que una trivialidad, si afirmase que casi todo el fraccionamiento inmobiliario de Montevideo, su enorme expansión suburbana, tuvieron su apoyo principal y su propulsor más eficiente en esa victoriosa política económica de los propietarios, de vender sus predios en pequeñas áreas y en largas mensualidades. El pequeño ahorrista, el modesto trabajador, el hombre humilde, el empleado sin fatuidad, todos se sintieron alucinados por el sistema tentador de convertirse, automáticamente, por la acción del tiempo, sin desembolsos onerosos, de la noche a la mañana, en dueños y señores de la tierra que habría de sostener el techo que los cobijase.

Y como por obra de encantamiento y como a un conjuro constructico, la ciudad toda se difundió hacia las afueras en un inmenso despereza.

Ha llegado a tal punto la fragmentación territorial, la pulverización, diríamos, de la tierra para vivienda, que es ya preocupación de los higienistas la de determinar un área mínima para quienes hayan de habitarla, si no como una prenda de salud, al menos como una garantía cierta y efectiva de que aquélla no conspirará contra los valores fundamentales de la población.

Hoy todavía está en todo su esplendor este género de operaciones de las ventas a plazo. Es el procedimiento predilecto de rematadores y capitalistas, porque es el que halaga mejor su codicia, y, acaso también, sin que esto mueva mucho a los segundos, el que mejor sirve el interés social.

Pero, ¿cuántas han sido las víctimas propiciatorias de la ambición abyecta de los propietarios, sacrificadas al amparo de un régimen legal que no custodiaba ni custodia todavía, en forma suficiente, al hombre afanoso que vió esfumar su esperanza de redención económica en la maniobra sútil de un caballero de industria?

Petrificada la legislación sin seguir paralelamente el ritmo de las necesidades del momento, con un derecho pretoriano que es tímido y vacilante, porque los que habrían de forjarlo, rumian demasiado los viejos latinazgos en decadencia, las ventas a plazo han servido para explotar, un poco al borde del Derecho Penal, a millares de infelices.

Vencido el compromiso de compraventa, el propietario se reserva, sin excepción, el derecho de escriturar el fundo el día en que el comprador le haya abonado la última cuota. Y hasta ese día el vendedor puede enajenar, sin mayores dificultades, el mismo bien, haciendo ilusorias e inasequibles las legítimas expectativas del compromitente. ¿Qué defensa tiene éste? Una sola: la ación personal contra el vendedor que, cauto, ha tenido el buen tino de aparentar insolvencia para realizar impunemente la maniobra, entretanto la tierra, en la que acaso puso el propietario todo su amor familiar, todo su ensueño, el fruto de su esfuerzo obstinado, sale de sus manos para pasar a las de un tercero que desconoce, o presume desconocer, la existencia del boleto de compraventa.

El caso, ni es nuevo ni es excepcional. A los escaños de los Tribunales ha llegado, más de una vez, la imprecación de los defraudados y el gesto implorador de los doloridos.

¿Cabe, sin revolucionar los viejos textos "sagrados", y sin provocar el escándalo de los civilistas impermeables a la evolución, solucionar este estado de cosas en forma tal, que sustraiga al comprador de las ventas a plazo de las arterías, de los fraudes y de las combinaciones deshonestas de los propietarios?

El suscrito así lo entiende.

Y es por eso que os presenta el adjunto proyecto de ley, en la seguridad de que, aunque pueda parecer un poco draconiana la sanción contra quienes defraudan a las clases que más atención debe dispensar el Estado, será fuerza dictarla, no obstante, porque no hay duda de que la única prevención valedera para los que no tienen escrúpulos en victimar a los que confiaron en su probidad, será la de mostrarles la celda silenciosa, abierta la puerta, como si estuviese esperándolos para cerrarse, luego, detrás de sus pasos.

Raúl Jude, Rep. por Montevideo.

Proyecto del señor Representante doctor Máximo Halty.

Cámara de Representantes:

El sistema de las ventas a plazo origina una multiplicidad de problemas, la mayoría sin solución en nuestro país. Este proyecto tiende a resolverlos en parte. El negocio de las ventas a plazo, al alcance sólo de capitalistas, reune condiciones muy rara vez realizables: pingüe rendimiento y seguridad absoluta. Más todavía, completado con la reserva para el vendedor de áreas estratégicamente ubicadas, recibe aún el fruto de la valorización que la población y las mejoras de los compradores determinan. Pero todas estas ventajas no han sido suficientes para saciar la voracidad de algunos propietarios. Para inducir en error a los compradores, personas en general de poca versación en negocios y no capaces de valorar la magnitud de las obligaciones que contraen, los avisos de muchos de esos remates ponen en gruesos caracteres que se destacan netamente, que el pago se hará en pequeñas cuotas fijas y en un plazo determinado. Pero, oculto, perdido entre los detalles, como quitándole importancia, y consiguiendo su objeto, porque el comprador no la advierte, se pone también una cláusula realmente de extorsión, que dice que al final de dicho plazo habrá que pagar al contado los saldos existentes en dicha fecha. En la inmensa mayoría de los casos, que suman tal vez millares, eso equivale a la confiscación de la propiedad vendida. Y piénsese que en la mayoría de ellas, se han construído pequeñas viviendas que han absorbido el producto de economías de años anteriores, y piénsese que durante el largo plazo de los pagos parciales, se han ido invirtiendo las nuevas economías hechas para la obtención de nuevas comodidades. Y llegado el tiempo establecido, como la suma del saldo supera y de mucho, la capacidad económica del adquirente, el vendedor, sin remordimiento alguno, se

reintegra en todos sus derechos de propietario, sin dar compensación alguna, ni de las sumas recibidas ni de las mejoras hechas en su propiedad. Y para que no se diga que hay exageración en el cuadro, puedo presentar ejemplo concreto de solares vendidos a doce pesos mensuales durante cinco o seis años (es decir, 144 pesos al año), y cuya cuota final pasa de los 2.500 pesos. Como se ve, hay desproporción evidente entre la exigencia final y la obligación anterior, que es la que sólo tuvo en vista el iluso adquirente.

Por poco severo que se sea en la clasificación de dichos contratos, no se puede de menos que incluirlo en la categoría de los robos legales. Y los Poderes Públicos deben intervenir velando por los intereses de los pobres que han sido explotados en forma tan desconsiderada. No dudamos que la Cámara ha de aprobar un proyecto que alcanza dicha finalidad.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Los contratos de promesa de compraventa de inmuebles a plazo, en cuatro o más cuotas por año, deberán establecer cuotas uniformes para todos los pagos parciales y plazos iguales hasta el saldo total de la operación.

Art. 2.o Esta disposición es aplicable a todos los contratos en vía de cumplimiento y también en aquellos en trámite de ejecución.

Art. 3.o Esta ley se considera de orden público, no pudiendo, por consiguiente, ser eludida ni aún por la voluntad de las partes.

Montevideo, Agosto 4 de 1927.

Máximo Halty.

Proyecto del señor Representante doctor Alfredo J. Solares

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Toda venta de terrenos a plazo, se supone hecha con títulos buenos y libre de toda obligación o gravamen.

Art. 2.o La existencia de vicios o gravámenes en el título, será causa suficiente para la rescisión del contrato e indemnización de daños y perjuicios por parte del vendedor.

Art. 3.o El boleto de promesa de venta, será nulo, si dentro de los sesenta días al de su fecha, no se otorga escritura de venta en favor del comprador o no exige éste judicialmente la escrituración.

A) En dicho boleto de promesa de venta, debe constar, además de las condiciones generales del contrato, la obligación de reducirlo a escritura pública dentro del plazo mencionado.

B) Si faltare esta constancia, el vendedor será pasible de una multa del 10 o|o sobre el precio total del inmueble, a favor del comprador.

C) La promesa de venta cuya firma sea reconocida o dada por reconocida, da acción para exigir al promitente vendedor, que otorgue la respectiva escritura de venta o para que la otorgue el Juez en su nombre y representación, condenándolo, además, al *pago de daños y perjuicios provenientes de la mora.*

D) El procedimiento de este juicio será el establecido para las acciones posesorias, artículos 1167 al 1183, del Código de Procedimiento Civil.

En caso de reclamarse daños y perjuicios, deberá seguirse el juicio por vía ordinaria.

Art. 4.o La escritura de venta de un terreno a plazos, debe contener necesariamente las siguientes enunciaciones:

1.o Número de cuotas que debe pagarse monto y vencimiento de cada una de ellas.

2.o El domicilio del vendedor y comprador.

3.o En caso de rescisión de la venta, los derechos que correspondan al vendedor y comprador, sobre las mejoras que se hayan hecho en el bien y en las cuotas ya pagadas.

4.o Número de cuotas que adeude el comprador para que el vendedor pueda pedir la rescisión. A falta de estipulación, si las cuotas deben pagarse en períodos de tiempo no mayores de un mes, puede pedirse la rescisión si se adeudan 8 mensualidades: si éstas son mayores de un mes y menores de seis, podrá rescindirse el contrato de venta si se adeudan tres cuotas; en los demás casos, batará que se adeude una sola cuota.

Art. 5.o No podrá inscribirse en el Registro de Ventas, la escritura en que falten algunos requisitos del artículo anterior.

Art. 6.o Por falta de pago del precio de compra, el vendedor podrá pedir la rescisión del contrato de venta. Esta acción pasará contra terceros que hayan adquirido cualquier derecho con posterioridad sobre el inmueble, no pudiendo alegarse la buena fe.

Art. 7.o El procedimiento para pedir la rescisión, será el establecido para las acciones posesorias, artículos 1167 al 1183 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 8.o El vendedor tendrá la acción ejecutiva para cobrar las cuotas atrasadas que se le adeuden, y si reclamase daños y perjuicios, deberá sustanciarse la acción por la vía ordinaria.

Art. 9.o Será suficiente emplazamiento en cualquier caso, la citación en el domicilio constituído en la escritura. Si algunas de las partes cambiara de domicilio, tendrá que certificarlo ante el Juez de Paz seccional con notificación de la otra parte.

La misma obligación de constituir domicilio y notificarlo al vendedor, rige para todos los que adquieran derechos reales sobre el bien con posterioridad a la venta; y no haciéndolo, se les consideran citados al juicio por el emplazamiento hecho al comprador.

En las sucesiones se consideran citados todos los herederos al juicio por emplazamiento en el domicilio del causante o el que hubiere tenido efecto contra él salvo los herederos que constituyan nuevo domicilio. Esta disposición se aplicará en el caso de existir incapaces.

Art. 10. La acción para pedir la rescisión, prescribe a los veinte años de efectuada la venta.

Art. 11. El comprador podrá, en cualquier tiempo, hacer entrega total o parcial del predio, pudiendo exigir siempre un descuento del 6 o|o sobre las cuotas que se adelanten, si no se hubiere estipulado un descuento mayor.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. Los que tengan en su favor promesas de venta de solares a plazos de fecha anterior a la vigencia de esta ley, y estén al corriente en el pago de las respectivas cuotas, **pueden compeler** judicialmente a su promitente, para que le *transfiera el dominio de los mismos,* con sujeción a las disposiciones de esta ley y a la condiciones estipuladas en aquellas promesas.

Art. 13. Si los terrenos vendidos a plazos con anterioridad a la sanción de la presente ley, estuvieren gravados, el comprador podrá pedir al Juez la cancelación de la hipoteca o el levantamiento del embargo sobre el bien, consignando la suma proporcional entre el valor del área afectada, el importe del crédito y el valor del área a escriturarse. El Juez decretará el levantamiento del embargo o la cancelación de la hipoteca, con citación del hipotecario o embargante.

Art. 14. A los fines del artículo anterior, se considerarán vencidos los créditos en la parte que afecten al inmueble cuya escrituración se reclama, pero en todo caso, deberá pagarse al acreedor la diferencia favorable que resulte entre el tipo de interes pactado y el interes legal, por todo el tiempo que faltare para el vencimiento del término contractual de dicho gravamen, si éste fuera hipotecario.

Art. 15. El comprador que hubiera hecho pagos por cuenta del vendedor, quedará subrogado en los derechos y acciones del acreedor.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A la Cámara:

Con el presente proyecto de ley que someto a vuestra consideración, no creo presentar una obra jurídica definitiva, para cuya realización estoy plenamente convencido no tengo la capacidad suficiente; sólo aspiro a contribuir con él al estudio y sanción de una ley, que reglamentando las operaciones de ventas de inmuebles a plazos, se llene de una vez este sensible vacío de nuestra legislación civil que no admite más aplazamiento, por exigirlo así la multitud de intereses sociales — preferentemente de las clases media y pobre — que la ley tiene el deber de amparar.

Declaro, además a la Cámara, que en oportunidad he de presentar a vuestra consideración un proyecto de ley que tutele los derechos e intereses de los compradores de bienes muebles a plazo, operación ésta ya muy generalizada, que cuando se realiza en artículos indispensables para la vida, — muebles, ropas, etc., o para trabajar, máquinas de coser, por ejemplo — ha merecido la paradójica y certera expresión de Boucher, de "ahorro de consumo". Estimo, eso sí, que el Parlamento debe dar prelación a las ventas de inmuebles por mensualidades, por su extraordinario desarrollo y los grandes intereses a tutelar.

Nuestro Código Civil

Nuestro Código Civil, en el artículo 1661, define el contrato consensual de compraventa, diciendo que "la compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero". Una vez concertado entre ambas partes el acuerdo de voluntades, la formalidad posterior se realiza sin demora; el vendedor se desprende de la cosa y el comprador entrega el precio suscribiendo ambos la escritura e inscribiéndola en los Registros Públicos de Propiedad, a efecto de dar garantía bastante al acto jurídico ejecutado. Nuestro Código da, pues, a vendedores y compradores, todas las seguridades en cuanto a sus derechos, no produciéndose lesiones de intereses entre las partes contratantes.

La dificultad surge, cuando entre la fecha del contrato consensual, que es promesa de entrega de escritura, por una parte, y el pago del precio convenido por *la otra, y aquella del cumplimiento de* las formalidades que lo consuman, trans-

curre un largo espacio de tiempo. Para estos casos, nuestra ley civil no tiene disposiciones que los contemple.

Desde luego, que no hay que hacerle cargos o acusaciones a nuestros codificadores, por este vacío existente. En el año 1868, época en que se sancionó el Código Civil, este género de operaciones, — venta de inmuebles a largos plazos, — no se conocían; fué explicable, por lo tanto, que no se reglamentaran en ese cuerpo de leyes.

Sería, eso sí, una omisión culpable que nosotros, los legisladores del presente, no legisláramos sobre ese punto, cuando podemos constatar a diario, el número realmente extraordinario de tales transacciones. Podemos afirmar, que casi toda la enorme expansión suburbana de Montevideo, en estos últimos veinticinco años y en la mayor parte de las ciudades del interior, los terrenos en los cuales se ha edificado, se han vendido a largos plazos. Pocas veces como en este caso, el legislador tiene que dictar normas legales, bajo la imposición ineludible de las costumbres; los hechos que nos presenta la realidad, nos obligan a legislar.

Cómo se realizan estas operaciones

Los vendedores de bienes inmuebles a plazo, no transfieren a los promitentes compradores el derecho de propiedad, no se les escritura el lote prometido en venta; sólo consignan en un documento, generalmente en una libreta, todas las condiciones del contrato, y dónde se inscriben las cuotas que se van abonando. Una vez terminado el pago de las cuotas convenidas, recién surge la obligación de escriturar el traspaso del dominio pleno al comprador; este es el momento en que se decide en forma definitiva el derecho del comprador. La enorme cantidad de años transcurridos entre la promesa de venta y la escrituración definitiva, hace posibles varios cambios en la situación jurídica y financiera de los contratantes. Entonces es cuando aparecen las sorpresas, los desengaños y la lesión de intereses para los compradores.

Además, hay que destacar una circunstancia que la realidad de las cosas nos constata a diario. Los vendedores, en la inmensa mayoría de los casos, son capitalistas, empresarios de grandes negocios, que en estas operaciones hacen una especulación, obteniendo a veces ganancias usurarias; mientras que los compradores se reclutan dentro de las clases sin fortuna de la sociedad: pequeños comerciantes, empleados u obreros — que, aprovechando épocas propicias de abundancia de trabajo y de dinero, — recurren a este procedimiento de ahorro, con el plausible anhelo de alcanzar el "hogar propio". Dada esta diferencia entre las partes contratantes, los compradores suscriben los boletos de promesa de venta, ignorando por completo su verdadera situación legal; muchos de ellos que ocupan el inmueble, lo hacen con ánimo de propietarios, firmes en su erróneo derecho de dueños.

Riesgos que la ley debe prever

La situación patrimonial del vendedor puede modificarse aun independientemente de su mala o buena fe. Un desastre financiero lo lleva a solicitar concurso civil o quiebra en su caso. ¿Cómo intervienen los promitentes compradores para cobrar siquiera lo pagado en los terrenos que adquirieren? Intervienen sólo a título de simples acreedores quirografarios, es decir, retiran una parte proporcional a sus créditos como acreedores simples u obtienen una indemnización pecuniaria por falta de cumplimiento a la promesa de venta hecha por el dueño del terreno. Desde luego, que si hay acreedores privilegiados, embargantes, hipotecarios, etc., pueden agotar totalmente el acervo patrimonial, y, en este caso, si los promitentes compradores tienen la mera tenencia, tendrán necesariamente que desapoderarse del bien honestamente adquirido, hasta con sus mejoras, perdiendo todas las cuotas adelantadas. Este es el caso, si se quiere, más favorable, es decir, cuando el vendedor obra de buena fe, los promitentes compradores, mientras no hayan pago la última cuota y hecho la escritura traslativa de dominio, siguen la suerte del vendedor; su derecho está condicionado al álea del vendedor! ¡No se puede concebir situación jurídica más inestable, y por lo mismo; peligrosa e injusta!

El otro caso es mucho más grave. El vendedor de mala fe vende o hipoteca los terrenos prometidos en venta, y al terminar los compradores el pago de las cuotas estipuladas, pueden contemplar, azorados, que su inmueble ya no pertenece al primitivo dueño-vendedor, pues éste lo ha transferido a un tercer comprador, o puede encontrarse con un fuerte gravamen hipotecario que tendrá que levantarlo para escriturar.

Como se ve, el comprador puede encontrarse, debido a maniobras dolosas, desapoderado del dominio pleno, quedándole nada más que una acción de daños y perjuicios contra el vendedor, que, seguramente, será cmf swgrdhrlfdm hrdinghm insolvencia completa del mismo. La acción criminal, probada la acción ilícita, producirá en algún caso el castigo del culpable, pero no el resarcimiento del daño patrimonial ocasionado al inocente comprador.

Pero aún suponiendo que obtenga resultados favorables al terminar el juicio, no es por cierto la forma más eficiente para prestigiar operaciones que inspiren confianza, dejar la puerta abierta a los litigios siempre onerosos por daños y perjuicios. Hace pocos días se publicaba en las crónicas del Consejo Nacional de Administración la denuncia concreta formulada por el Consejero doctor Luis Alberto de Herrera, sobre un juicio reivindicatorio iniciado en Paysandú, en un bien inmueble vendido a plazo, y terminaba solicitando del organismo de Gobierno que integra, inste al Parlamento Nacional a efecto de que éste dicte la ley que prevenga la consumación de casos como el que denunciaba.

Ya empiezan a aparecer los derechos de los promitentes compradores en peligro; los son las primeras voces de alarma que la Cámara no debe desoír...

Hay que fomentar la construcción de viviendas para las clases modestas

La ley debe prestigiar las operaciones de venta de terrenos a grandes plazos, rodeándolas de amplias garantías, pues este género de operaciones desarrolla con eficacia práctica un hermoso postulado de justicia social. Es un medio plausible y positivo de ahorro del pobre, que anhela tener su hogar propio; por este procedimiento se llega fácilmente al noble fin de la adquisición de la vivienda por las clases desheredadas de la sociedad. Y es una verdad evidente, que debido a la concentración industrial, a los mejores salarios, que se abonan en las ciudades, se opera un éxodo continuado de los campos a los grandes centros poblados. Tiene, entonces, planteado esa multitud de trabajadores, el serio y grave problema económico de los alquileres, que en épocas de escasez de trabajo asumen caracteres alarmantes. De ahí que nada humanamente, como corolario del derecho a la vida, el derecho de la vivienda, única solución justa y humana, por medio de la cual se lleva un poco de tranquilidad a los hogares pobres, alejando el peligro constante de imprevistas acechanzas financieras.

En nuestro país, donde la acción del Estado (Gobierno central) y de los Gobiernos Departamentales, no se hace sentir en forma eficiente para resolver el problema social de la vivienda económica para las clases desheredadas, se hace más imperioso que la ley, directa o indirectamente, facilite la felicidad del mayor número, ya estimulando a asociaciones privadas que se funden con ese fin, ya, como en este caso, asegurando la adquisición de terenos a largos plazos, asiento futuro de su hogar propio, que constituye un vehemente deseo colectivo de obreros, empleados, pequeños comerciantes, etc. El Estado, pues, debe proteger con previsoras disposiciones legales, los intereses legítimos de millares de personas que mantienen el noble anhelo de poseer una casa propia. Así coadyuvamos a la defensa de la salud moral y física de nuestra raza.

Consideraciones generales

He vacilado mucho antes de decidirme por alguno de los sistemas que establecen los distintos proyectos de ley que están en las carpetas parlamentarias, es decir, si optaba por adherirme a los que sostienen la conveniencia de registrar los boletos de promesa de venta en Registros especiales o el sistema preconizado en el proyecto de la Comisión de los Registros Públicos de la Propiedad Raíz, presidida por el ilustre jurisconsulta doctor Pablo De María, que consagra la escrituración definitiva del inmueble vendido a plazo, dentro de los primeros días de efectuada la promesa de venta, con un pacto comisorio en caso de que el comprador caiga en mora, en cuanto al pago del precio.

Declaro que los argumentos de orden jurídico y práctico que se hacen en esa brillante exposición de motivos del proyecto aludido, ~~me~~ decidieron a aceptar su punto de partida. No he de hacer un estudio comparativo de ambos sistemas, porque la Cámara podrá consultarlos en el fundado dictamen, en donde surgen con claridad meridiana las grandes ventajas que tiene sobre el proyecto del registro del boleto.

He aceptado el punto de partida, no así las disposiciones que lo reglamentan. Establezco, por ejemplo, en el artículo 1.o que "toda venta de terrenos a plazo se supone realizada en títulos buenos y libre de toda obligación y gravamen", consagrando el principio consignado en nuestra ley civil y principios más recibidos de derecho que la informan, presumiendo que los títulos son buenos, a menos que se pruebe lo contrario.

También en el artículo 2.o, hago coincidir su contenido, con las disposiciones consignadas en el Código Civil, estableciendo la exoneración de presentar por parte del vendedor un informe de abogado o escribano, acerca de la bondad de los títulos de propiedad, puesto esto ocasionaría muchos gastos para los vendedores, provocando por los mismos un retraimiento en esta clase de operaciones. No debemos exigir, por otra parte, mayores requisitos en las ventas a plazo, que en las ventas ordinarias que reglamenta nuestra ley civil, no habiendo ningún fundamento para ello.

Difiero también en los procedimientos a seguirse para rescindir el contrato de venta, en los casos que el comprador adeude el número de cuotas legales o estipuladas. Conceptúo que en todo acto jurídico, debemos hacer intervenir al Juez competente, a efecto de que resuelva el derecho en definitiva. No es conveniente, a mi juicio, dejar en manos de un registrador todo el delicado mecanismo de la rescisión de un contrato que

encierre intereses y derechos respetables. He adoptado el procedimiento de las acciones posesorias, que siendo grave y sumario, rodea a los que intervienen en el juicio de amplias garantías. Por lo demás, se encuadra dentro de los principios establecidos en nuestras leyes formales.

En el artículo 9.o se prevén posibles casos de maniobras de los compradores o los que adquieran derechos reales con posterioridad a la venta; con este procedimiento quedan los derechos de los vendedores lo suficientemente amparados.

No amplío estas consideraciones generales, sobre las demás disposiciones, por entender que se justifican por la propia economía de este proyecto de ley.

Me he extendido quizás demasiado en estos fundamentos; sin embargo, la magnitud del problema así lo exige, pues es evidente que ha habido mucha negligencia de los Poderes Públicos, en reglamentar las ventas a plazo. Solicito, para terminar, de la Cámara, preferente atención y estudio de este serio problema, que ya no es solamente de orden jurídico, sino que ha entrado en el campo de las proyecciones económico-sociales.

Hay que legislar de una buena vez sobre ésto, para amparar el derecho de millares de personas, que pueden ser burladas por vendedores en desgracia o sin conciencia. El fruto de toda una vida de esfuerzos, sacrificios y ahorros, no debe estar a la buena o mala fe de terceros: debemos imperiosamente prestarles amparo legal; de lo contrario, habría que desesperar del régimen de justicia, que debe consagrar el imperio de la ley.

Alfredo J. Solares, Rep. po. Colonia."

Proyecto sustitutivo reglamentando el sistema de promesas de venta de inmuebles a plazo, de la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Representantes.

De la promesa de venta de inmuebles a plazo

CAPITULO I

De la naturaleza y forma del contrato

Artículo 1.o La promesa de compra venta de inmuebles a plazo es un contrato por el cual una de las partes se obliga a transferir el dominio inmobiliario y la otra a adquirirlo por un precio en dinero, pagadero en cuotas sucesivas o periódicas.

Art. 2.o Sólo será válido si se otorga en instrumento público o privado.

Art. 3.o Tratándose de documento privado, se extenderá en triple ejemplar, uno para cada parte, y otro destinado al Registro.

Se autenticará el otorgamiento por acta notarial que se extenderá a continuación de cada documento.

Si alguno de los contratantes no supiera o no pudiera firmar, se hará constar esa circunstancia (inciso 1.o del artículo 1585 del Código Civil).

En todos los casos, el escribano se asegurará de la identidad de las partes y dará fe del otorgamiento (artículo 65, inciso 8o, del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878).

Sólo se aplicará a cada documento privado, una estampilla especial de pesos 0.25.

Art. 4.o El instrumento deberá contener esencialmente:

A) Nombre, apellido o apellidos, domicilio, nacionalidad, estado edad y profesión de los contratantes.

B) Lugar y fecha del otorgamiento.

C) La ubicación y descripción del bien individualizado con referencias precisas a plano aprobado por la autoridad competente e inscripto en la Dirección de Topografía o Concejo Departamental correspondiente, número de padrón, linderos o predios linderos y superficie.

D) El precio, con especificación del número e importe de cada una de las cuotas, fecha de vencimiento y lugar donde debe verificarse la paga.

E) La cantidad inicial como anticipo del precio o arras. (Artículo 1665 del Código Civil).

F) El tipo de descuento a que tendrá derecho el comprador por los anticipos o cancelación total antes del plazo fijado, el que no podrá ser menor que el indicado en el artículo 36.

G) Si el bien tiene o no mejoras y los derechos que correspondan a las partes sobre las que se ejecuten durante el contrato, para el caso de resolución.

H) La cláusula penal o estimación de los perjuicios para el caso de incumplimiento.

I) La declaración jurada de no tener ningún gravamen en o contra el bien, ni ocupante á ningún título, embargo ni interdicción contra el promitente vendedor, o, en cualquier caso afirmativo, la expresa aceptación por el comprador o la constancia del acuerdo con el acreedor sobre la forma de oportuna liberación.

J) La forma en que se documentará el pago de las cuotas y el lugar señalado para el otorgamiento de la traslación de dominio.

K) El tipo de interés moratorio por las cuotas impagas, que no podrá exceder en más de un tercio al del descuento convencional o legal (artículo 36).

L) A cargo de qué parte estará el pago de los impuestos que graven directamente el bien, y el de las obras sanitarias, de higiene, vialidad o de ornato que impongan las autoridades nacionales o municipales.

M) La referencia precisa al origen inmediato del bien, o sea el modo o título adquisitivo del promitente vendedor.

N) El funcionario o escribano que intervenga, dejará constancia de que las partes conocen las disposiciones de esta ley.

Art. 5.o Se declaran nulas por contrarias al orden público en los contratos que se otorguen después de promulgada la presente ley, las siguientes cláusulas (artículo 11 del Código Civil):

A) La renuncia anticipada a los beneficios y plazos que acuerda esta ley.

B) La que prohiba o imponga determinado destino al bien prometido en venta.

C) La que prohiba transferir el compromiso sin consentimiento previo del vendedor.

C) La que estipule un plazo mayor de treinta años para la cancelación del precio.

E) La que descargue en el comprador el pago de arrimos o cercos, pavimentos u otros gravámenes preexistentes al contrato.

F) La prórroga anticipada de la competencia de los Jueces de Paz.

CAPITULO II

Del registro y sus efectos

Art. 6.o Créase una Sección en el Registro de Embargos e Interdicciones que se denomniará "Registro único de promesas de venta de inmuebles a plazo" destinado a la inscripción de las promesas de venta de inmuebles a plazo o trasmisión de esas promesas a cualquier título o modo y anotación de las cancelaciones o modificaciones de los contratos inscriptos.

Art. 7.o La inscripción contendrá necesariamente: nombre, apellidos, nacionalidad, estado y domicilio de las partes. Ubicación del bien, padrón, linderos y superficie. Precio y forma de pago. Si del instrumento de promesa resultare que el bien tiene gravamen, los datos relativos. La constancia del archivo ordinal del triplicado. Fecha y hora de la inscripción y firma del registrador.

Art. 8.o Cobrará por cada inscripción, los derechos de acuerdo con la siguiente escala:

Cuando el precio exceda de $ 300 a $ 1.000 inclusive, $ 0.75.

Cuando el precio exceda de $ 1.000 a $ 3.000 inclusive, $ 1.

Cuando el precio exceda de $ 3.000 en adelante, sin limitación, $ 1.25 más $ 0.30 por cada mil del excedente.

Para el cómputo del inciso anterior, las fracciones de menos de $ 500 inclusive, se tendrán por medio millar, y las mayores por millar entero.

Art. 9.o Por las anotaciones marginales de mandato judicial o en virtud de actos o contratos en los que se renuncie, transfiera, modifique o cancele una promesa inscripta, se abonará un derecho uniformo de $ 0.50.

Si por sucesivas transferencias fuere necesario reinscribir el contrato, se abonarán nuevos derechos.

Art. 10. En todos los casos de inscripción, se abonará $ 0.30 para sellado. Si el precio fuere inferior a $ 300, la inscripción se verificará libre de derechos.

Art. 11. Por los certificados que expida el Registro, se abonarán los derechos establecidos en el artículo 5.o de la ley de 24 de Noviembre de 1905, excepto los que se expidan para el Banco de la República y el Banco Hipotecario del Uruguay, que serán libres de derechos y en papel que proporcionarán esas instituciones.

Estos certificados y los del Registro de Embargos, Reivindicaciones e Interdicciones, podrán expedirse en un solo documento, en cuyo caso se cobrarán los derechos que correspondan a cada Registro.

Art. 12. La nota de la inscripción se pondrá en cada original o en la copia del instrumento público que corresponda al adquirente.

Los derechos de inscripción y timbres serán satisfechos por mitad por los contratantes.

Art. 13. No podrá inscribirse en el Registro el instrumento que no hubiere sido autorizado, de acuerdo con el artículo 3.o o al que le falte algunas de las enunciaciones requeridas por el artículo 4.o.

Art. 14. Las inscripciones o anotaciones se harán dentro de las veinticuatro horas de presentado el instrumento al Registro.

Art. 15. La promesa de compraventa de inmuebles a plazos, desde la inscripción en el Registro, confiere al promitente comprador, derecho real respecto de cualquier enagenación o gravamen posterior, y, cuando se haya pagado o se pague todo el precio y se hayan cumplido las obligaciones estipuladas, le acuerda acción para exigir la transferencia y entrega del bien que constituye el objeto de la prestación.

La fecha será la de la inscripción.

Art. 16. También podrá el promitente comprador exigir la traslación de dominio a que se refiere el artículo anterior cuando haya pagado como mínimo el 50 por ciento del precio [illegible] trucciones [illegible] efectos del impuesto [illegible] la Dirección de Avaluaciones cuando no estén sujetas a impuestos, representa

un valor equivalente al 40 o|o, pero en ambos casos deberá garantir, en el mismo acto jurídico, el saldo con primera hipoteca contra el mismo bien, reproduciendo en la escritura respectiva las estipulaciones y enunciaciones pertinentes del contrato originario de promesa.

Art. 17. En la enagenación o traslación a terceros del bien prometido en venta, se entenderá implícitamente comprendida la transferencia de los derechos y obligaciones establecidos en la promesa.

Los créditos hipotecarios constituídos con posterioridad a la inscripción, vigente la promesa, acuerdan prioridad en los saldos impagos del precio en el momento en que se notifique al promitente comprador de la acción deducida.

Art. 18. Las promesas no inscriptas, que consten por instrumento público o privado, sólo producirán acción personal y se regirán por los principios de derecho común (artículo 1664, última parte del inciso 1.o, del Código Civil).

Art. 19. Otorgada la traslación de dominio, se cancelará la inscripción.

Art. 20. El producido del impuesto de estampillas y derechos que perciba el Registro, se verterá a Rentas Generales.

CAPITULO III

De la resolución y cancelación

Artículo 21. Podrá acordarse el pacto comisorio pero el plazo, computado desde el otorgamiento del contrato, no excederá de la cuarta parte del señalado para el pago del total del precio y caducará, automáticamente, cuando haya vencido el 25 o|o del precio estipulado (artículo 1737 del Código Civil).

Art. 22. Cuando se hubiere acordado el pacto comisorio y proceda aplicarlo, de acuerdo con el artículo precedente, el promitente vendedor podrá, previa interpelación judicial o por acta notarial, que sólo podrá practicarse después de los veinte días inmediatos a la mora (artículos 40 de esta ley y 1336 del Código Civil), en el domicilio indicado en el contrato, solicitar por escrito a la Dirección del Registro la cancelación de la inscripción.

El registrador retendrá la solicitud por el término y a los efectos señalados por el artículo 1740 del Código Civil.

Vencido ese plazo perentorio, si el comprador no concurriera al Registro a satisfacer las cuotas vencidas y el interés convencional o legal, o no dedujere oposición, el registrador cancelará de oficio la inscripción, sin perjuicio de que el promitente vendedor pueda seguir, por el saldo de la pena, la acción judicial pertinente.

La oficina no percibirá derechos por las diligencias que efectúe y actuará en papel simple.

Las costas o gastos de la primera interpelación, serán de cargo del vendedor. Si reincidiere, las pagará el comprador.

Art. 23. En el caso del artículo anterior, el promisario vendedor podrá preferir la vía administrativa o la judicial para la resolución e indemnización que corresponda.

Art. 24. Si no se hubiera establecido el pacto comisorio o hubiera perdido eficacia de acuerdo con el artículo 21, el vendedor sólo conservará acción para hacer efectivo, judicialmente, el cumplimiento del contrato o pedir la resolución con las sanciones que procedan (artículo 688 del Código Civil). El procedimiento en este caso y en el previsto en el inciso 3.o del artículo 22, será sumario con arreglo a los artículos 1177 al 1183 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 25. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se podrá, por vía de reconvención, reclamar las mejoras útiles y necesarias, verificadas por el comprador durante la vigencia del contrato. A falta de estipulación, las mejoras (artículo 4.o inciso G), se estimarán por peritos. El peritaje será de cargo del moroso. La sentencia decidirá conjuntamente sobre el valor y dominio de las mejoras. Si el promitente vendedor no prefiere adquirirlas por el valor de tasación, se venderán en subasta el bien y las mejoras.

Art. 26. El juicio se seguirá ante el Juez que corresponda, de acuerdo con el domicilio fijado en el compromiso que se tendrá por real a todos los efectos.

Art. 27. Las omisiones o reticencias del vendedor en declarar su situación y la del bien, de acuerdo con el inciso I) del artículo 4.o, darán derecho a pedir la resolución e indemnización estipulada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda (artículo 382 del Código Penal).

Art. 28. En el caso de resolución del contrato por culpa del promisario comprador para la desocupación o entrega del bien, se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 16 de Diciembre de 1927.

Si la resolución es por culpa del vendedor, se acordarán los plazos máximos señalados en la citada ley.

Art. 29. Los efectos de la inscripción caducarán, de pleno derecho, a los treinta y cinco años de verificada, salvo que las partes soliciten la reinscripción, a cuyo efecto, se declara aplicable lo dispuesto en los artículos 1.o al 4.o de la ley de 24 de Noviembre de 1905.

Art. 30. Si el bien estuviere hipotecado, el promitente vendedor deberá obtener previamente del acreedor, consentimiento para comprometerlo en venta y la obligación de concurrir a la cancelación total o parcial del gravamen, de acuerdo con el citado inciso I), del artículo 4.o.

Los derechos del acreedor, en este caso, se regirán por lo establecido en el inciso 2.o del artículo 17. El consentimiento se hará constar por nota autenticada por escribano público, a continuación de la copia inscripta del crédito hipotecario.

Art. 31. En caso de resistencia, ausencia, impedimento, concurso, quiebra o incapacidad de la parte del promitente vendedor o en el previsto en el artículo 15, el Juez competente, previa citación o citación con emplazamiento en forma, otorgará, en representación del vendedor, la escritura de traslación de dominio. El vendedor será el tradente, el Juez su representante legal (artículos 770 del Código Civil).

La escritura la autorizará, en todos los casos, el escribano que designe el comprador.

Art. 32. El escribano percibirá por la certificación notarial en cada contrato a que se refiere el artículo 3.o, la cantidad de $ 2.50.

Art. 33. En la promesa se entiende implícita la condición resolutoria, si los títulos no fueran perfectos.

No tendrá lugar esta disposición, cuando el comprador acepte expresamente el título y siempre que se especifique en el documento el vicio o defecto de que adolece.

Art. 34. El promitente comprador tendrá derecho de exigir del promitente vendedor que facilite o ponga a disposición del escribano o abogado que designe, el título del bien a los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente.

Si la operación se verificara mediante el remate público, el martillero deberá hacer constar en los anuncios, el lugar donde se encuentran los títulos a los efectos de este artículo, so pena de una multa de cien pesos a beneficio de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 35. El compromiso de venta a plazo es transferible por el endoso escrito a continuación, al margen o al dorso del instrumento inscripto, que deberá practicarse con los requisitos exigidos por el artículo 3.o y con las enunciaciones de los incisos A) y B), del artículo 4.o.

De la transferencia se tomará razón al margen de la inscripción respectiva y el enagenante deberá comunicarla a la otra parte (artículos 1757 y siguientes del Código Civil).

La misma anotación se hará cuando se rescinda el contrato por sentencia judicial o por acuerdo de las partes (artículo 3.o, inciso 4.o).

Art. 36. El promitente comprador podrá, en cualquier momento, dentro del plazo acordado en el contrato, exigir que se otorgue la traslación del dominio, pagando el saldo deudor del precio con el descuento racional compuesto al tipo de interés legal, o sea el 6 o|o anual o medio por ciento mensual sobre los servicios impagos no vencidos y liquidados, teniendo en cuenta, al respectivo vencimiento de las cuotas si el descuento establecido en el contrato no fuere mayor.

El mismo descuento se aplicará por los anticipos extraordinarios que excedan de dos cuotas.

Art. 37. El Poder Ejecutivo, por vía reglamentaria, deberá establecer la tabla de los descuentos y amortizaciones de acuerdo con el artículo precedente.

Art. 38. Si por caso fortuito o fuerza mayor, el promitente vendedor fuese privado del bien objeto de la promesa, se rescindirá el contrato, debiendo el vendedor reintegrar el importe de las cuotas pagadas.

En caso de privación parcial, el comprador podrá optar entre la resolución o continuar el compromiso reduciendo proporcionalmente el precio (artículo 1710 del Código Civil).

Art. 39. Si el promitente comprador, durante la vigencia del compromiso, sustrajere, destruyere o alterare el estado del bien en términos de disminuir notoriamente su valor originario, el promitente vendedor podrá pedir de inmediato la resolución con daños y perjuicios y la sanción penal que corresponda (artículo 295 del Código Penal). En este caso, el juicio se seguirá por el procedimiento señalado en el artículo 24.

Art. 40. Los contratos a que se refiere esta ley, no podrán rescindirse por falta de pago del precio, sino cuando el deudor cayere en mora en seis coutas consecutivas, si fueran por períodos no mayores de un mes; dos cuotas si fueren los períodos de más de un mes, hasta un trimestre inclusive, y una cuota en los demás casos (artículo 22).

Art. 41. El compromitente comprador podrá en el acto de firmarse la escritura definitiva, exigir, a costa del vendedor, copia del plano de mensura o fraccionamiento.

Los certificados de los Registros Públicos, hasta la fecha del fraccionamiento del inmueble o del remate, que sean necesarios para el perfeccionamiento del título, y que se glosarán al mismo, serán de cargo del vendedor.

Art. 42. Cuando se comprometan en venta, en remate o privadamente, y se expidan simples boletos provisorios, el promitente comprador podrá excepcionarse de pagar las cuotas mientras no se otorgue el compromiso en las condiciones establecidas en esta ley.

Art. 43. A los efectos de esta ley, se considerará promesa de venta de inmuebles a plazo, todo contrato en que se estipulen los requisitos esenciales estable-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA SU INSERCION [illegible]

SECCION AVISOS

TOMO C — Montevideo, Sábado 27 de Setiembre de 1930 — Núm. 7259

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1922.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1915, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) . $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1921.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración

Casilla de Correo número 859

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES
Llamado a licitación

Llámase a propuestas para la provisión de 1.500 pares de zapatos de goma destinados al uso de las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan de manifiesto en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas; los sábados, de las 8 a las 12 horas. Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 19 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — Jefe Sección Inspectores.

Set.23-2468-v.oct.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir 388 metros 60 centímetros de madrás, 3320 metros trencilla blanca 5 m|m., 603 metros 92 centímetros de dril azul, 1780 argollitas para botones, 2214 botones nácar medianos, 178 hebillas para pantalones, 356 broches de bronce para cuellos, 890 botones ancla 20 m|m., 2640 botones corozo kaki 20 m|m, 3180 botones corozo kaki 15 m|m, 4308 metros brin kaki de 0.70 centímetros de ancho, 30 metros 20 centímetros sarga negra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 del próximo mes a las 14 horas y 15 minutos por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 24 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.26-2765-v.oct.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir 300 cajones de aceite de oliva, 60.000 kilos de azúcar molida, 1400 cajones de kerosene de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 6 del próximo mes a las 14 horas y 15 minutos, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.18-2297-v.set.30.

DIRECCION DE LA ARMADA
Prórroga del llamado a licitación para la provisión de un motor marino de combustión interna, destinado al R.O.U. "18 de Julio".

Se hace saber a los interesados que por resolución superior se ha prorrogado hasta el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, la fecha para la apertura de las propuestas para la adquisición de un motor marino destinado al R.O.U. "18 de Julio". — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — El Secretario.

Set.24-2484-v.oct.4.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la adquisición de cincuenta mil metros de gasa hidrófila para usos quirúrgicos y cuatro mil ochocientos kilos de algodón hidrófilo oficinal, de acuerdo con las bases establecidas en los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de las 8 a las 12 y 30 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto, la de gasa el día 6 de Octubre, a las 10 horas y la de algodón el mismo día, a las 11 horas, en el salón de sesiones del Consejo de Administración de este Servicio, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Mayor Domingo A. Fabregat, Secretario.

Set.5-1758-v.set.22.

DIRECCION GENERAL DE AVALUACIONES Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO
Expropiación

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que por resolución del Consejo Nacional de Administración, de fecha Setiembre 10 de 1930, se ha dispuesto la expropiación del terreno que comprende la manzana número 199, de la ciudad de Rivera, cuya superficie es de 7378 metros cuadrados con 81 decímetros cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor Antonio Rodríguez Leal, con destino a asiento de las escuelas números 1 y 2 de segundo grado, de dicha ciudad.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho al expresado bien, que los antecedentes están de manifiesto en la "Sección Administración de los Bienes del Estado" de la Dirección General de Avalúos, calle Sarandí número 322, Montevideo, por el término de ocho días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — N. A. Laravide, Secretario.

Set.19-2333-v.set.29.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DEPOSITOS
Aviso

Se hace saber a los señores despachantes e importadores y público en general que en esta División (Sección Inspección), se encuentran a disposición de los que se consideren interesados, las relaciones de los bultos rezagados correspondientes a los almacenajes vencidos hasta el 31 de Diciembre de 1929. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.

Set.25-1311-v.oct.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO
LICITACION DE EQUIPOS RADIOTELEGRAFICOS

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión de tres estaciones radiotelegráficas completas, de onda continua, destinadas al servicio móvil de radiocomunicación en el río de la Plata, a bordo de los remolcadores "Powerful", "Huracán" y "Zapicán" de la Administración Nacional del Puerto. Los interesados podrán retirar, por la suma de $ 2.00 (dos pesos) el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás detalles en la Secretaría General, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por el suscrito el día 5 de Enero de 1931, a las 11 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Héctor Pobiintesta, Secretario General.

Set 4-1730-v.oct.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la extracción de ceniza y carbonilla de las embarcaciones de tráfico y demás buques surtos en el puerto de Montevideo, con suje-

ción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima. Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados deberán ser presentadas el día 7 de Octubre próximo, a las 14 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo Setiembre 16 de 1930. — Julio Martirené, Jefe de la División Marítima.

Set.17-2231-v set.29.

COMISION OFICIAL DE SEMILLAS
Llamado a licitación

La Comisión Oficial de Semillas llama a licitación para la venta, para exportar, de acuerdo con la ley de 7 de Febrero del corriente año, hasta de dos millones de kilos (2:000.000), de trigo tipo exportación, con la base de 80 kilos por hectolitro, a retirar del depósito número 21 del puerto de Montevideo, donde pueden verse las partidas. Los interesados pueden presentar propuestas en sobre lacrado antes de la hora 16 del martes 23 del corriente, a la Secretaría de la Comisión Oficial de Semillas, calle Uruguay número 828. La Comisión de Semillas se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — La Secretaría.

Set.22-2386-v.set.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Llamado a licitación

Llámase por primera vez a licitación pública para la reimpresión de ciento ochenta mil ejemplares del texto de lectura "Alegría", y de ciento veinte mil ejemplares del texto, también de lectura, "Tierra Nuestra", de formato, tipo de letras, colores y encuadernación iguales a los modelos que se hallan a disposición de los señores proponentes en la Oficina de Compras, Depósito y Suministros, calle Nueva York número 1559.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles en las horas de Oficina y el plazo para la recepción y apertura de las propuestas vencerá el día 15 de Octubre próximo, a las 11 horas. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Set.23-2460-v oct.15.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diez mil resmas de papel para actuaciones de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (1.o piso) todos los días hábiles de 13 a 18 con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local de la referida oficina, el día 28 de Octubre de 1930, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Setiembre 4 de 1930.—Héctor L. Bonnet.

Set.6-1493-v.set.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA. DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20610

Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbe y Penino, "Compañía Bao", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DESTUPIDOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos desodorantes, destinados a desembarazar, desinfectar y desobstruir desgües). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2539-v.oct.11.

ACTA N.o 20620

Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Rodrigo Novoa, apoderado del señor Agustín Nery, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JUPITER"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.24-2479-v.oct.10.

ACTA N.o 20609

Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbe y Penino, "Compañía Bao", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

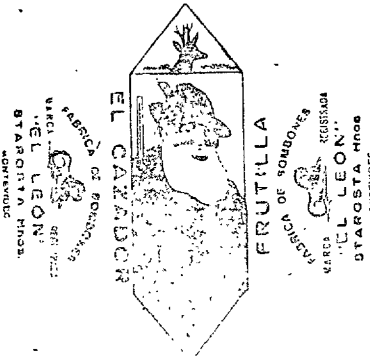
"DESTUPIDOR BAO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos desodorantes, destinados a desembarazar, desinfectar y desobstruir desgües). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2538-v.oct.11.

ACTA N.o 20563

Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Starosta Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2540-v.oct.11.

ACTA N.o 20596

Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto Dalldorf, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AUXOLIN"

para disitnguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2526-v.oct.11.

ACTA N.o 20602

Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Aktiengesellschaft Paulanerbrau Salvatorbraurei und Thomasbrau, de Munich, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"SALVATOR"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2532-v.oct.11.

ACTA N.o 20621

Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Detroit Stove Works, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

JEWEL

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2531-v.oct.11.

ACTA N.o 20622

Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited, de Kingston Work, Hull, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"ALADDIN"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (productos para pulir y limpiar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2535-v.oct.11.

ACTA N.o 20597

Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Degewop" Gesellschaft wissenschaftlicher Organpraparate A. G., de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"FOLLICULIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2527-v oct.11.

ACTA N.o 20598

Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Degewop" Gesellschaft wissenschaftlicher Organpraparate A. G., de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"VENTRAEMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2528-v.oct.11.

ACTA N.o 20599

Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Degewop" Gesellschaft wissenschaftlicher Organpraparate A. G., de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"DEGEWOP"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2529-v.oct.11.

ACTA N.o 20555

Montevideo, Setiembre 5 de 1930 — Con esta fecha el señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

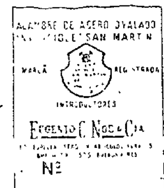


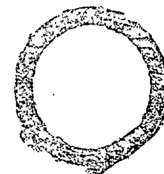
para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.10-1767-v.set.27.

ACTA N.o 20566

Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



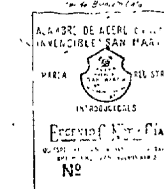


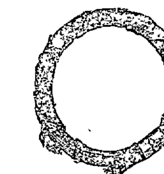
para distinguir artículos de la clase 8.a (Alambres en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.15-2164-v.oct.2.

ACTA N.o 20568

Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 8.a. (Alambres en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.15-2165-v.oct 2.

ACTA N.o 20501

Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Singer Manufaturing Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

SINGER

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.12-2059-v.set.30.

ACTA N.o 20392
Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Naamlooze Vennootschap Organon Tot Bereiding Van Organan - Preparaten Op Wetenschappelijken Grondslag, con domicilio en Oss, Holanda, han solicitado el registro de la marca

„INSULINE ORGANON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un remedio orgánico para la cura de enfermos diabéticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.12-2035-v.set.30.

ACTA N.o 20502
Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Singer Manufaturing Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



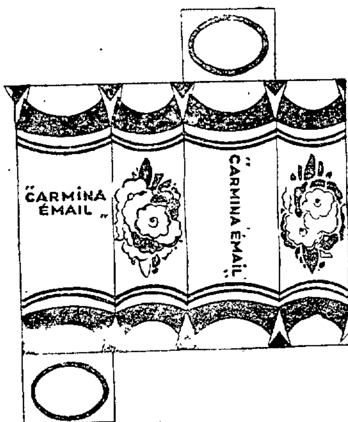
para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser, sus accesorios, partes y componentes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección Set.12-2060-v.set.30.

ACTA N.o 20542
Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Alfredo Prunell, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"CRINO"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.12-2039.v.set.30.

ACTA N.o 20477
Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección Set.12-2034-v.set.30.

ACTA N.o 20557
Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor H. O. Waller, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MATAFLI"
para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas y mosquicidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.11-2003-v.set.29.

ACTA N.o 20603
Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

STANCO INCORPORATED

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Set.23-2421-v.oct.9.

ACTA N.o 20595
Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio L. Castagnetto, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
"MARTIN FIERRO"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set 23-2420-v.oct.9.

ACTA N.o 20592
Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Modelo S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA SALTEÑA"
para distinguir artículos de la clase 2.a (jugos de frutas y toda clase de bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.2419-v.oct.9.

ACTA N.o 20604
Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd. de Kingston Works, Hull, Inglaterra, ha solicitado la renovación del registro de la marca

BRASSO

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set 23-2422-v.oct.9.

ACTA N.o 20562
Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Seta Artificiale Varedo", de Turín, Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.18-2267-v.oct.6

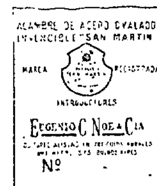
ACTA N.o 20577
Montevideo, Setiembre 13 de 1930 — Con esta fecha los señores Iriarte y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"SELLO ESPECIAL"
para distinguir artículos de las clases 5.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.18-2272-v.oct.6.

ACTA N.o 20591
Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"GAUCHO"
para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (toda clase de jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2356-v.oct.8.

ACTA N.o 20567
Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

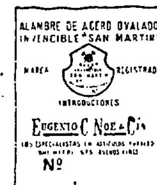




para distinguir artículos de la clase 8.a (Alambres en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.15-2166-v.oct.2.

ACTA N.o 20565
Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Con esta fecha, el señor Pablo Hugo Künzel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CONFITERIA AMBROSIA"
para distinguir artículos de la marca 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Set.15-2163-v.oct.2.

ACTA N.o 20569
Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 8.a (Alambres en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.15-2167-v.oct.2.

ACTA N.o 20451
Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arlo y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

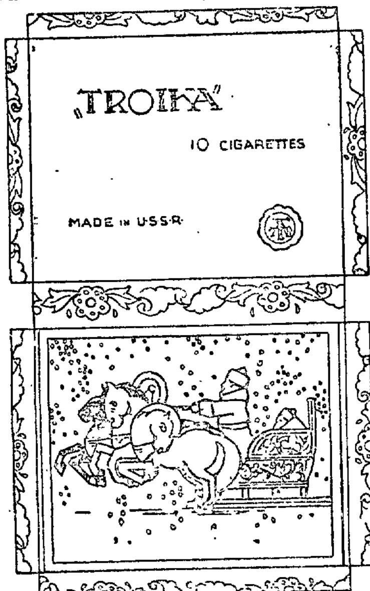


para distinguir artículos de la clase 5.a. (Ropería, artículos para hombres en general y especialmente capotes, encerados e impermeables.—Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.15-2158-v.oct.2.

ACTA N.o 20570
Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SERULA"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.15-2132-v.oct.2.

ACTA N.o 20212

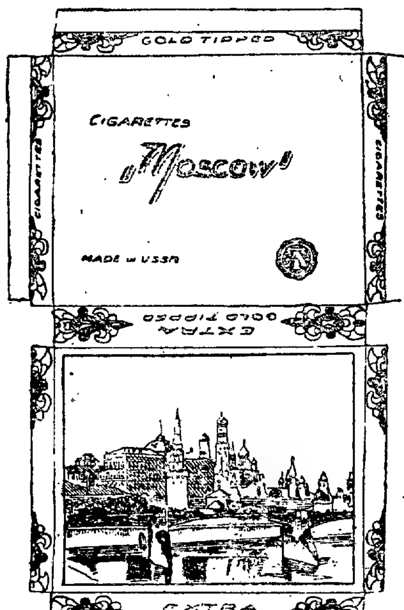
Montevideo, Junio 16 de 1930 — Con esta fecha Timotei Kuznezoff e Indric Odin, apoderados de la S. A. Yuyantorg, Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2367-v.oct.3.

ACTA N.o 20211

Montevideo, Junio 16 de 1930. — Con esta fecha Indric Odin, apoderado de la S. A. Yuyantorg, Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2366-v.oct.3.

ACTA N.o 20590

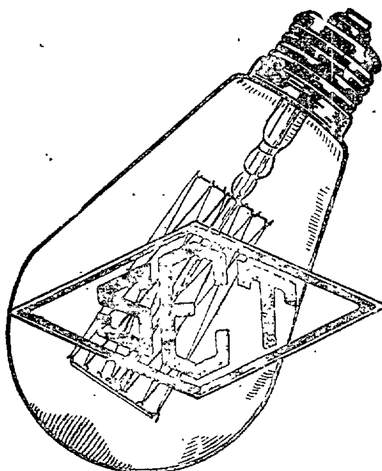
Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (especialmente hojas, navajas, útiles para afeitar, cuchillas de punta y cortaplumas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2355-v.oct.3.

ACTA N.o 20210

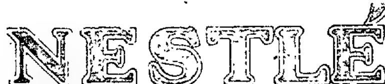
Montevideo, Junio 16 de 1930 — Con esta fecha Indric Odin, apoderado de la S. A. Yuyantorg, Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2365-v.oct.3.

ACTA N.o 20588

Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Nestle-Le Mur Company, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (aparato eléctrico para ondulación permanente). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2351-v.oct.3.

ACTA N.o 20561

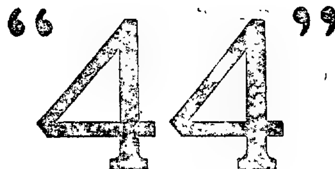
Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Seta Artificiale Varedo", de Turín, Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Set.18-2263-v.oct.6.

ACTA N.o 20556

Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Electric Storage Battery Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. Baterías y acumuladores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.15-2159-v.oct.3.

ACTA N.o 20551

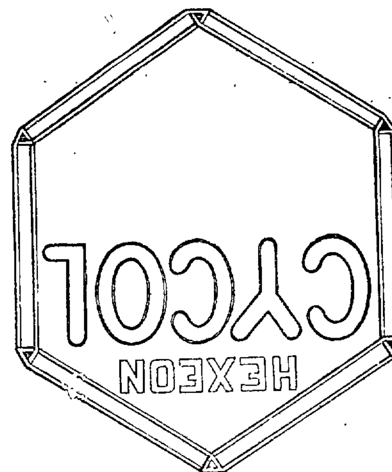
Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societé des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"STOVARSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.10-1953-v.set.27.

ACTA N.o 20536

Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Associated Oil Company, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.10-1942-v.set.27.

ACTA N.o 20575

Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — Con esta fecha, Matías González, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"EMULSION MORQUIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.15-2172-v.oct.2.

ACTA N.o 20549

Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto R. Bertola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA DAME ELEGANTE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.10-1943-v.set.27.

ACTA N.o 20571

Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Naum Rossemblatt, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"EL MUNDO ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 19a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Set.17-2223-v.oct.4.

ACTA N.o 20546

Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mergenthaler Linotype Company, una corporación del Estado de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15a. (Según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.15-2115-oct.2.

ACTA N.o 20583

Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SELECTA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de comestibles y productos de confitería, con excepción de aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.18-2250-v.oct.6.

ACTA N.o 20572

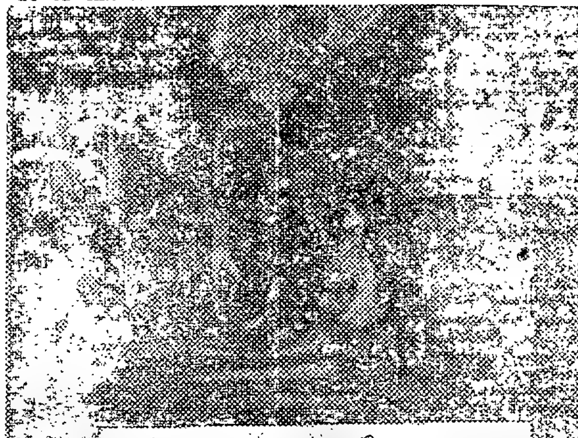
Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Walter Mildner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"SAROWAL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.17-2224-v.oct.4.

ACTA N.o 20576

Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



"REGIO"

para distinguir artículos de las clases 1 a, 2.a, 3.a, 10.a, 13.a y 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.19-2317-v.oct.7.

ACTA N.o 20594

Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Castiglione y Lucas Calcraft, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"WEBB'S INDIAN TONIC"

para distinguir artículos de la clase 2.a (aguas refrescantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.19-2317-v.oct.7.

ACTA N.o 20585

Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Salvador Miret Masso, con domicilio en San Pedro de Ribas, Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

ROB VIDA

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.19-2303-v.oct.7.

ACTA N.o 20589

Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Gorel, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"SANITAS"

para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.19-2304-v.oct 7.

ACTA N.o 20582

Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Manuel Sellera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA TRANQUERA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.19-2253-v.oct.7.

ACTA N.o 20580

Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken de Eindoven, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

DENTALIX

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 12.a, 16.a, 21.a y 25.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.19-2305-v.oct.7.

ACTA N.o 20581

Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips Gloeilanpenfabrieken de Eindoven, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

ROTALIX

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 12.a, 16.a, 21.a y 25.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.19-2306-v.oct.7.

ACTA N.o 20578

Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Iriarte y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 5.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.18-2273-v.oct.6.

ACTA N.o 20584

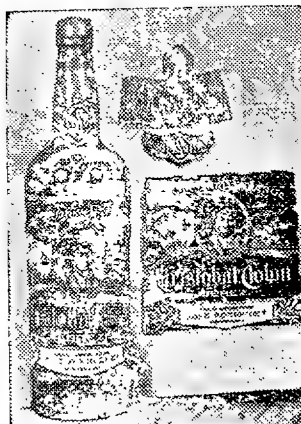
Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gebruder Kaiser y Co. Aktiengesellschaft, con domicilio en Meheim - Behr, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.18-2251-v.oct.6.

ACTA N.o 20573

Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.18-2268-v.oct.6.

ACTA N.o 20537

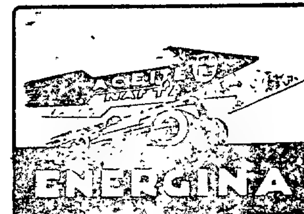
Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Electric Auto - Life Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

AUTO-LITE

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.11-2002-v.set.29.

ACTA N.o 20291

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamilton, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

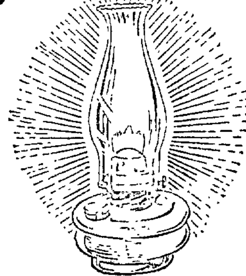


para distinguir artículos de las clases 11.a, 15.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.11-1996-v.set.29.

ACTA N.o 20295

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Richfield Oil Company of California, de Los Angeles, California, ha solicitado el registro de la marca

ROCO



para distinguir artículos de la clase 20. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.11-1997-v.set.29.

ACTA N.o 20566

Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Con esta fecha Fucito y Cía., apoderados de la fábrica de productos químicos Sandoz, de Suiza, han solicitado el registro de la marca

"ERGOTAMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.11-1458-v.set.29.

ACTA N.o 20377

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de R. S. Hudson Limited, de Liverpool, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "RINSO"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.11-1998-v.set.29.

ACTA N.o 20548

Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Arturo Torres Negreira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CRISPETTES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — oHracio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.11-2008-v.set.29.

ACTA N.o 20559

Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Van Bonkelen y Rhor, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LECHE DE MAGNESIA SQUIBB"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos farmacéuticos, medicinales y dentífricos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.11-2009-v.set.29.

ACTA N.o 20464

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MEX"

para distinguir artículos de las clases 7.a, 8.a, 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.18-2205-v.oct.4.

ACTA N.o 20465

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MEXPHALTE"

para distinguir artículos de las clases 7.a, 8.a, 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2206-v.oct.4.

ACTA N.o 20466

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AVION"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2207-v.oct.4.

ACTA N.o 20467

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AEROPLANO"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set 17-2208-v.oct.4.

ACTA N.o 20511

Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SANGAJOL"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2209-v.oct.4.

ACTA N.o 20512

Montevideo, Agosto 27 de 1930 — Con esta fecra el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ASFALTINA"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección Set.17-2210-v oct.4.

ACTA N.o 20513

Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecra el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SALUTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Set.17-2211-v.oct.4.

ACTA N.o 20514

Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecra el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SUPREMO"

para distinguir artículos de la clase 11 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2212-v.oct. 4.

ACTA N.o 20515

Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecra el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"DORADO"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2213-v.oct.4.

ACTA N.o 20516

Montevideo, Agosto 27 de 1930 — Con esta fecra el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"RUBI"

para distinguir artículos de la clase 11 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2214-v.oct.4.

ACTA N.o 20574

Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Mauricio Strazzarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ZARINO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2225-v.oct.4.

ACTA N.o 20517

Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecra el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"AURORA"

para distinguir artículos de la clase 20 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2215-v.oct.4.

ACTA N.o 20520

Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Max R. Serroder, apoderado de Schwan - Bleistift - Fabrik A. G., de Nurnberg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"STABILO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2216-v oct.4.

ACTA N.o 20558

Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la President Suspender Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Shirley condado de Middlesex. Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Shirley

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (ligas, suspensores y tiradores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set 17-2196-v.oct.4.

ACTA N.o 20411

Montevideo, Agosto 5 de 1930 — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de N. V. Organon tot Bereiding van Orgaanpreparaten op Wetenschappelijken Grondslag de Oss, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

"MENFORMON"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set 17-2262-v.oct.4.

ACTA N.o 20412

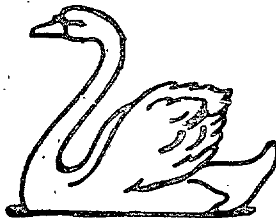
Montevideo, Agosto 5 de 1930 — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de N. V. Organon tot Bereiding van Orgaanpreparaten op Wetenschappelijken Grondslag de Oss, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

"DAVITAMON"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set 17-2293-v.oct.4.

ACTA N.o 20521

Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Max R. Serroder, apoderado de Schwan - Bleistift - Fabrik A. G., de Nurnberg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2217-v.oct.4.

ACTA N.o 20547

Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VASCOLATE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2218-v.oct.4.

ACTA N.o 20364

Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Mennen Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

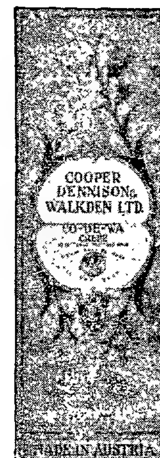
MENNEN



para distinguir artículos de las clases 10.a y 17.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2197-v.oct.4.

ACTA N.o 20550

Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ig. Ortmann's Nachfolger, de Ortmann, Austria, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.10-1957-v.set.27.

ACTA N.o 20319

Montevideo, Julio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Clausen y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.11-1995-v.set.29.

ACTA N.o 20379

Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer Meister Lucius" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"XANTANO"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2220-v.oct.4.

ACTA N.o 20463

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamilton, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"FLUXPHALTE"

para distinguir artículos de las clases 7.a, 8.a, 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección Set.17-2204-v.oct.4.

ACTA N.o 20455

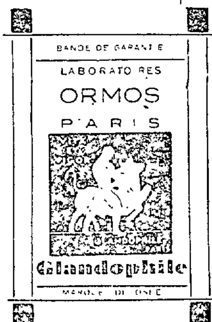
Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cleveland Tractor Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Cletrac

para distinguir artículos de la clase 24.a (tractores y camiones de todas clases y sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.10-1905-v.set.27.

ACTA N.o 20509

Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societtttttttttshrdcm Cía., apoderados de la Societé a Responsabilité Limite "Ormos", con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Toda clase de productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes, productos higiénicos y veterinarios).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.15-2114-v.oct.2.

ACTA N.o 20586

Montevideo, Setiembre 15 de 1930 — Con esta fecha el señor Nicolás Castagnetto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TENNIS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2237-v.oct.4.

ACTA N.o 20607

Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbe y Penino, "Compañía Bao", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MOSQUIFERO BAO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos insecticidas y mosquicidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.24-2481-v.oct 10.

ACTA N.o 20600

Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Degewop" Gesellschaft wissenschaftlicher Organpraparate A. G., de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"OVOWOP"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección Set.25-2530-v.oct.11.

ACTA N.o 20560

Montevideo, Setiembre 9 de 1930 — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamilton, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BOLIVAR"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.25-2525-v.oct.11.

ACTA N.o 20605

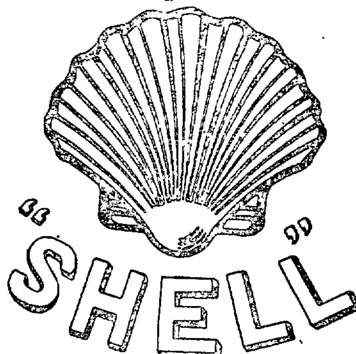
Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd. de Kingston Works, Hull, de Inglaterra, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.23-2423-v.oct.9.

ACTA N.o 20614

Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 15.a y 20.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección. Set.26-2559-v.oct.13.

ACTA N.o 20587

Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Espasa-Calpe, Sociedad Anónima, de Madrid y Bilbao, España, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.22-2350-v.oct.3.

ACTA N.o 20615

Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



SHELL BRAND

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 15.a y 20.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección. Set.26-2560-v.oct.13.

ACTA N.o 20601

Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Degewop" Gesellschaft wissenschaftlicher Organpraparate A. G., de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"CRESCORMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.25-2531-v.oct.11.

ACTA N.o 20608

Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbe y Penino, "Compañía Bao", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MOSQUIFERO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos insecticidas y mosquicidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.24-2482-v.oct.10.

ACTA N.o 20606

Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbe y Penino "Compañía Bao", con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"BILBAO"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.26-2558-v.oct.13.

ACTA N.o 20626

Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LONDON - PARIS"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 15.a, 17.a y 18.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.26-2561-v.oct.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3193

Montevideo, Setiembre 22 de 1930 — Con esta fecha el señor Joaquín D'Agustino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto elaborado para decorar muebles, así como también sobre el procedimiento de aplicación del mismo en todo artículo de mueblería" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.26-2569-v.oct.18.

ACTA N.o 3174

Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamilton, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapa de seguridad para envases de aceite, nafta y otros líquidos o semilíquidos o sólidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.25-2523-v.oct.17.

ACTA N.o 3188

Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Ferdinand Furdi, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una hoja para maquinillas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.25-2524-v.oct.17.

ACTA N.o 3190

Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Miguel Plá Costa, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en indicadores de fechas y otras referencias para calendarios y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.25-2533-v.oct.17.

ACTA N.o 3192

Montevideo, Setiembre 22 de 1930 — Con esta fecha el señor José Resta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un envase para cigarrillos con depósito de fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —

Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.25-2537-v.oct.17.

ACTA N.o 3189

Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbe y Penino, "Compañía Bao", de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto desodorante para desembarazar y desinfectar desaguaderos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.
Set.24-2450-v.oct.16.

ACTA N.o 3186

Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gray Herrman y H. Dolder, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Viviendas o construcciones desmontables con partes intercambiables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.
Set.23-2418-v.oct.15.

ACTA N.o 3183

Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores George Samuel Phillips, de Kaitoke, y Malcom John Jackson, de Greytown, provincia de Wellington, Nueva Zeelandia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos eléctricos descoladores, marcadores y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.23-2265-v.oct.16.

ACTA N.o 3185

Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leo. M. Harvey, de la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Atadura de flejes metálicos y máquina para hacerla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.
Set.22-2354-v.oct.14.

ACTA N.o 3184

Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pont Cellophane Company, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para mejoras en materiales impermeable a la humedad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.
Set.19-2302-v.oct.13.

ACTA N.o 3180

Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Lorenzo Provera, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en churros y medios para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.19-2393-v.oct.13.

ACTA N.o 3179

Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Thomas Robert Dixon, con domicilio en Woodbridge, Suffolk, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al maltaje de cereales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.
Set.18-2249-v.oct.11.

ACTA N.o 3187

Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Scurato, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Sistema de construcciones de casas económicas denominado "Scurato", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.19-2310-v.oct.13.

ACTA N.o 3181

Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gustav Wirth, de Milspe in Westfalen, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Rejas con talón y punta cambiables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.17-2221-v.oct.10.

ACTA N.o 3182

Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tobias Charosky, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto industrial desnaturalizante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.17-2232-v.oct.10.

ACTA N.o 3178

Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Ca., apoderados de los señores Santi del Pla y José Cantuarias, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo material para superficies lisas pulidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.
Set.15-2160-v.oct 8.

ACTA N.o 3168

Montevideo, Setiembre 2 de 1930.—Con esta fecha el señor Adalberto Schauer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina automática para soldar envases de conservas, denominada "Patent Schauer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.11-1939-v.oct.4.

ACTA N.o 3173

Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Hugh Park Harris, de Oackland, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en Mezcladoras de tránsito para concreto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.12-2061-v.oct.6.

ACTA N.o 3176

Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de New York, Estados Unidos de América ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arreglos de circuito articulado para maquinaria de auto distrito de sistema conmutador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.
Set.13-2088-v.oct.7.

ACTA N.o 3165

Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de La Voie Ferree Modernes, Ste, a Responsabilite Limitee, de Paris, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en durmientes de hormigón armado para ferrocarriles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A Giuffra, Secretario.
Set.17-2195-v.oct.10.

ACTA N.o 3175

Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kaltdampf Maschinenbau A. F, de Basilea, Suiza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Instalación de máquina para accionamiento por vapor frío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.17-2200-v.oct.10.

ACTA N.o 3177

Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Registrador transmisor contralor de auto distrito para máquina del sistema conmutador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.15-2152-v.oct.8.

ACTA N.o 3172

Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caraiva y Campañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Impermeabilización y endurecimiento de la suela de las alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.10-1941-v.oct.5.

ACTA N.o 3171

Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios de refuerzos para suelas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.9-1902-v.oct.2.

ACTA N.o 3021

Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Francisco de Paula Degano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aeroplano antibio denominado "Degano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.10-1965-v.oct.3.

ACTA N.o 3170

Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de plantillas para alpargatas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario
Set.8-1847-v.oct.1.o.

ACTA N.o 3169

Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Eulogio Roses, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de máquina eléctrica de café express, denominada "Centenario" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.4-1731-v.set.27.

ACTA N.o 3109

Montevideo, Junio 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Casiano Arroyal Nieto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la conservación de pulpa y sus jugos de las frutas del género Citrus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Set.4-1721-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de reparación del edificio de la Subreceptoría de Aduana de Dolores (Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.23-2433-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de artefactos sanitarios con destino a los edificios escolares de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Octubre próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.24-2497-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y pinturas en el edificio de la Dirección General de Registro Civil, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.23-2434-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 279

Llámase a licitación pública para la provisión de 1200 kilogramos de acetona destinada al servicio de iluminación y balizamiento. Pliego de condiciones, en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418. Apertura de las propuestas, el día 27 de Noviembre de 1930, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1930. — A. Garcao, Secretario.
Set.26-2579-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de abastecimiento de agua potable del pueblo Solís de Mataojo. Las propuestas se recibirán el día 27 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones; memorias, planos etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina. Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 7.00 por los planos, $ 1.50 pliegos de condiciones y memorias y $ 1.00 por el formulario-propuesta.

Se previene a los interesados que con el formulario-propuesta deberá entregarse pesos 2.24 de sellados y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — E. Du Pré, Secretario.
Set.12-2050-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de 900 (novecientas) canillas especiales para las cámaras de limpia del alcantarillado. Las propuestas se abrirán el 10 de Octubre próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir copias de los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de $. 1.00 (un peso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — E. Du Pré, Secretario.
Set.10-1979-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de San José a Trinidad

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 11 de Setiembre de 1930, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de San José a Trinidad, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades, situadas en la tercera sección judicial del Departamento de San José:

Propiedad de la sucesión de doña Manuela Ilarraz de Marqués, con un superficie de 3H.0600 m.2 00 y que linda: al Norte, con campos de doña María E. E. de Loigorry; por el Este y Oeste, con más campo de la propia sucesión Ilarraz de Marqués y por el Sur, con el camino de San José a Trinidad.

Propiedad de doña María E. Etchegoimberry de Loigorry, con una superficie de 6H. 3300 m.2 y linda: por el Noroeste, de frente al camino de San José a Trinidad; por el Este y Oeste, con más campo de la propia señora Etchegoimberry de Loigorry; por el Sur, con campos de la sucesión de doña Manuela Ilarraz de Marqués.

Propiedad de la señora doña Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán, con una superficie de 12H 7408 m.2 00 y linda: por el Norte con el camino a Trinidad; por el Este, con más campo de la propia señora Ilarraz de Rodríguez Castromán; por el Oeste y Sur, con campos de la señora Rodríguez Castromán y campos de doña Cecilia L. de Etchegoimberry.

Propiedad de doña Cecilia Laurnaga de Etchegoimberry, con una superficie de 0H. 6315 m.2 00 y linda: por el Suroeste y Oeste, con más campo de la propia señora Laurnaga de Etchegoimberry; por el Noreste, con el camino a Trinidad; por el Sureste, con doña Vicenta Ilarraz Rodríguez Castromán.

Propiedad de don Domingo Etchegoimberry, con una superficie de 5H 3580 m.2 00, dividida en dos fracciones señaladas con las letras A y B y que se deslindan así: Fracción A, área: 2H.9630 m.2 00 y linda: por el Norte y Noroeste, con más terreno del propio señor Etchegoimberry; por el Oeste, con el camino de San José a Trinidad; por el Nordeste, con más campo del propio señor Etchegoimberry y por el Sur, con el camino de San José a Trinidad. Fracción B, área: 3H.2950 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Noreste, con campos del propio señor Etchegoimberry; por el Norte y Este, sobre el camino actual de San José a Trinidad.

Propiedad de la sucesión de don Juan Donagaray con una superficie total de 11H. 6606 m.2 00 y dividida en seis fracciones, señaladas con los número 46, 47, 48, 49, 50, 53 del plano respectivo y que se deslindan así: Fracción número 46, área 0H.2632 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Noreste, con más campo de la propia sucesión de don Juan Donagaray por el Sur, con el camino de la Cuchilla Grande y por el Suroeste, con el camino a Trinidad. Fracción número 47, área: 1H.1890 m.2 00, linda: por el Nordeste, con más campo de la propia sucesión Donagaray y por el Suroeste, con el camino a Trinidad. Fracción número 48, área: 3H.2156 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con el camino a Trinidad y por el Suroeste, con la propia sucesión Donagaray. Fracción número 49, área: 0H.5869 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con más campo de la propia sucesión Donagaray; por el Oeste y Sudoeste, con el camino a Trinidad. Fracción número 50, área: 1H.9386 m.2 00 y linda: por el Norte, con campo de don Rodrigo González; por el Este, con la sucesión Donagaray y con el camino a Trinidad y por el Oeste, con la misma sucesión Donagaray. Fracción número 53, área: 4H.7632 m.2 00 y linda: por el Norte, con don Sixto y Valentín Olivera; por el Este y Oeste, con campos de la sucesión Donagaray y por el Sudoeste, con campos de don Rodrigo González.

Propiedad de don Rodrigo F. González Quevedo, con una superficie de 2H.1366 m.2 00 y dividida en dos fracciones, señaladas con los números 51 y 52 del plano respectivo. Parcela 51, área: 0H.5138 m.2 00 y linda: por el Este y Oeste con más terreno del propio señor González Quevedo; por el Noreste, con el camino de San José a Trinidad y por el Sur, con un camino vecinal que separa de terreno de la sucesión J. Donagaray. Parcela número 52, área: 1H.6528 m.2 00 y linda: por el Este y Oeste, con más campo del propio señor González Quevedo; por el Noreste, con la propia sucesión Donagaray y por el Sur, con el camino de San José a Trinidad.

Propiedad de don Sixto y Valentín Olivera y sucesión Ramona Olivera, con una superficie de 0H.3135 m.2 00 y linda: por el Este y Oeste, con más terreno de los señores Olivera y sucesión Olivera; por el Norte, con doña Teresa P. de Courtié y por el Sur, con campos de la sucesión Donagaray.

Propiedad de doña Teresa Peré de Courtié, con una superficie de 4H.0568 m.2 00 y linda: por el Norte, senda de paso que divide con campos de don Gerónimo Reyes; por el Este y Oeste, con terreno de la señora Peré de Courtié y por el Sur, con campos de don Sixto y Valentín Olivera y sucesión Olivera.

Propiedad de don Gerónimo Reyes, con una superficie de 1H.1320 m.2 00 cuyos límites son: por el Sudeste y Sudoeste, con más terreno del propio señor Reyes; por el Oeste, con el camino a Trinidad y por el Sur, con la sucesión de don Juan Courtié.

Propiedad de don Esteban Courtié, con una superficie de 0H.5040 m.2 00 y que linda: por el Nordeste y Sudoeste, con más terreno del propio señor Courtié; por el Noroeste, con campos del doctor don José R. Habiaga, arroyo San Gregorio y por el Este, con el camino a Trinidad.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán examinar los planos y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 25 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario.
Set.26-2571-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza al señor Abel Bessio o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 750 m.2 4958 de terreno, que se destina para la construcción de la carretera Santa Lucía - Aguas Corrientes. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Set.18-2276-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza al señor Bautista Chiessa o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones del caso que crea conveniente a la expropiación de 3730 m.2 de terreno destinado a la construcción de la carretera Melilla-Belastiquí. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Set.18-2277-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza al señor Ambrosio Bossi o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones del caso en el expediente de expropiación de 6322 m.2 0750 de terreno que se destina para la construcción de la carretera Cuchilla Pereyra a Santa Rosa. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Set.17-2278-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza al señor Medardo Parodi o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso en el expediente de expropiación de 1H.2140 m.2 de terreno que se destina para la construcción de la carretera de Melilla-Belastiquí. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Set.18-2279-v.set.27.

MUNICIPALES

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María y doña Matilde Busch se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 768 y 1182 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Recaete. Se hace pública la petición para que, los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — La Dirección.
Set.24-2517-v.dic.24.

Doña Isabel Teresa Mendía Acha, propietaria del sepulcro número 1671, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando extraer del expresado local los restos de Teresa Rusomano de Sica, Lorenzo Sica, Jesús Romero, Alfonsina Caperis de Chiaravello, Martín Antonio Arrillaga, Angela González de Vallejo, un feto, María Ignacia Arrilaga de Duvignau, Luisa Agnese olea, Cirilo de María, Filomena Galante de Mercurio, Angel Mercurio y los de Ciriaco Jesu. Se

previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — La Dirección.

Set.18-2291-v.dic.18.

Doña María Elisa Demarchi se ha presentado ante esta Repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 143, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado tío don Antonio Demarchi. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — La Dirección.

Set.1[illegible]-1960-v.dic.10.

Don Isidoro G. Mariño y doña María Mariño de Crona, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado de sepulcro número 622, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre, don Fernando Mariño. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — La Dirección.

Jl.28-578-v.oct.28.

Don Vicente Urta y Rocca, propietario del sepulcro del Buceo, número 359, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Leovigildo Largacha, Dolores Largacha, Joaquina Largacha, Dolores Silva, Sofía M. de Porgibell, Isidoro Abascal, Juan Miguel Arocena, Antonio Piriz y los de Gastón Roque Plancia.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — La Dirección.

Jl.10-243-v.oct.10

Don Arturo Menck se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 963 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finada abuela materna, doña Manuela Navia de Pérez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — La Dirección.

Jl.26-548-v.oct.27.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 10 de Marzo de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña María I. Bréa, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 575 de la manzana número 107, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 19 de Diciembre del año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Marzo 12 de 1930. — Luis G. Balbiani. Secretario.

Ag.1.o-629-v.nov.3.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, número 61, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha a doña Sulpicia Antonia Dalmao, sus herederos o quienes legalmente la representen, a deducir sus derechos ante esta oficina sobre el solar número 622 de la manzana número 176, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión Febrero 17 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.

Ag.1.o-7530-v.nov.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO
Desvío de camino
Aviso

De conformidad con el decreto de 20 de Noviembre de 1911 y a sus efectos se hace saber que ante este Concejo se ha presentado don Pedro Elduayen (hijo), solicitando permiso para desviar y encallar un camino vecinal que actualmente cruza un campo de su propiedad, ubicado en el Duraznito, 12.a y 14.a secciones judiciales del Departamento, estableciéndolo sobre la línea que lo separa de los de pertenencia de los señores Martín Erramouspe y Eusebio Elduayen. Los vecinos tienen derecho a hacer las observaciones que crean oportunas y oponerse a dicho desvío si lo consideran contrario al tránsito público. — Mercedes, Marzo 21 de 1928. — A. González Viera, Prosecretario.

Set.9-1921-v.oct.13.

ESTADO CIVIL

[illegible]

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FELIX PAGNIEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña ROSA PEREGRINA APATIE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la República Argentina, domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1338-oct.3.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ACOSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 707, y doña MARIA LUISA NAZARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1319-v.oct.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO LLANURA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 914, y doña AIDA ANGELLOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

1320-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GALIPOLLI, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado de nacionalidad argentino, nacio en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel España, y doña CANDIDA ROSA FILLOY, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 3330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1271-set.27.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEBIZOS ALEBIZAKIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en la isla de Cretta, domiciliado en la calle Cerrito número 145, y doña DOMINGA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Cerrito número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1321-v.oct.2.

En Montevideo y el día .. del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BERROSTEGUIETA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 483, y doña ROSA DI LUNA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en calle Piedras número 464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1322-v.oct.12.

En Montevideo y el día .. del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LINO NUÑEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 210, y doña CARMEN BELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1323-v.oct.2.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MACIAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela (España), domiciliado en la calle Buenos Aires número 281, y doña CLEMENTINA IBAÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

1280-set.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ CASAL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1315, y doña ERNESTINA FIGUEROA LAGO, de años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

1281-set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RUBEN ESPINOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1351, y doña MARIA MERCEDES GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el

Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial de Estado Civil. 1282-set.30.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL IDELFONSO ANTONIO PELUFFO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en odontología, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná, provincia de Entre Ríos, el 23 de Enero de 1902, domiciliado en la calle Soriano número 868 (Hotel Cervantes), y doña MAGDALENA JOSEFINA VICTORIA ITALA BARBERIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Laguna, provincia de Córdoba, el 27 de Octubre de 1906, domiciliada en la calle Soriano número 868 (Hotel Cervantes).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1294-oct.1.o.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEDREIRA, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Mondoñedo, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña ELVIRA LUCIA BERNARDI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Coronel Brandzen, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Cicil. 1342-oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ejido número 1023, y doña ISOLINA UBAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1283-set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS RAUL ALFREDO ROSANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1133 y doña CELIA ANGELA GHISO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1260-set.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SAXEL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de bolsa, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1059, y doña MARGARITA NIEVES MORE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1261-set.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASA WHITE KENNEY BILLINGS, de ... años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad norteamericano, nacido en Estados Unidos, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1056, y doña JOSEFA JORDANA Y BADA, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1230-set.25.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO RAJBAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Maribor, domiciliado en la calle Paraguay número 1545, y doña EMILIA ZRIM, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Maribor, domiciliada en la calle Paraguay número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Juig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1291-oct.1.o.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ALLEN de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Cerro Largo número 1686, y doña MARIA AMALIA RAMAYON de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Cerro Largo número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1307-oct.1.o.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RAMA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1140, y doña PASTORA MALLO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1345-oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RIVEROS ALLENDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1966, y doña MARIA ANGELICA CORTESI CAMPORI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sierra número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1246-oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PORRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Como, domiciliado en la calle Nicaragua número 1687, y doña MARIA EDUVIGES PONTE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Nicaragua número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1339-oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES SOLER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1557, y doña MARIA MERCEDES GARMENDIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1299-oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUREANO SANJORGE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle José L. Terra número 2068, y doña CARMEN MORENO FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle José L. Terra número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1300-oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia La Coruña, domiciliado en la calle Arequita número 2278, y doña CARMEN GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia La Coruña, domiciliada en la calle Arequita número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1301-oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GARRIDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia La Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 1320, y doña FRANCISCA COSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia La Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1272-set.30.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PUENTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña ELVIRA REGNICOLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1324-v.oct.2.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO SILVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 62, y doña MARIA LUISA AQUERRETA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1337-oct.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PABLO TELIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Gloria número 3303, y doña ROSA CHIRIBAU, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Gloria número 3303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1302-oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Veracierto número 840, y doña BRAULIA BUSTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Veracierto número 840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. Bajac. 1306-oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TEOFILO GOMEZ FRAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1340, y doña MARIA VIOLETA ABDONA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la avenida Italia número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1304-oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASTELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ignacio Oribe número 26, y doña OLIMPIA STRAZZARINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ignacio Oribe número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1305-oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAURO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Bare, domiciliado en la calle E. Castelar número 29, y doña VICTORIA DI BLASI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Palermo, domiciliada en la calle E. Castelar número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1303-oct.1.o.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EVANGELISTA SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Spencer número 48, y doña JULIA FENANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Spencer número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1315-v.oct.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad español, nacido en Guipuzcoa, domiciliado en esta sección, y doña SIXTA AMANDA AROCHA de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1316-v.oct.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RAMON ESTEVEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 280, y doña MARIA TORIBIA DELIOTTI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1317-v.oct.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MEDINA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 4645, y doña CELESTINA ANCHEN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 4645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 1318-v.oct.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PACUAL ALADINO LARRAURA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Guaviyú número 2642, y doña CATALINA GRANJA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1308-oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MINERVINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cufré númreo 2433, y doña MARIA GRACIANA GUZZO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Koch número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1309-oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOGGIO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2658, y doña AURISTELA MALO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Guaviyú número 2821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1310-oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO AMESTOY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 680, y doña ROSA POSE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle G. Méndez número 4635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1311-oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RISSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 2764, y doña CONCEPCION VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Dozon, domiciliada en la calle Burgues número 2764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1313-oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 9 y 30 horas. A

petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DIFIERRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1775, y doña MARIA INES VIOLA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1312-oct.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO ALBORNOZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero; de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida General Flores número 2965, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida General Flores número 2965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. Reyes Lerena. 1314-oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDO MERNIFS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle E. G. Peña número 2734 bis, y doña EUSTAQUIA CASAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle E. G. Peña número 2734 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Reyes Lerena. 1273-set.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAVECHA de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Pando número 2888, y doña RAMONA FELICIANA FLORES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Carabelas número 3107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1274-set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO FOMEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida San Martín número 689, y doña GENARA ALFARO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan Rosas número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1275-set.30.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNAS KALUZEVICIUS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Araku, domiciliado en la calle Grecia número 779, y doña VERANIKA VICELYTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Utenos, domiciliada en la calle Grecia número 779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1319-oct.3.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO SILVA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ecuador sin número, y doña CELINA ZAPATA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1341-oct.3.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GROTTESCO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Bogotá número 1117, y doña JUANA CAMPORA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1296-oct.1.o.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITOURAS MISKIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Raseinin, domiciliado en la calle Francia número 366, y doña ANELE ABLACIUSKAITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Alytus, domiciliada en la calle Japón número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1297-oct.1.o.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MOROSINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña DOLORES GUEVARA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Japón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1293-oct.1.o.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO TARALLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Infantes número 3548, y doña EMILIA ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Infantes número 3557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 1330-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO GILES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle A. Flangini número 793, y doña EDELMIRA VEGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Vecinal número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1276-set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1930 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ORESTES LARRAMENDY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 2863, y doña SARA MARIA ORLANDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 2863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1277-set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEDRO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Gil número 882, y doña MANUELA COUSILLAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gil número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1278-set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Convenio número 809, y doña ELOISA MANSILLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Convenio número 809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil — Ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dupont Aguiar. 1279-set.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO STEINER, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garzón número 2889, y doña ANITA MARIA BAKER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ricaurte número 827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1264-set.27.

[illegible] Montevideo, y el día 15 del mes de [illegible] del año 1930, a las 15 horas. A [illegible] de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL PERI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 3615, y doña MERCEDES CABRERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de [illegible] José, domiciliada en la calle Suárez número 3615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1263-set.27.

[illegible] Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio [illegible] ANTONIO TEIJEIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Nois domiciliado en la calle General Fraga número 2741, y doña VICTORIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Pasaje Rossi número 3480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1265-set.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio NIKALAJ EENISUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Skonigsbug, domiciliado en la calle Mendoza número 2651, y doña OLGA SZYMEZUK de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Borki, domiciliada en la calle Mendoza número 2651.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dupont Aguiar. 1266-set.27.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 de mes de Setiembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SANTARCIERI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1035, y doña MARIA CATALINA NOVO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1333-v.oct.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VIERA CARBAJAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Galicia número 1323, y doña MARIA TERESA CRESI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1334-v.oct.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don BERNARDO PELLONI, de 68 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad suizo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1815, y doña MAGDALENA RIVELLO, de 66 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Porto), domiciliada en la calle Maldonado número 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1335-v.oct.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SALA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2075, y doña LAURA GRANDILLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Piedad número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1336-v.oct.2.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN REYES, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó el 6 de Setiembre de 1885, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELENA ESTHER AGUILAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes el día 18 de Marzo de 907, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1262-set.27.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORMICINDO ATANASIO GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Talcahuano número 118, y doña OTILIA RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Talcahuano número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. Conste. — Moratorio. 1343-oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ROMAN CARMEN FICCIO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión reclamista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 3311, y doña RAMONA FLORENCIA CURBELO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 3311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. Conste. — Moratorio. 1344-oct.3

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GRANDINETTI, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Williman número 575, y doña MARIA FROCCOLI, de 59 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Williman número 575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1325-v.oct.2.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GABRIEL DELPIANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1513, y doña TERESA SCAIOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1326-v.oct.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAIS CARRION, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Echavarriarza número 42, y doña ELENA ROSSETTI, de 33 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Echavarriarza número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estdo Civil. 1327-v.oct.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 16, y doña EUGENIA MIRALDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1328-v.oct.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUVENAL VIERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle F. Rodríguez número 30, y doña TERESA MARSILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle F. Rodríguez número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1329-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO SCHMITD, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Lolores P. Rossell número 131, y doña SIMONITA CLORINDA GIGENA, de 24 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle F. Rodríguez número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1284-set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre y Presidente Berro, y doña CORALIA GOMEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Gadea número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1285-set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ACUÑA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Ellauri número 1435, y doña ISOLINA BOUVETT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ellauri número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1286-set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO LEOPOLDO ORSERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Italia número 3422, y doña BLANCA DELMIRA ENRIQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 3422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1287-set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUVIGES FLORENTINO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Miguel [illegible] número 42, y doña DEOTILIA RUPERTA GUZMAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan José de Herrera número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la [illegible] Oficial [illegible] ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 1270-set.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS MANSILLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Roque Graceras número 29, y doña ELVIRA RAMIREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Roque Graceras número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 1269-set.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO NICOMEDES RODRIGUEZ DUTRA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cololó número 2733, y doña HILDA OFELIA MAURENTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Municipio número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1268-set.27.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAVASSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2465, y doña MARIA TANGREDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1267-set.27.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y, doña SOFIA MOLIGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1331-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAZARO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 222, y doña AMERICA MARCELINA FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Y. Pinzón número 622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1288-set.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BEYTIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Llupes número 1429, y doña AURISTELA A. GOYOS, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle [illegible] de la Vega número 4022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1289-set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO LOPEZ DELFINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 202, y doña ENRIQUETA J. CANDIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Suárez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1290-set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YROLINDO JERONIMO CAVVEN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida Carlos M. Ramírez número 791, y doña MARIA TERESA BONGIORNI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida C. M. Ramírez número 791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1291-set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tres Cruces número 3, y doña VICTORIA ALVEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Tres Cruces número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1292-set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BERNASCONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Herrera y Obes número 255, y doña ENRIQUETA VICTORIA POSE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en al calle M. Herrera y Obes número 4190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1293-set.30.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Manuel R. Abadie Santos se hace saber que se ha concedido a la sociedad "Blagosch, Canabal y Pellerino", el registro de una mina denominada Perú, ubicada en campos de doña Bernardina Rosa Chaseaud, en las secciones quinta y sexta judiciales del Departamento de Rivera, paraje conocido por Cerros Blancos. El campo donde se encuentra dicho yacimiento, de cuarzo aurífero, deslinda: por el Norte, con campos de Hilario Uriarte; por el Este, con campos de Nicomedes López y Gumercindo Gil; por el Sur, con campos de Natalino de Mello y otros, Eulogio Arizaga, José y Rosalino Melli; por el Oeste, arroyo por medio, con campos de Lino González, hoy Florencio González.

A sus efectos y de acuerdo con el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se hace esta publicación. — Montevideo,

Agosto 27 de 1930. — Leonardo Sollier, Escribano Actuario.

Set.5-1770-v.set.29.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber que se ha concedido a la sociedad "Biagosch, Canabal y Pellerini", el registro de una mina de hierro que denominan Bender, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, en campos de don Nicolás Carreras, cuyos límites son: al Norte, campo de don Antonio Barbano; al Sud, de doña Filomena Fernández de Carreras; al Este, de doña Isabel Carreras y al Oeste, de don Eleuterio y don Francisco Carreras.

A sus efectos y de acuerdo con el artículo 1º de la ley de 6 de Marzo de 1913, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario.

Set.5-1769-v.set.29.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber que se ha concedido a la sociedad "Biagosch, Canabal y Pellerini", el registro de una mina de... ero denominada Samuel Blixen, ubicada en la quinta sección del Departamento de Rivera, en campos de don Cándido Moliné, arroyo Guayabo por medio, con don Ignacio García, situado en la margen derecha de dicho arroyo.

A sus efectos y de acuerdo con el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario.

Set.5-1768-v.set.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nazario o Nasario Zola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2566-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nieves Gaudino o Josefa Nieves Gaudino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.23-1234-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Moraña de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.22-2377-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Urraburu o Víctor Silvestre Urraburu Achucarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.22-2573-v.oct.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil. — Alberto V. Silva Mestre, con domicilio en la calle Nueva York número 1663, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano, a cuyo efecto ofrezco la declaración de los testigos don Ricardo E. Fein y Escribano Hugo Baré, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto merece n mi honorabilidad y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista al Fiscal, aprobar la información y disponer se expida testimonio en forma. — Alberto V. Silva Mestre" — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.23-2437-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Mamerto o Manuel M. Alvarez, de doña Teresa Schmitt de Alvarez y de don Luis Alvarez Schmitt o Manuel Luis Alvarez Schmitt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.22-2405-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia C. Herrera de Graña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.22-2401-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Durán de Da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.22-2402-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Galimberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.22-2403-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Migone de Migone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set 22-2404-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Parada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.22-2406-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Alvárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set 22-2407-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de sucesión de don Jacinto Giusotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.22-2408-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Ferhín La... Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título, de don Joaquín Germán Barboza y de su esposa doña Julia Eulalia Campos; de Crescencia Arismendi de Nieto, Fermín Nieto, Norberto, Indalecio y Luis Nieto y a sus sucesores a cualquier título, y a los sucesores a cualquier título que fuere de Sebastián Hernández, María Ignacia Noguera y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 38981, ubicado en la costa del Panteno..., de forma irregular, con trescientos treinta y cinco metros treinta centímetros, sobre el camino Lecop al Sudeste; doscientos dieciocho metros diez centímetros sobre el camino del Tío Felipe al Nordeste; una línea quebrada de cuarenta y cinco metros, doscientos cuarenta y siete metros ochenta centímetros y sesenta metros setenta centímetros sobre el camino de Las Tropas al Noroeste; y sesenta y cinco metros cuarenta centímetros sobre el Sudoeste, lindando con un terreno de propiedad municipal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.19-2318-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Vangela Panaro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por estar equivocado el nombre del padre de la peticionante, pues dice "Geraldo" debiendo decir "Gerardo"; el nombre y apellido de la madre, pues dice "Amelia Amalano" debiendo decir "Camila Malanga", y el apellido del abuelo materno, pues dice "Amalano" debiendo decir "Malanga", que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.17-2219-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Sucesión de Saverio Spiniello", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado doña Antonia Albano de Spiniello y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don Saverio Spiniello, por figurar éste con el apellido Spinello en vez de Spiniello. 2.o La de defunción de Antonio Aduccio, porque donde dice casado con doña María Teresa Spenedo, debe decir: casado con doña María Teresa Spiniello. 3.o La de matrimonio de don Saverio Spiniello con doña Antonia Albano, y las de nacimiento de María Teresa, Felipe Pablo, Angela y Pedro Spiniello, porque donde dice que comparecía don Isabelino Espineli, debe decir Saverio Spiniello; y 4.o La de nacimiento de Antonia Spiniello, por figurar el padre de ésta como Isabelino Espinelli en vez de Saverio Spiniello que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-1884-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesiones de don José Mancini o José Antonio Manchini y de don Miguel Mangini o Manchini o Mancino o "Mancini", se hace saber que se ha presentado doña María J. Postiglione de Manchini y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En las partidas de nacimiento de Miguel, Leonardo, Carolina

y Teresa Manchini, donde dice que el nombre y apellido del padre de dichas señoras es "Antonio Manchini", "José Antonio Mangino", "José Manchini" y "José Mangino", respectivamente, debe decir "José Antonio manchini"; B) En las mismas partidas de nacimiento, donde dice que el apellido del abuelo paterno es "Mancini", "Mangino", "Mancini" y "Mangino", respectivamente, debe decir "Manchini"; C) En la partida de casamiento de Miguel Manchini con Felicia Rivas, donde dice "Mangini" debe decir "Manchini"; D) En la partida de defunción de Miguel Manchini, donde se establece "Mangini" debe decir "Manchini". Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.11-3005-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público a apertura de la sucesión de don José Rodríguez Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2285-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil y Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Francisco Musto y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados, cincuenta y un decímetros y cuarenta centímetros y treinta y cinco milímetros, comprendido dentro de una fracción de terreno con edificio y mejoras situada en el camino Castro, 21.a sección judicial de este Departamento, del otro lado del arroyo Miguelete, compuesta de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, siete mil cuatrocientos veintiséis centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros noventa y cuatro centímetros de frente al Sud, con el camino Castro; cincuenta y seis metros sesenta centímetros por el Oeste, con don Luis Risso; veintiocho metros treinta centímetros por el Norte, con don José María Latorre y por el Este, treinta y cuatro metros cuarenta y dos centímetros y tres metros treinta centímetros (esta línea, por formar ángulo mira hacia el Sud), con Angela C. de Musto, hoy José Piñera y veinticinco metros treinta y cuatro centímetros con la sucesión Bezeiro, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.8-1885-v,oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carresse de Rodríguez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.2-1494-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Sucesiones de Magdalena Amiane de Vailatti y de José Vailatti", se cita, llama y emplaza a don Vicente, doña Victoria, don Domingo, don Antonio, don Ambrosio, don Mario y doña Teresa Vailati o Vailatti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1401-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Tejería Zuazti o Juan Tejería Zuazti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.30-1351-v.oct.4

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Sucesión de Carmen Viglierchio de Mainero", se hace saber al público que por resolución de 26 de Agosto del corriente año, se ha dispuesto la rectificación de las siguientes partidas parroquiales. 1.o La de matrimonio de don Bartolomé Mainero con doña Carmen Viglierchio, donde decía Vierchio, se mandó establecer Viglierchio. 2.o La de nacimiento de Rafael Enrique Silvio Mainero, donde aparecía el padre de éste con el nombre Bartolo, se mandó establecer Bartolomé y la madre con el apellido Vierci, se mandó establecer Viglierchio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.8-1883-v.oct.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lydia Schwarz de Miles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira Actuario.
Ag.26-1398-v.set.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2511-v.oct 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Zerbino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2512-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Parisi a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2513-v.oct.4.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eloísa Etchegoyen de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 2 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-1691-v.oct.3.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juan M. Aceves y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a doña Bartola Artacho de Sánchez, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho sobre la manzana de terreno designada con el número cien del paraje denominado "Cerrito de la Victoria", décima segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o setenta y seis mil ochocientos sesenta y dos que, según plano levantado por el agrimensor don Eduardo Kayel el 16 de Junio de 1930, está compuesta de siete mil quinientos setenta y seis metros cuadrados con treinta y ocho centímetros, estando comprendidas entre las de Chimborazo, Juan Rosas Joaquín Artigas y Hum, deslindándose en la siguiente forma: ochenta y cinco metros con noventa centímetros al Noreste, con frente al Chimborazo; ochenta y ocho metros con veinte centímetros al Noroeste, con frente a Joaquín Artigas, ochenta y ocho metros con veinte centímetros al Sureste, con frente a Juan Rosas y ochenta y cinco metros noventa centímetros a Hum, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2473-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elvira Sívori de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2496-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Francisco Muha. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de la hija del compareciente, donde dice llamarse María Muka debe decir María Muha. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2490-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Marchisio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set 23-2455-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Riestra Cipriano J. Sucesión", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de defunción del causante, donde dice que era casado con doña Dolores Gasan debe decir Dolores Gazzan En la de matrimonio de Cipriano Riestra con Dolores Gazzan, aparece ésta con el apellido Gazan, debiendo ser Gazzan. En la de nacimiento de Inocencio Arturo, aparece el apellido de la madre Gazan, debiendo ser Gazzan. En la de nacimiento de Bernardino de Sena Luján Riestra, en la de matrimonio de Arturo Inocencio Riestra y Gazzan con Corina Rodríguez, aparece el apellido materno del contrayente con el de Gazzano, debiendo decir Gazzan, y en las de nacimiento de Arturo, María Teresa, María Esther, María Dolores, Julio César y Lilia Olga Riestra Rodríguez, el apellido de la abuela paterna aparece con el de Gazzano en vez de Gazzan, que es el verdadero. — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2189-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvina Gómez de Mendizábal o Mendizaba o Mendizabal a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.23-2456-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doc-

tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Wedekind de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Set.23-2457-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Horz de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.22-2372-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Chiarasco de Bazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.22-2373-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Castro Enriquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Airse número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.22-2374-v.oct.25.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Rodríguez José, Aurora y José Rodríguez Varela. Declaración de ausencia", se hace saber que por auto de fecha cinco de Agosto del corriente año, han sido declarados ausentes don José Rodríguez y sus hijos Aurora y José Rodríguez Varela. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.22-2376-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Croce. Rectificación de partida", se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Croce solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Lázaro Crosa y José Crosa debe decir Lázaro Croce y José Croce. En cumplimiento del artículo 71 de la ley del Registro del Estado Civil se ha[illegible] esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.22-2375-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Sucesión de Juan José Bassi" se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de don Juan José Bassi con doña Luisa Etcheverry, donde dice José Bassi debe decir Juan José Bassi. En la del segundo matrimonio de don Juan José Bassi con doña María Othecar, donde dice Etchaneva, Española, debe decir Buzón y Francesa. En la de nacimiento de María Luisa y José Bassi, donde dice José Bassi, debe decir Juan José Bassi. En la de nacimiento de Enrique Jacinto Bassi, donde dice María Botechara, Juan Botechara y María Buison debe decir María Othecar, Juan Othecar y Cipriana Buzón. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, a diecisiete de Setiembre de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.19-2326-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Sevi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2298-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Candeville o Capdevielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set 13-2102-v.oct 3.

Declaratoria de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rita Aurelia Mandirola de Barberousse y otros, solicitando la declaración de ausencia de Juan José Andrés Banchero", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Rita Aurelia Mandirola de Barberousse, Luis Bernardino Mandirola y doña Clara Mandirola de Biglino, solicitando la declaración de ausencia de don Juan José Andrés Banchero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.10-1966-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Lanzilotti o Lanzillotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.10-1963-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Vilaró o Villaron, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Set.3-1374-v.oct.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Cabrera de Mónaco o María del Carmen Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.26-2577-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.25-2519-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Buschiazzo. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Alfredo Buschiazzo, estableciéndose que donde el nombre y apellido del inscripto aparece como "Abelardo Buschayzo" debe decir "Alfredo Buschiazzo". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.25-2557-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Andrés o Francisco Magnocavallo o Cavalli o Cavalli, doña Marcelina Pierina o Pierina Magnocavallo o Cavalli y doña Carolina Magnocavallo o Cavalli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.24-2509-v.oct.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Inocencio Ibarburú. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José Inocencio Ibarburú, estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece "José Ignocencio" debe decir "José Inocencio; donde el apellido paterno aparece "Ivarburo" debe decir "Ibarburú" y donde el apellido materno figura "Velanzaran" debe decir "Belaunzarán". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario. Set.24-2510-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emilia Muscetti Pistarino y don José Pedro Muscetti Pistarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.23-2453-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Caramés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.23-2455-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María Rossi de Dall Orso y otros. Rectificación de partidas", se hace saber [illegible] que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Antonio Rossi con Julia Lissoni, [illegible] donde el apellido del [illegible] aparece "Rus" [illegible] decir "Rossi" y donde el nombre y apellido de la contrayente aparece "Judith Lisagne" debe decir "Julia Lissoni"; 2.o La partida de bautismo de Santina María Rossi, donde la madre figura con el nombre y apellido de "Judith Lizoni" debe decir "Julia Lissoni"; 3.o La partida de bautismo de María Rossi, donde el apellido de la madre figura "Luzoni" debe decir "Lissoni"; 4.o La partida de nacimiento de Antonio Rossi, donde el nombre y apellido de la madre figura "Judita Lisoni" debe decir "Julia Lissoni"; 5.a La partida de nacimiento de Manuel Rossi, donde el apellido de la madre aparece "Lisoni" debe decir "Lissoni". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.22-2454-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Lasa o Masa, citándose a la vez a todos los que se consi-

deren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.18-2271-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Lucotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.18-2284-v.set.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Víctor Anza. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno — Víctor Anza, señalando domicilio a los efectos de este petitorio, en esta ciudad, calle Colonia número 1634, ante V. S. comparezco y digo: Que habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley, que me habilitan par obtener el título de Escribano Público, ocurro ante V. S. a producir la información sumaria de honradez y costumbres morales a que alude el inciso 3.o de los artículos 9 y 11 y siguientes de la ley del 13 de Julio de 1897. Al efecto, ofrezco la declaración de los señores Ernesto P. Pérez y Andrés Orrego, domiciliados en esta ciudad, calle Uruguay número 825 y calle San Mateo número 23, respectivamente, a quienes se les interrogará en la forma siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan qué concepto les merezco en cuanto a honradez y costumbres morales; 3.o Den razón. Por lo expuesto, solicito de V. S. que, previas las publicaciones del caso y conformidad del Ministerio Público, se admita y apruebe la información ofrecida, se me expida testimonio, se tasen las costas y, una vez pagadas, se archive el expediente. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Víctor Anza". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.16-2130-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio Garay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.18-2281-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Brea de Serra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.18-2282-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ofelia Cerviño Sande de Larramendi o Ofelia Cerviño de Larramendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.18-2283-v.set.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Alberto Torres", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Alberto Juan Cleto Torres, estableciéndose que donde el nombre de la madre del inscripto aparece como "Graciosa" debe decir "Telésfora". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.18-2264-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Martinelli o Jacinto Perrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.16-2170-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Schurman de Engler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.16-2178-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Manuel Couto. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno situada en la manzana número 115 b, quinta sección judicial de esta capital, empadronada con el número 20416, compuesta de 630 metros 10 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Raúl B. Conde, de Abril de 1930, teniendo 29 metros 78 centímetros al Sud, donde linda con terreno de propiedad municipal; por el Norte, 31 metros 25 centímetros, con propiedad de Manuel Couto; por el Oeste, 25 metros 15 centímetros, con Antonio Spera y Pedro di Giulo y por el Este, 17 metros 18 centímetros de frente, a la calle Ejido. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.11-2028-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Scherstoby y otros, ejecución de hipoteca", se cita, lama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan Schelstoby, Miguel Sabelin, Daniel Krausov, Nazar Disky, Juan Disky, Ignacio Gidkov, Pedro Karaychev, Jacobo Krausov, Federico Norik, Juan Bugaiov, Jacobo Norik, Juan J. Popov, Felipe Litvinov, Pablo Potapov, Alejandro Basilenko, Juan Faleev, José Augucheno, Antonio Podlesny y Sergio Augustchenko, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1579-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eumeno Racowsky y Fidel Gordienko. Posesión judicial y ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eumeno Racowsky para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-2027-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Santiago Ravotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.10-1975-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Federico Wilson Adams, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario
Oct.10-1974-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Rodríguez Contreras de Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.5-1736-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Fogliardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.23-1357-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio Pascual Clivio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.4-1743-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Brignole de Bancalari o Teresa Brignole, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.2.1654-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Henderson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1356-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José L. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Pablo B. Ferrari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio y demás que hubiere lugar por dere-

cro. — Montevideo, Junio 3 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.17-2338-v.oct.20.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se llama, cita y emplaza a don Emilio C. Tiscornia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.6-1808-v.oct.6.

Emplazamiento y notificación

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno don Enrique C. Armand Ugón por licencia concedida al titular de primer turno, recaído en autos Eduardo Sburlati, concordato privado, por el presente edicto se emplaza y notifica a los señores Minettia Juliani, S. A. Tortorici y Luiggi Calisano Figli, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 2.o y siguientes de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis. El plazo de veinte días a que se refiere el inciso primero del artículo 2.o ya citado correrá una vez vencido los noventa días fijados para este emplazamiento — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.29-1509-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Alejandro Yaque Cif, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico el señor don Carlos Druillet (hijo); y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.24-2492-v.oct.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Nicolás Romano, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico el señor don Domingo I. Alvarez; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.24-2491-v.oct.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarada en quiebra la razón social "Montes y Compañía", compuesta por Saúl González Montes, Miguel Camony y Manrique Rinaldi, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Methol; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. Setiembre 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.17-2234-v.oct.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Mauro y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Bartolomé Faridone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.17-2233-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Pérez Hermanos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Pérez Hermanos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.4-1712-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "León Tsuik. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido León Tsuik para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.4-1713-v.oct.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de Ricardo Tabo y Hermano, se hace saber que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del treinta del corriente mes, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.16-2188-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pío Felipe Gómez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Cándida Díaz, por aparecer en ella su nombre como Felipe E. Gómez, siendo el verdadero y el que le corresponde el de Pío Felipe Gómez. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.26-2551-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción o Inmaculada Concepción Veneciano de Giordano, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.25-2515-v.oct.4.

Conversión al divorcio

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por doña Carlota Brück contra don Jorge Peralta Ramos, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1930. — Vistos en definitiva estos autos seguidos por doña Carlota Brück contra don Jorge Peralta Ramos sobre conversión al divorcio. Resultando: que la actora, por intermedio de su apoderado doctor Horacio Baqué, solicitó la conversión al divorcio absoluto de la sentencia dictada por las autoridades judiciales argentinas el 27 de Marzo de 1919, en juicio de separación de cuerpos, contra su nombrada esposa. Presentó debidamente legalizado el testimonio de la sentencia aludida. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio solicitó a fojas 15 vuelta, que la interesada justificase su domicilio en el país. A tal fin, produjo la actora la prueba que luce de fojas 25 a fojas 26. Oído finalmente el señor Fiscal, a fojas 30, se manifestó favorablemente a lo solicitado. Considerando: que la interesada ha justificado el hecho invocado, mediante el testimonio presentado, que comprueba que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia dictada por las autoridades argentinas. Por ello, la conformidad Fiscal y visto el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Jorge Peralta Ramos y doña Carlota Brück y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al demandado, por edictos, en la forma de estilo y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot". Se hace la presente publicación a los efectos de notificar al demandado. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.23-953-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Iselito de Gorga, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.19-2315-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Delfina González de Bueno (hoy su sucesión), Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes, derechos y acciones dejados por la expresada María Delfina González de Bueno, para que comparezcan a deducir esos derechos en esos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.19-2329-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Lidia Purificación Calcagno para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Adolfo Fossati o Adolfo D. Fossati, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930.
Set.17-8187-v.oct.22.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notificar a don Jorge Oliver, se hace constar que en los autos "Berta de la Serna contra Jorge Oliver. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Vistos estos autos seguidos por doña Berta de la Serna contra don Jorge Oliver, sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la actora se presentó con el testimonio de fojas 1 y siguientes, pidiendo que se declare convertida al divorcio absoluto la senten-

cia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas el 5 de Mayo de 1920 y que quedó ejecutoriada hace más de tres años, según lo comprueba con el testimonio aludido. Resultando: Que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio no se opuso al pedido de la actora (fojas 8). Considerando: Que los hechos expuestos por la peticionante surgen justificados del testimonio que debidamente legalizado obra en autos. Qué, por lo tanto, habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia argentina, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil. Por ello y vista la conformidad del Ministerio público fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia testimoniada a fojas 1 y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial existente entre don Jorge Oliver y doña Berta de la Serna. Notifíquese al marido por edictos, en la forma legal y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a 11 de Agosto de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario". Y a los efectos de la notificación dispuesta a don Jorge Oliver, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2038-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Angélica Cutiller para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Calixto García, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2067-v.oct.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Carlota Rosa Maggi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Domingo Francisco Masciorini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.6-1803-v.oct.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Federico González Ledesma para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Cecilia Saturno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.6-1810-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Luisa Anza, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eduardo Camilo Fraga, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.28-1467-v.oct.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Petrona de los Angeles Domínguez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Justo Ramón Moyano Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario

Set.8-258-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Montauriol Decaen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Enrique Pizo Melardos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 11 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.23-951-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolás Recondo, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1341-v.set.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos "Josefa Zarazola. Filiación natural", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de Vicenta Picos y Manuel Morilla, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por filiación natural ha iniciado la señora Josefa Zarazola, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.26-1393-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Anastasia Skarica, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Combol, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.25-2546-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Bernardo Aizena Rosenbaum, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Weinstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.25-2543-v.oct.29.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vilanova, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set 24-2495-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Dolores Bessa Rota, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don José Vidal Gallifa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.23-2462-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Ignacio Arteaga Undurraga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Ema Gómez Larrain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.23-2463-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Zambelli de Conieri o Corrieri y don Vicente Corrieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.23-2461-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Stuart de Murissich o Adela Stuart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.23-2424-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Stirling de Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Set.23-2436-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Ana Salvatore, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Algarra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2319-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefa Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Nicolás Spalvieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2345-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Pedro Argudo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.18-2296-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Lucía Possantini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Salvador Palladino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.16-2176-v.oct.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha presentado doña Tomasa Medina, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como hija natural de doña Felipa Medina, en vez de decir que es hija legítima de don Guillermo Muñoz y de doña Felipa Medina. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.16-2147-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don José Carrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar

a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Zumalacarregui, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Set.15-2129-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Juana Rufino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Américo Torrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Set.16-2000-v.oct 21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Alejandro Elemer Lehel Wolf, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ilona Orsulyak, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Set.10-1977-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Enid Laspiur, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Victorino Florencio Ortega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Set.9-1907-v.oct.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Clemencio Molea, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, de la de nacimiento de su esposa doña María Matilde Cembrano y la da matrimonio de ambos por padecer de los siguientes errores: en la partida de nacimiento del primero se ha omitido el segundo nombre, o sea, el de Clemencio. En la partida de nacimiento de María Matilde Cembrano, por haberse omitido el nombre de Matilde y en la partida de matrimonio de ambos por aparecer la esposa con un solo nombre, el de Matilde, habiéndose omitido el de María, que son los verdaderos nombres. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 14 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario. Set.10-1432-v.set 27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Rebeca del Cerro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Ezequiel Barrenechea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Set.9-v.oct.14

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Juana Cortiñas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Salustiano Minguillón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Set.9-1909-v.oct.14.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Bürckner Elisabeth Minna con José Enrique Lasalle. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "214. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Visto este juicio seguido por doña Elisabeth Minna Bürckner con don José Enrique Lasalle, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora se presenta pidiendo que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada el 28 de Abril de 1923 por Juez competente de la ciudad de ... República Argentina, en los autos que ella siguió contra su esposo. Para justificar el hecho en que funda su demanda presenta testimonio debidamente legalizado de la sentencia referida, el que obra a fojas 1 de este expediente. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 13, de conformidad con lo solicitado por la demandante. Considerando: que habiéndose justificado en forma el hecho alegado y que de la sentencia en que se funda la demanda han transcurrido más de tres años, corresponde que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se acceda de plano a lo pedido por la accionante. Por ello fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos José Enrique Lasalle y Elisabeth Minna Bürckner. En consecuencia, comuníquese, expídase testimonio si lo solicitaren y archívese el expediente, previa publicación. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno en Montevideo, a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta. — Doy fe: Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos treinta. — Eduardo Routin, Actuario. Set.3-1693-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Gertrudis María Luisa Minder, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Guillermo Rivoir, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Set.6-1814-v.oct.11

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Nereo Pascasio Abreu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Amalia García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Set.4-1751-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Arturo Kurkjean, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Artinian, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Set.4-1622-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Set.2-1655-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de 2.o turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Pedro F. Gerosa, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Della Cagnoletta bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.29-1548-v.oct 2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Ferrari a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Cecilia Facal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario. Ag.29-1515-v.oct.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Carlos de Jovellanos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Mercedes Griffin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Set.8-1877-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Aurelio Vicente Robledo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Berta Rosa Debezis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.27-1445-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Saturnina Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique José Alberto Morisset, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.27-1446-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Abraham Sarah, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Verdejó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.28-1421-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Felipe Regidor, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Antonia García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.26-1409-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Aurelia F. Aquillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Herminio Pacheco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

AVISO

EDICTO — Por disposición de este Juzgado de Paz de la 3.a sección de la capital, se hace saber al público que en la calle Treinta y Tres en las proximidades del templo inglés (3.a sección policial), fué hallado por el señor José Domínguez una bolsa conteniendo lo siguiente: una navaja de afeitar con mango de hueso, una pistola automática de marca "Lovid", calibre 65 m|m., veintitrés balas del mismo calibre, un reloj de bolsillo marca Anapo, de níquel, una banana de cuero para pistola, dos cepillos para ropa, un cinturón de cuero color claro con hebilla de metal blanco, un monedero de cuero, un par de zapatos caoba, tres pares de medias para señora, cinco camisas para hombre, tres pañuelos de mano, un par de gemelos para puños, tres ídem para cuello, una camiseta, una bufanda, un par calcetines, un cuello de camisa, un pantalón, un saco, un corte de género color azul. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pedro López Arreseigor. — Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — Con cargo a costas. Conste. — López Arreseigor. Set.19-2320-v.oct.22.

AVISO

EDICTO — Por disposición de este Juzgado de Paz de la 3.a sección de la capital, se hace saber al público que en la calle Recinto y Brecha, fué hallado por el agente de policía de la seccional 2.a Andrés B.

... siguiente: dos bicicletas ... y la otra sin pintura ... sin empadronar ... a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pedro López Arreseigor. — Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — Con cargo a costas. Conste. — López Arreseigor.
Set.19-2321-v.oct.22.

AVISO

EDICTO — Por disposición de este Juzgado de Paz de la 3.a sección de la capital, se hace saber al público que en el estudio del doctor Pablo María Minelli, calle Buenos Aires número 350, fué hallado por don Enrique D. Daria la cantidad de cuarenta pesos en billetes de diez pesos cada uno. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pedro López Arreseigor. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Con cargo a costas. Conste. — López Arreseigor.
Set.19-2322-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se cita a todos los acreedores de don Macedonio Alano, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día seis de Octubre próximo, a la hora catorce, para procederse a la designación de nuevo Síndico en el concurso voluntario del nombrado señor Alano, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Setiembre 17 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Set.24-2436-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de Venancio Anselmi, a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad inició doña Luisa Ribero, en representación de sus menores hijos Domingo Rogelio, Elena Aurora, María Ester y Luisa Ribero contra la sucesión del expresado Venancio Anselmi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 15 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Set.19-2334-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Confalonieri, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 27 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Set.3-1638-v.oct.7.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que en el expediente rotulado "Sucesión Francisco Bonill. Concurso necesario", ha sido nombrado Síndico don Héctor Fernández Marcora, previniéndose a los que tengan bienes de la sucesión concursada que deberán entregarlos al prenombrado Síndico. — Artigas, Setiembre 2 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Set.19-2334-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Flores, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Secretario.
Set.6-1835-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 607, ubicada en la calle General Garzón número 379, entre las de Río Branco y Lavalleja, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue la empresa constructora "Radicci y García" a la sucesión de doña Angélica Rodríguez, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 3 de 1930. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Set.10-1990-v.oct.13.

DETALLE ... Art. ... sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado ... doctor don Eliseo Bordoni ... a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro ... José Pedro Bó, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 16 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.24-2493-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Gualco de Calero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.24-2507-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bibiano Batista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre ... de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.24-2500-v.oct.4.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de este Departamento doctor don Eliseo Bordoni Posse, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del comerciante señor Francisco P. Freyre, que estuvo establecido en esta ciudad, para la junta que se realizará el próximo 13 de Octubre, a las diez horas, en este Juzgado, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 16.. del Código de Comercio se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Canelones Setiembre 18 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.24-2502-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Marcos Turiele, de doña Carlota Delgado de Turiele, de doña María Comas de Turiele y de doña María Justa Carmen Turiele de Pettinari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.23-2431-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tula Juana Flematti de Oliver, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.23-2429-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Krause, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.23-2430-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Hermenegildo Lesto, a fin de que todos los que se con-

sideren con derechos a ella se presenten a ... bajo ... Ismo ...
Set.22-2419-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Pérez de Guillén, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 13 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.18-2255-v.set.30.

Curatela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Casiano del Valle. Incapacidad. Pieza separada sobre remoción de su curatela", con fecha 4 de Setiembre y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que ha sido designado curador interino de Casiano del Valle, cuya incapacidad fué decretada con fecha 24 de Junio del corriente año, el escribano don Miguel E. Ormachea. — Canelones, Setiembre 6 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.10-1983-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José E. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.18-2256-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados: "Gregorio Antonio Gallo, prescripcion treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en la manzana número 17? de esta ciudad, empadronado con el número 727, con una superficie de quinientos treinta y tres metros cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Noreste, con la calle Artigas; al Sudoeste, con la calle Rivera; al Sudeste, con la sucesión Noya y al Noroeste, con Pedro Díaz, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 15 de 1930. — J. C. Carámbula.
Ag.28-1475-v.set29.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados: "Romualdo Beggio, prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana 17? de esta ciudad, empadronado con el número 727, con una superficie de quinientos treinta y tres metros curenta decímetros cuadrados que linda: al Noreste, con la calle Artigas; al Sudoeste, con la calle Rivera; al Sudeste, con Gregorio A. Gallo y Noroeste, con Pedro Díaz, a fin de que comperezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 15 de 1930. — J. C. Carámbula.
Ag.28-1476-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Liboria García, par que todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento se presenten a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tala, Setiembre 19 de 1930 — Gualberto Méndez Imas, Juez de Paz.
Set.24-2508-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Victoria o María Victorina o simple-

mente María Ravera de Coda, citándose a los que se consideren con derecho a e[illegible] para que se presenten a deducirlos en [illegible] ma dentro del término de treinta días [illegible] apercibimiento [illegible] Rosa, Setiembre 1[illegible] de 1930 — [illegible]
Set.2[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domitilia Otilia Machado Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 17 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.24-2483-v.oct.4.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Luis Falcón. Rehabilitación", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando su rehabilitación por haber sido declarada su quiebra casual. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Agosto 26 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Set 17-2236-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Plácido o Plácido Froilán Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo. Setiembre 16 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.19-2315-v.oct.1.o.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares el tenor siguiente: "Melo, Agosto 6 de 1930. — Por presentado con los recaudos acompañados y por solicitada la declaración que expresa. Atento a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Cándido Cotinho y exímesele del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros, documentos y papeles comerciales e intervéngase su correspondencia epistolar y telegráfica y entréguese al Síndico que resulte nombrado y ofíciese. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados [illegible] les lo hicieren, de sus obligaciones hacia la masa e intímese a todos los que tuvieren bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de tenerlos por cómplices de la quiebra y ocultadores de bienes. Fíjase el término de treinta días a fin de que los acreedores, no hipotecarios ni prendarios, justifiquen ante el Síndico sus respectivos créditos y procédase al nombramiento de aquél por sorteo y en la audiencia de mañana a las diez horas. Háganse las publicaciones de estilo y por término de treinta días. — Díaz Mintegui. — Efraín Ortiz Urutia, Escribano Público". — Así mismo se hace constar que la designación de Síndico recayó en la persona del comerciante Roberto Ferrari. Y para ser publicado por el término referido en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Set.15-2171-v.oct.18.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "7723 Melo, Agosto 29 de 1930. — Por presentado con los recaudos que menciona. A mérito de lo que disponen los artículos 1572, 1574, 1575, 1578, 1579, 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Ramón Sar Fernández y en consecuencia ocúpense todos sus libros, bienes, documentos y demás papeles de su giro comercial, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al Síndico que resulte nombrado, oficiándose para su cumplimiento a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Oficina local. Prohíbese hacer pagos o efectos al fallido so pena de no quedar exhonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico [illegible] justificativos de sus respectivos [illegible] procediéndose por sorteo en [illegible] [illegible] de Síndico [illegible] [illegible] treinta días. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno." Se hace constar que la designación de Síndico en esta quiebra recayó en el comerciante don Manuel S. Santa Cruz. — Melo, Agosto 23 de 1930 — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.28-1421-v.set.30.

Expropiación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal Letrado por expropiación de un terreno", se cita y emplaza a Pedro Pérez y Cía., o a Isabel C. de Pérez Pita, o a cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente bien: un terreno compuesto de un mil seiscientos treinta y nueve metros sin edificación y doscientos doce metros edificados colindante con el inmueble propiedad del Estado, que ocupa la escuela de primer grado número doce (antes siete), del paraje denominado Cuchilla de Artigas, de la villa de Río Branco, de este Departamento, anotado con el número noventa y siete en el libro padrón de la Agencia de Rentas de dicho paraje, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 2 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Set.8-1882-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pizzano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano adjunto.
Set.24-2520-v.oct.4.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Piedra de los Indios", primera sección judicial de este Departamento, don José Cupertino Moreira, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Manuel Boggio, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Setiembre 16 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Set.24-2522-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Re de Barrotto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 6 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Set.19-2314-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Harreguy de Pereira y de don Juan Pablo Pereira Harreguy, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.18-2311-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Arellano de Carro, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 21 de 1930 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.19-2313-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Pedro Giaquinto, citándose a todos los interesados para que se presenten ha deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. Colonia, Agosto 13 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.19-2312-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Moulis de Germán, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.19-2311-v.set.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José G. Cafferatta solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de nacimiento de José Gerónimo Cafferatta, donde dice José debe decir José Jerónimo Cafferatta, por ser éste el verdadero nombre y apellido. En el apellido del padre, donde dice Cafferata debe decir Cafferatta, pues éste el el verdadero apellido paterno. Se hace la presente publicación por el término de ley a sus efectos. — Colonia, Agosto 9 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Set.17-2229-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Olandrini y a sus hijos Adolfina, José Luis y Ramona Olandrini o a quien sus derechos legalmente representen para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de Dolores Antúnez dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia Setiembre [illegible] de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.15-2134-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L de Freitas se cita, llama y emplaza a Rudecinda Antonia García, Patricia Isabel de la Cruz García, Liria Juana García Reinoso y Antonio García Reinoso o a quien sus derechos representen, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Bernabela Martínez de Urrutia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio mencionado. — Colonia, Setiembre 6 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.15-2135-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita a los condóminos de don Pablo Pontet Negrin, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por dicho señor sobre venta judicial de una fracción de campo de una superficie de 22 hectáreas 1364 metros, situada en Tarariras, 12.a sección judicial de este Departamento y que linda, según título: al Norte, con Daniel Día; al Este, con el señor Urbelz; al Sureste, señora Withe de Drable; al Sur, con José Giovanetoni y a. Oeste con señor Carámbula, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 16 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.13-2092-v.oct.18.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. Freitas, se hace saber al público que el comerciante de Rosario, 2.a sección judicial de este Departamento, don Francisco D. Yannuzzi, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don

Jorge Kramer los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 22 de 1930. — Antonio María Artigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.28-1461-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alfredo ... citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten dentro del término de 30 días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Ignacio Nicolás Tort, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, con quien se seguirán los procedimientos. — Colonia, Setiembre 4 de 1930. — Antonio María Artigarraga, Actuario Adjunto.
Set.10-1969-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se emplaza por el término de noventa días a don Pablo Fernández, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Suces ón de José García Figueroa contra Pablo Fernández. Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Rosario, Setiembre 1.o de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz.
Set.5-1777-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la octava sección, a cargo del despacho de la sexta sección del Depatramento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Irurtia, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Carmelo, Setiembre 8 de 1930 — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Set.18-2288-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la octava sección, a cargo del despacho de la sexta sección del Depatramento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Correa, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Carmelo, Setiembre 12 de 1930. — Fco Mario Méndez, Juez de Paz.
Set.18-2289-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección, a cargo del despacho de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don Victoriano Sarachu y doña Francisca Sarachu de Sarachu, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 9 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Set.16-2181-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Tome, sus sucesores o causahabientes si hubiere fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro, de la manzana catorce, del cuartel del Norte del plano de esta villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda; al Noroeste, calle Perú; Noreste, con José Read; Sudeste, con Teodoro Borges, y Sudoeste, con calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 56; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del trmino de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 15 de 1930. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.
Ag.28-1473-v.set 29.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lenno Dougall, sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble el solar número uno, manzana veintiséis del cuartel del Norte del plano de esta villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda; por el Noreste, con calle Río Negro por el Sureste, calle Chile; por el Suroeste, José y Antonio Fontana, y por el Noroeste con Arturo Castillos Roca y Sucesión H Pacheco, cuyo inmueble está empadronado con el número 101; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira, Agosto 15 de 1930. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.
Ag.28-1474-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 11 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.26-2572-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ysabel Silveira de Larramendi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 18 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.26-2573-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Alvarez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 18 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.26-2574-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 12 de 1930 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.26-2575-v.oct 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Junio 11 de 1923. — Ysidoro Vidal, Actuario.
Set.23-2159 v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Miguel de Nicola. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel de Nicola solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del peticionante con Micaela Hipólito al margen donde dice Nicocio Miguel con Depolto María debe decir "de Nicola Miguel con Hipólito Micaela"; en el texto donde dice Miguel de Nicolo debe decir Miguel de Nicola; donde dice Micaela Depolto debe decir Micaela Hipólito; donde dice Teodosio de Nicolo debe decir Teodoro de Nicola; donde dice hija de Miguel Depolto debe decir hija de Natalio Hipólito, y al suscribir el acta, donde dice Micaela Dioelto debe decir Micaela Hipólito. De nacimiento de Angel Carmen de Nicola, al margen, donde dice Denicoli Angela Carmen debe decir "de Nicola Angela Carmen"; en el texto, donde dice, compareció Miguel Denicoli debe decir compareció Miguel de Nicola; donde dice y de su esposa Miguela Depolto debe decir "y de su esposa Micaela Hipólito"; donde dice que es nieto por línea paterna de Teodoro Denicoli debe decir que lo es de Teodoro de Nicola", donde dice María Josefa Mucha debe decir "María Josefa Muccio"; donde dice Natalio Depoldo debe decir "Natalio Hipólito" y al suscribir el acta donde dice Miegl Decola debe decir "Miguel de Nicola". De nacimiento de Felicia Elena de Nicola, al margen donde dice Denicola Felicia Elena, debe decir "de Nicola Felicia Elena"; en el texto donde dice compareció Miguel Denicola debe decir "compareció Miguel de Nicola"; donde dice su esposa Micaela Depolta debe decir "su esposa Micaela Hipólito"; donde dice que es nieta por línea paterna de Teodoro Denicola y María J. Muzza debe decir que lo es "de Teodoro de Nicola y María J. Muccio"; donde dice que por línea materna es nieta de Natalio Depolto y Angela Rosa Forti debe decir que lo es "de Natalio Hipólito y Angela Rosa Forte" y al suscribir el acta donde dice Miguel Decola debe decir "Miguel de Nicola". De nacimiento de Teodoro de Nicola, al margen donde dice de Nicolás Teodoro debe decirr: "de Nicola Teodoro"; en el texto donde dice que es hijo de Miguel de Nicolás, debe decir que es de "Miguel de Nicola"; donde dice Micaela Ypolito debe decir "Micaela Hipólito"; donde dice Teodoro de Nicolás debe decir "Teodoro de Nicola"; donde dice Josefa Musch debe decir "María Josefa Muccio"; donde dice Natalio Ypolito debe decir "Natalio Hipólito" y donde dice Angelarosa Forte debe decir "Angela Rosa Forte". De nacimiento de Blanca Josefa de Nicola, en el texto donde dice que es nieta por línea paterna de Teodosio de Nicola debe decir que lo es de "Teodoro de Nicola" y al suscribir el acta donde dice Miguel Denicola debe decir "Miguel de Nicola". De nacimiento de Amadeo de Nicola, en el texto donde dice Micaela Depolto debe decir "Micaela Hipólito"; donde dice María Josefa Musc debe decir "María Josefa Muccio"; donde dice Natalio Depolto debe decir "Natalio Hipólito" y al suscribir el acta donde dice Miguel Denicola debe decir "Miguel de Nicola". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 5 de 1930. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.13-2098-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos "Sucesión de Francisca Mac Lellan de Sastre", se cita y emplaza a los herederos de Benito Ulpiano y Avelina Sastre para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos en los autos sucesorios referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Mayo 27 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.10-1982-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Cattel, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Agosto 7 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ag.13-964-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Castaniglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio — Trinidad, Mayo 24 de 1930. — Juan de Souza, Actuario.
Jn.2-10151-v.jl.9-ag.1.o-v.oc.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don

[illegible] Palomeque Enduet [illegible] la apertura de las [illegible] de María Angelia Valdez y Juan Carlos Arán dez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 17 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.23-2465-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Severino Hornos. Sucesión", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio: Justo, Joaquina, Natividad, Julián Rogelio, Diego, Teodora y Eugenio Silva Leopoldo Fleiran, por sí y en representación de Julio Gregorio, Máximo Milciades, Tomas y Justo Lino Hornos, Haydée Silvina Hornos, Emilia, Francisca, Medardo Severino y Guillermina Olivera, dentro del término de noventa días. — Trinidad. Agosto 28 de 1930 — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.9-1911-v,dic.113.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el fallido Lidelmar Goyri, solicitando su rehabilitación como comerciante. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 3 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario

Set.25-2547-v.oct 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Costas, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 2 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.25-2541-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa o Rosalía Rodríguez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 11 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.17-2252-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Menyou y especialmente a doña Adelina Menyou, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 2 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.17-2253-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcial Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 11 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.17-2254-v.set.29

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García se hace saber al público que con fecha once del corriente se ha declarado en estado de incapacidad a Manuela Barcelo de Barcelo, designándosele curador interino a su hermano Santos Barcelo. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 12 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.15-2174-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Margarita Schol. Sucesión" se cita, llama y emplaza a los herederos Timoteo o Teótimo Peregra, Otilia y Tomasa Marotta, Constancia Vital de Fernández, Peregrina Vital, José C. Vital y sucesores de Marcelina Bordagorria de Melo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, en el juicio sucesorio citado de Margarita Schol, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Agosto 15 de 1930. — Gerardo Cendán Actuario

Ag.23-1339-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Rosa Fuentes de Prado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 19 de 1930 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.25-2553-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Manuel Aispuro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Setiembre 19 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.25-2554-v.oct.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Segundo F. Santos, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Vicente Giovanelli. Rectificación de partidas" y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Vicente Giovanelli con Antonia Perato donde el contrayente aparece llamándose Pedro Giovanelli se establezca el verdadero nombre y apellido que es Vicente Giovanelli. Que en la partida de nacimiento de Rosa Giovanelli, donde la madre de la inscripta aparece como Antonia Peirato se establezca que es Antonia Perato, y en la partida de nacimiento de Vicente Félix Giovanelli, donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Peratto, se establezca Perato. que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 2 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.17-2227-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza al fallido don Inocencio Casas para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio de quiebra y especialmente en el incidente de fijación de la fecha efectiva de cesación de pagos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Minas, Setiembre 19 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.25-2556-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigan se cita, llama y emplaza a don José Tomás Rojas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado doña Mercedes LesCano de Rojas, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Setiembre 18 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.25-2555-v.oct.29.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que por resolución dictada en el expediente caratulado "Alfonso Casanova. Quiebra. Epoca de la efectiva cesación de pagos", se ha declarado que la fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido Alfonso Casanova, es el día diez de Marzo de mil novecientos veintinueve y que el informe presentado por el Síndico y resolución del Juzgado sobre el particular, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Setiembre 1.o de 1930. — Felipe H. Ortiz. Actuario.

Set.19-2325-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lisandro Maritan solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el inscripto aparece llamándose Lisandro Pedro se establezca sólo el nombre de Lisandro, que es el verdadero y único que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 21 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.12-2040-v.set.29.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha nueve de Agosto último se ha declarado rehabilitado para comerciar al fallido Roberto Aldrovandi. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Setiembre 1.o de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.11-2007-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se cita, llama y emplaza al fallido León Chamudis, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en los autos que se le siguen sobre quiebra, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 21 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.28-1483-v.set.29.

Junta de acreedores y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se cita a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Bautista Vaghetti, para la junta que se realizará el día veintinueve de Noviembre próximo a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y en la que se tratarán las cuestiones establecidas en el artículo mil seiscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, y también se cita, llama y emplaza al fallido Bautista Vaghetti, para la junta en la fecha señalada, y para que comparezca a estar a derecho en estos autos sobre quiebra, en el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 20 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.23-1364-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis María Maurente, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.18-2293-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ambrosio Martínez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público

Set.18-2294-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Francisco H. López, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de Enrique Santana, Modesta Nocetti de Santana y Antonio Santana", se cita, llama y emplaza de acuerdo con el artículo 1169 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días, al heredero don Pedro M. Santana y a los sucesores del también heredero fallecido don Enrique Santana Nocetti, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos sucesorios mencionados, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que repre-

cribano Público. Ag.29-1475-v.set.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Dimolis o Di Modi o Dimodi citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.18-2295-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mamerto Marrero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 27 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.16-2183-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Serapia de León de Sagardoy, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 14 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.16-2184-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel González o Miguel Trifón González, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 30 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.16-2185-v.set.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Seijo Posé. Concordato preventivo judicial (hoy quiebra)" se hace saber que ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos que determina el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a disposición de los acreedores por el término de diez días. De acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace esta publicación a los efectos dispuestos por el artículo 1759 del mismo Código. — Paysandú, Setiembre 15 de 1930. — José Lamas, Actuario Interino.
Set.22-2359-v.oct.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente de quiebra de Orestes A. Federico y Compañía, convócase a todos los acreedores de los fallidos, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día diecisiete de Octubre entrante, a las diez horas, a objeto de ocuparse del estado presentado por el señor Síndico, a que se refiere el artículo 1672 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. De acuerdo con el artículo 1584 del Código ya citado, se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 17 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.23-2467-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Antonio Consiglieri o Consigliery y de doña Josefa Ressio o Regio o Recio de Consiglieri, emplazándose a los que se consi-

...Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Paysandú, Agosto 21 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.23-1455-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Frank A. Young, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que lo hagan dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.5-123-v.[illegible]

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Ernestina López, emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.5-1787-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que se ha declarado abiertas las sucesiones de Mariano Baygorria y Juana Fernández de Baygorria, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 16 de 1930 — José Lamas, Actuario.
Set.19-2338-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don Juan Giordano, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 29 de 1930 — José Lamas, Actuario
Set.17-2248-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga se cita, llama y emplaza a doña Laura Vicenta Espinoza para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en la demanda de divorcio que le estableció su esposo don Amilio Monticelli y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú Agosto 5 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Ag.28-1487-v.set.3[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Josefa Francisca Ayoroa Garralda de Urroz citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Julio 2 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.
Set.9-1923-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Félix Francisco Mendía, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibi-

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Belisaria Alves da Silva de Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 18 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.26-2590-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Favila o Favilla, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 15 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.23-2447-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Amada Fuentes de Correa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 15 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.23-2448-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Aurelia Luisa Castaño de Alves, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 16 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.23-2449-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Emiliana o Mirielvina Duarte de Duarte, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 17 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.23-2450-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Máximo Lacuesta o Máximo Ramón Lacuesta, Heraclia Viera de Lacuesta y Félix Margarito Lacuesta o Margarito Félix Lacuesta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 15 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.23-2452-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ramona Ramos de Mattos, citándose y emplazándose

a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 15 de 1930. — Claudio Barboza, Actuario ad-hoc. Set.23-2451-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Año 1930. — Número 396. — Juan Nepomuceno Rojas contra Gloria Severo o Gloria Aldina Severo. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada señora Gloria Severo o Gloria Aldina Severo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y llenará aquel requisito — Rivera, Setiembre 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.6-1838-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nestor Cirilo Brañas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Rocha, Junio 13 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set 22-2393-v.oct 2

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.22-2395-v.oct.2.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Norberto Conde, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 12 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.22-2394-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Decuadra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 8 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.22-2396-v.oct.2.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Juan Restelli (hijo) contra Pedror S. Decuadra. Reconocimiento de firma", se hace saber que con fecha 8 de Julio próximo pasado se ha declarado en quiebra al comerciante de esta plaza Pedro S. Decuadra, previniéndose en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico señor Mayo F. Borsani, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Rocha, Setiembre 1.o de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano Set.12-2065-v.oct.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Berretta de Berretta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 12 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Set.26-2586-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázzero Grillo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 22 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario Set.26-2584-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Arozamena de Milans, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1930 — Atilio D'Angelo, Actuario. Set.24-2457-v.oct.4.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ha sido electo Síndico en la junta de acreedores del concurso necesario de doña Olintha Carvalho, que tuvo lugar en este Juzgado el día 8 de Setiembre del corriente año, el señor Enrique Moratorio, a quien deberá entregarse cuanto pertenezca a la concursada. A los efectos del artículo 176 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Salto, Setiembre 11 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Set.22-2388-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Mintegui de Cereijo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 11 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Set.16-2189-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Joanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Gumbari o Corbari de Generali, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 22 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. Set.26-2585-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado doña Doralia López, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de sus padres Justo Abelino López con doña Mónica Labín, en la cual aparece el esposo con el nombre y apellido de Abelino Fagúndez, cuando el verdadero es Justo Abelino López. En la partida de bautismo de Doralia López, se ha padecido el mismo error antes mencionado, es decir: que el padre figura como Abelino Fagúndez en vez de Justo Abelino López. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 18 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. Set.26-2583-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado el señor Pablo C. Rivero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Margarita Olivera, en la cual figura el contrayente con el nombre de Pablo Carlos, cuando el verdadero es Pablo Carlos Isidro. El nombre y apellido de la madre aparece en dicha partida como Sebastiana Chiarri, cuando el verdadero es Sebastiana Echarri y el de su esposa, que aparece como Margarita María cuando es solamente Margarita. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 8 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. Set.19-2341-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Joanicó, se cita, llama y emplaza a don Telésforo Acosta o a quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma que lo represente, a estar a derecho ante este Juzgado, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su señora esposa doña Amalia Jarvim, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho — Salto, Setiembre 10 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. Set.19-2343-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Joanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Martín Goyeneche, en representación de doña Gabina Ortiz, María Ortiz, Rosa Ortiz viuda de don Julián Orcasitas, doña Ramona Ortiz viuda de don Manuel Orcasitas, Tula Vizcarret, Elisa Vizcarret, Luis Alberto Vizcarret y doña Irma Vizcarret de Gallino, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas por adolecer de los errores que a continuación se detallan: En la de matrimonio de don Ramón Ortiz con doña María Echevarría, aparece el esposo con el apellido Ortis y a cónyuge con el de Echeverría; en la de nacimiento de Bonifacio Ortiz, figura Bonifacio Epifanio; en la de Gabina Ortiz se le ha establecido los nombres de Higinia Gaviña y a la madre el apellido de Echeverría; en la de Rosa Ortiz, se le designa Dominga Rosa y a la madre el apellido de Echeverría; en la de Ramona Ortiz, aparece la madre con el apellido de Echeverría; en la de Félix Ortiz, se ha escrito Felis Ortis, el apellido del padre Ortis y el de la madre Echebarría; en el acta de defunción de Bonifacio Ortiz, aparece la madre del fallecido con el apellido Ortiz: en la de Elisa de Vizcarret, aparece la madre como Echeverría y el esposo de aquélla con el nombre Albinó; en el acta de defunción de ésta también figura Albino; en la de su matrimonio con doña Elisa Ortiz, aparece Albino Viscarret y la madre de aquélla con el apellido Etchevarría; en la de nacimiento de Tula Vizcarret, aparece el padre con el nombre y apellido de Albino Viscarret y la abuela materna con el apellido de Etchevarría; en las de Elisa Vizcarret, Luis Alberto Vizcarret e Irma Vizcarret, aparece el padre de éstos con el nombre de Albino y en la última de estas partidas con el apellido Viscarret; siendo los verdaderos nombres los siguientes: de los padres de los mandantes Ortiz, es Ramón Ortiz y María Echevarría; el hijo de éstos que aparece bautizado Bonifacio Epifanio, es Bonifacio; el de la que aparece bautizada Higinia Gavina es Gabina, y el verdadero apellido de la madre es Echevarría; el nombre de la hija de aquéllos, designada Dominga Rosa es Rosa y Echevarría el apellido de la madre; Echevarría el apellido de la madre de Ramona Ortiz; el verdadero nombre y apellido del que figura bautizado Felis Ortis, es Félix Ortiz; Ortiz el apellido del padre y Echevarría el de la madre; el verdadero apellido de la madre de Bonifacio Ortiz, que aparece al inscribirse su fallecimiento Ortiz, es Echevarría; Echevarría el verdadero apellido de la madre de Elisa Ortiz de Vizcarret, que se ha escrito Echeverría y Braulio Albino el verdadero nombre del esposo, que aparece en la misma, Albino; así como Braulio Albino Vizcarret, el que debe figurar en el acta de defunción de éste y el que debe establecerse en su partida de matrimonio con doña Elisa Ortiz de Vizcarret, por ser su verdadero nombre y apellido y Echevarría el apellido de la madre de la contrayente; el verdadero nombre y apellido del padre de Tula Vizcarret era Braulio Albino Vizcarret, y el verdadero apellido de la abuela materna de aquélla era Echevarría; Braulio Albino Vizcarret era el verdadero nombre y apellido del padre de Elisa Vizcarret; de Luis Alberto Vizcarret y de Irma Vizcarret y Echevarría el verdadero apellido de la abuela materna de éstos. Y a los efectos de la ley del Registro Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 8 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. Set.12-2084-v.oct.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

doña Andrea de Illescas de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 15 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario.
Set.25-2551-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 15 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.25-2552-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Fernández o González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 15 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.22-2380-v.oct.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Peduzzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 16 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.22-2381-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Benita Mesa de Figueroa y doña Josefa Figueroa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Setiembre 4 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.22-2379-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Antonio Vila o Antonio de Vila o sus herederos y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad que es parte Noreste del solar 3 de la manzana 60 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área superficial de 2?? metros y 32 decímetros cuadrados y linda: por el Norte, en 11 metros 89 decímetros, con la calle 18 de Julio; por el Sur, en 12 metros 03 decímetros, con Luis Brin; por el Este, en 24 metros 36 decímetros, con Alfredo I. Larriere y por el Oeste, en 24 metros 21 decímetros, con doña Eulogia Ciara Bassini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Carlos Rodríguez y otros Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 11 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario.
Set.15-2169-v.oct.18.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que por auto de fecha 13 del actual, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Carreta Quemada, tercera sección de este Departamento, don Feliciano I Peña, declarándose prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Y final mente se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico de la quiebra, don Raúl I. Arriaga, los Justificativos de sus créditos. — San José, Agosto 18 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.6-1828-v.set.30.

Suspensión de pagos

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 12 de Diciembre último, se ha fijado el día 20 de Julio de 1927 la época de suspensión de pagos del comerciante fallido Manuel Jort y Miro. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — San José, Febrero 17 de 1930. — Juaun A. Abó, Actuario.
Set.12-2042-v.set.30.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Febrero del corriente año, dictada en los antecedentes respectivos, ha sido declarado ausente a don Blas Capeletti Y a los efectos de lo dispuesto en la parte final del artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — San José, Agosto 27 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. junto.
Set.6-1827-v.set.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bautista Rogiolo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 22 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.28-150?-v.nob.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Vallejo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto aparece en ella con el nombre y apellido de "Florentino Reinoso" en vez de Félix Vallejo que, dice, ser los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 17 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.22-2398-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Teodoro Maupe, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecros a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 12 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.16-2182-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, doctor don Carlos M Joanicó, recaída en los autos respectivos, se hace saber que por sentencia de dicho magistrado, de fecha 13 de Mayo último, se ordenó la rectificación en la forma que se expresará, de as siguientes partidas parroquiales: De casamiento de los causantes Pedro Souberville y Rosa Soria, en cuanto se designa al esposo con el apellido de "Soubarbilla" en vez de Souberville. De nacimiento de Pedro Souberville, en cuanto en vez de este apellido se le ha puesto el de "Souberbille"; y de nacimiento de Sofía Souberville, en cuanto aparece escrito su apellido paterno como "Souberbille", en lugar de Souberville que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 16 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.10-1959-v.set.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Benigno Rivas y Carmen Cal de Rivas y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días. — Mercedes, Agosto 23 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario
Set.1.o-1333-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Tomás Claudio y Juan María Tenoyra Concurso necesario", se hace saber al público que en la junta de acreedores realizada el día 5 de Julio de mil novecientos veintinueve fué nombrado Síndico del concurso el señor Lorenzo Núñez, a quien deberán ser entregados los bienes de los concursados que se encuentren en poder de terceras personas así como los documentos y papeles de aquéllos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.22-2397-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Jubín Manuel contra Modesto Guimaraes. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se cita y emplaza a don Modesto Guimaraes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como al reconocimiento de la firma puesta al pie del vale que obra en los mismos, bajo apercibimiento de darla por reconocida si no compareciere. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.17-2243-v.oct.21.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M Larghero, dictada en autos "Tomás Claudio y Juan María Tanoira. Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de dicho concurso, señores Lindolfo Ferreira y Calo, domiciliados en Tupaceretán (Brasil); Domingo y Lorenzo Núñez, domiciliados en Durazno; Eduardo Cobaus, domiciliado en Soriano; Martín Barcelona, Casiano Pérez, Rogelio Silva, Cruz Martínez, Santiago M. Luzardo, Avelino Paciel, Juan J. Ostria, Hilario Ruiz, Fidel Fernández, Hipólito Otondo y Eudoro Alonso Garupi, domiciliados en la novena sección de este Departamento; Ignacio Martínez Marcelo Urceay, Francisco Carbonel, Joaquín González, Juan Portas Gil, G. Gutiérrez y Mendina, Escudero y Lorenzo, Luciano da Cunha, Juan Salaverry y Francisco Ascue, domiciliados en la undécima sección de este Departamento; Pablo Duré, domiciliado en Curtina, segunda sección de este Departamento; Manuel E. Aristimuño, domiciliado en la décima sección de este Departamento; Banco de la República (sucursal Tacuarembó); Herminia A. de López, Feliberto Souza y Pablo Liendo, domiciliados en la ciudad de Tacuarembó; Alfredo O. Guichón, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Continuación Agraciada número 10; Balparda y Compañía, con domicilio en Montevideo, calle Paraguay número 2201; Inocente Tanoyra, domiciliado en Montevideo, calle Joaquín Requena número 976; Modesto Pereyra, domiciliado en Montevideo, avenida Gonzalo Ramírez número 2155; Horacio Ellis y Compañía, con domicilio en Montevideo, calle 25 de Agosto número 344, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio número 181, el día treinta de Setiembre, a las 15 horas. Se previene que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran a la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.10-1984-v.set.27.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos: "Bernabé Pérez, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Federico P. Arrosa, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Rondeau número 1982-1994; H. Beramendi y Compañía, domiciliado en la misma ciudad calle Rondeau número 1421; Juan V. Shpoard y Compañía domiciliado en la misma ciudad calle Uruguay número 962; Cresencio Méndez, domiciliado en la 5.a sección de Salto: J. V. Arcos Ferrand, domiciliado en la ciudad de Montevideo calle B. Mitre número 1487 y Viuda e Hijos de Juan Aguerre, domiciliado en la ciudad de Montevideo, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la Junta de acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, el día 26 de Setiembre entrante a las 14 y 30 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá por mayoría con los que concurran al acto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1930. — Carlos Escayola Actuario.
Ag.29-1?01-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Romana Delgado de Sosa y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Valentín Ferreirós, apoderado de los herederos de Juan Santana Sosa, iniciando juicio de rectificación de partidas justificativas del estado civil de algunos de sus representados. Esas rectificaciones son: 1.o Partida de matrimonio de Juan Santana Sosa con Romana Delgado, aparecen los contrayentes como Santa Ana Sosa y Ramona Delgado, siendo el nombre y apellido de los esposos Juan Santana Sosa y Romana Delgado; 2.o Partida de nacimiento de la heredera Bernabela Sosa, aparece escrito el nombre de ésta Bernavela y como hija de Santana Sosa. Debe sustituirse en el nombre de la inscripta, la v de su penúltima sílaba por b, y el nombre del padre, por Juan Santana Sosa; 3.o Partida de nacimiento de Antonia Romana Sosa, hija de los esposos Juan Santana Sosa y Romana Delgado, contiene los errores siguientes A) En el membrete aparece Ramona Antonia; B) En el cuerpo de la partida aparece Antonia Ramona; C) El nombre de los padres aparece como Santiago Sosa y Ramona Delgado. El nombre de la heredera es el de Antonia Romana y el de los padres Juan Santana Sosa y Romana Delgado; 4.o En la partida de nacimiento de Beatriz Prota Sosa, aparece el nombre de la madre Ramona Delgado, siendo Romana Delgado; 5.o En la partida de nacimiento de la heredera Gila Sosa, aparece el nombre de ésta como Ila, hija de Santana Sosa. Debe, pues, sustituirse el nombre de Ila por Gila y el nombre del padre por Juan Santana Sosa; 6.o En la partida de nacimiento de Donata Sosa aparece el nombre del padre como Santana, debiendo sustituirse por Juan Santana Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Set.24-2472-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Antonia Carrido de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Set.20-2221-v.oct.2.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados: "Manuel R. Castilla, concurso", se hace saber que el día [illegible] del corriente a las 15 horas [illegible] del despacho de S. S. tendrá lugar la junta de acreedores a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte 2.a del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores del nombrado Castilla, a fin de que comparezcan a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la Junta resolverá con los que comparezcan. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Set.15-2126-v.oct.1.o.

Remates Judiciales

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sofía Eugenia Caldeiro de Badano contra Alberto Vázquez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado a inmediaciones del Parque de los Aliados 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 28.863, señalado con el número 13 en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier en Diciembre de 1907, compuesto de 518 metros 55 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 38 centímetros de frente al Norte sobre la calle Rivera entre las de Obligado (antes Buschental), y Bolívar, distando el punto medio de su frente, 19 metros 4 centímetros de la esquina formada por las calles citadas precedentemente en primero y segundo término; 45 metros 18 centímetros en el Sur, lindando con el solar 47; 40 metros en el Este, lindando con la señora de Amorín y 3 metros 86 centímetros en el Oeste, lindando con el solar 18. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación de oferta y compra venta, certificados, así como el pago del citado martillero serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.26-2582-v.oct.13.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Luis Ricci con Francisco Manzi y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del corriente mes de Octubre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras en general contenga, empadronado con el número veintidós mil ochenta y cuatro, situado en la manzana número novecientos sesenta y ocho de la novísima ciudad de esta capital, compuesto de doscientos noventa metros cincuenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: nueve metros diecinueve milímetros de frente al Este a la calle Municipio, entre las de Rivera y Lavalleja, donde las puertas del edificio están designadas con el número mil trescientos sesenta y nueve, por treinta y dos metros doce milímetros de fondo al Oeste, por donde confina con don Felipe Solari; por el Norte, con la sucesión de don Antonio Armitiano y por el Sur con el solar veintiséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y comisión del martillero serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2568-v.oct.17.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ema Picco de Benvenuto. Artículo 113 del Código Civil", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública por intermedio del Alguacil y Actuario del Juzgado y sobre la base de $ 2.600.00, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento compuesto de 268 metros 94 decímetros cuadrados, señalado en el plano levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor M. E. Avilés, con el número 4 de la manzana 123, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente a la calle número 3 (hoy Estanislao Veiga número 65), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar 5; por el Oeste, con el solar 3 y por el Norte, con el solar 21. Padrón número 76825. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.26-2564-v.oct.13.

PONCE DE LEON Y DUTRA

Propiedades en "Carmen", Departamento de Durazno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Julián Gengorra y otros con la Sociedad Daniel Agresta e Hijo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por los martilleros señores Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Las cinco octavas partes de dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en el pueblo del Carmen cuarta sección judicial del Departamento de Durazno señalados con los números ocho y nueve de la manzana W, compuesto el ocho, de veinticinco metros de frente al Sud, sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar cinco; por el Este, con el que se describirá a continuación y por el Oeste, con el solar siete; el solar nueve se compone también de veinticinco metros de frente al Sud, sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar seis; al Este, con el diez y al Oeste, con el ya deslindado solar número ocho; 2.o Los solares cinco, siete y parte del ocho de la manzana letra N del pueblo del Carmen, con todos sus edificios y mejoras que contiene. Dichos solares se deslindan así: el cinco, mide veinte metros al Norte, sobre la calle Colón por cincuenta metros de fondo al Sud, por donde linda con el solar seis; al Este, con el siete y ocho y al Oeste, con el uno y dos: El solar siete mide veinticinco metros en la línea del Este, sobre la calle Flores, por cuarenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar cinco; al Sud, linda con el ocho y al Norte, por formar esquina, con la calle Colón. El solar ocho, en la parte hipotecada, mide veinte metros de frente al Este, sobre la calle Flores, por cuarenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar cinco al Norte, con el siete y al Sud, con el resto del ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2578-v.oct.22.

HECTOR SUPPICI
REMATE JUDICIAL

Muy buena propiedad de bajos calle Cerro Largo número 2171, entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier, con toda clase de comodidades. Base bajísima: $ 7.000!!! El viernes 10 de Octubre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Latorre Gregorio C. Sucesión", se hace saber al público que el día viernes diez de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Héctor Suppici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público el siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que comprenda, situado en esta capital, empadronado con el número veinte mil ochocientos ochenta y dos, designado con el número siete de la manzana mil ochenta y siete en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Noviembre de mil novecientos siete y compuesto, según título de (179) ciento setenta y nueve metros setenta y cuatro decímetros cuadrados de superficie, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sud, sobre la calle [illegible] de la puerta [illegible] designada con el número dos mil ciento setenta y uno, entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier; veintidós metros ochenta centímetros al Oeste, lindando con el solar seis; diecinueve metros al Este, confinando con el solar ocho y nueve metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con más terreno de la misma manzana. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en siete mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base del aforo indicado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes [illegible] de manifiesto en la Oficina [illegible] número 567, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes en mi escritorio: calle 25 de Mayo número 412.

Set.24-2504-v.oct.10.

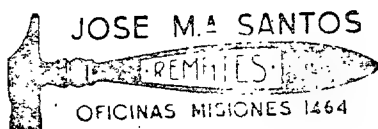
JULIO C. CABRERA
JUDICIAL

En la ciudad de Melo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay (Sección Fomento [illegible]) contra la sucesión de don Juan [illegible]. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Octubre próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado de Cerro Largo, se va a proceder por el mar-

tillero señor Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: la fracción números veinticinco - veintiséis, compuesta de ciento diecisiete hectáreas, doscientos ochenta y siete metros, ochenta y siete decímetros, deslindados así: al Norte, una línea quebrada compuesta de tres tramos: la primera de cuatrocientos veintisiete metros cuarenta y tres centímetros; la segunda, de ciento setenta y un metros noventa y ocho centímetros y la tercera de sesenta y cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros, lindando, camino de diecisiete metros por medio con la fracción dieciséis y diecisiete; al Este, una línea quebrada también de tres tramos, compuesta la primera de mil siete metros veinte centímetros; la segunda, de trescientos metros y la tercera de setecientos doce metros, lindando, camino Abrevadero por medio, con la fracción veinticuatro, al Sud, el río Tacuarí por medio con propiedad de Manuel Perdomo; al Sudoeste, una línea amojonada compuesta de dos tramos limítrofes con campos del citado Manuel Perdomo y de la sucesión Duarte, y mil quinientos cincuenta y siete metros al Oeste con la fracción señalada con los números veintisiete, veintiocho, veintinueve, de un campo situado en la 11.a sección de Cerro Largo, paraje denominado Tacuarí y Conventos, empadronado con el número mil doscientos cuarenta y cinco, según plano levantado por el ingeniero don Osvaldo Perelli Cassaglia en Junio de 1925. Se hace constar: 1.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. 2.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse serán de cargo del comprador. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiéndose recabar los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y para ser publicado por el término legal en el Diario Oficial y en un período local, expido el presente. — Melo, Setiembre 8 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.25-2544-v.oct.30.



REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Manuel Barreiro Hermano contra la sucesión Juan B. Sears. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Octubre a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se va a proceder por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad que forma parte del bien empadronado con el número ochenta y nueve, señalada con el número 95 en el plano de división y fraccionamiento levantado en Marzo del corriente año por el agrimensor Alberto Olazio y compuesta de una superficie de dos mil quinientos treinta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, dentro de los límites y dimensiones siguientes: noventa y siete metros cuarenta y dos centímetros al Norte, calle en medio con la fracción número 154 del mismo plano, ciento nueve metros cuarenta centímetros al Sur, a la calle del Cementerio, setenta y cuatro metros veinte centímetros al Oeste a la calle del Pino, y sesenta y dos metros cincuenta y un centímetros al Este a la calle Pando [illegible] no con construcciones y demás mejoras que contenga y le correspondan, ubicada en el mismo lugar que la anterior y compuesta según el mismo plano indicado, de una superficie de seis mil seiscientos cincuenta y un metros veintiocho decímetros cuadrados, dentro de los límites y dimensiones siguientes: ochenta y dos metros seis decímetros al Norte, calle en medio con la fracción número 155, noventa y cuatro metros cincuenta y ocho centímetros al Sur, calle en medio con la fracción número 95, setenta y seis metros sesenta centímetros al Este, sobre la calle Pando, y setenta y cinco metros treinta y cinco centímetros al Oeste, sobre la calle del Pino; y C) Una fracción de terreno ubicada en el mismo lugar que las anteriores, señalada con el número 155 en el plano ya indicado y con una superficie de seis mil setecientos ocho metros con setenta decímetros cuadrados, dentro de los límites y dimensiones siguientes: ochenta y dos metros doce centímetros al Sur, calle en medio con la fracción número 154, ochenta y tres metros setenta centímetros al Norte sobre la calle Sauce, ochenta metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, sobre la calle del Pino y ochenta metros noventa y cinco centímetros al Este, sobre la calle Pando. Se previene: 1.o Que las ventas se efectuarán con todas las mejoras y construcciones que contengan las fracciones descriptas. 2.o Que se efectuarán por ofertas que excedan de $ 0.50 el metro por las fracciones descriptas en primer y tercer término y de $ 0.70, por la descripta en segundo lugar. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta al serle aceptada, el 20 o|o de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán por cuenta de los compradores. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, Setiembre 12 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Más informes, en mis oficinas: calle Misiones número 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito. Teléfono Uruguaya 486 Central.

Set.24-2514-v.oct.11.

MANUEL ESPINOSA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, remataré el viernes 3 de Octubre de 1930, de las 18 hora hasta su terminación, todas las existencia de la provisión Salomón Toledano (quiebra) calle Rossell y Rius número 1648, esquina de Julio, sin base y al mejor postor.

Set.23-2471-v.oct.3.

HECTOR SUPPICI

REMATE JUDICIAL

Judicial. Valioso campo sobre la ciudad de Mercedes. Con grandes facilidades de pago. El Banco de la República acordará al comprador, si éste lo desea, un préstamo hipotecario, con garantía del mismo campo hasta la suma de $ 38.000.00, a 10 años de plazo, pagadero por amortizaciones anuales del 10 o|o e intereses del 5 1|2 o|o por semestres vencidos. El martes 7 de Octubre a la hora 10 en las puertas del Juzgado Letrado de Soriano y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Ricardo Jo[illegible] recaída en los autos caratulados "Año 1930. No 381. La Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de don Antonio Battro, ejecución de hipoteca" (Libro 17 folio 321), se hace saber que el día 7 de Octubre del corriente año, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 679, el martillero don Héctor Suppici, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de dicha oficina, va a proceder a la venta en remate judicial y al mejor postor, de una fracción de campo perteneciente a la sucesión ejecutada, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 225, compuesta de trescientas hectáreas, siete mil novecientas cincuenta centiáreas, cincuenta y siete decímetros, lindando: al Norte, el río Negro, el arroyo Dacá, que lo separa del ejido de esta ciudad y don Buenaventura Caviglia; por el Sur, con las fracciones números 2 y 3, señaladas así en el plano levantado en fecha 1 de Diciembre de 1916, por el agrimensor don León Castro, pertenecientes respectivamente a doña María Luisa y doña Cecilia Catalina Battro; por el Este, el arroyo Dacá; y por el Oeste, el ya nombrado señor Caviglia. Se previene: que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 29 de 1930. — Juan P. Irisarri, Actuario.

Por más informes en mi escritorio, calle 25 de Mayo número 419.

Set.23-2390-v.oct.7.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Propiedad calle Juan Paullier número 2503 esquina Rivadavia.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor A[illegible] C. [illegible] en los autos caratulados "Deodoro [illegible] Juana y otro contra José A. Grimaud, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 8 de Octubre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana mil [illegible] del barrio Ku[illegible] (12.a sección judicial de este Departamento), [illegible] con el número 1 en el plano del agrimensor Pedro J. Bottaro Sch[illegible] de Febrero de 1918 y con un área de [illegible] metros 57 decímetros con 16 me[illegible] [illegible] con 9 centímetros [illegible] Juan Paullier [illegible] centímetros [illegible] al Sur: 9 metros 20 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2, y empadronado con el número 85.854. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.22-2389-v.oct.8.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

REMATE

Rematarán en las puertas de la Bolsa de Comercio una fracción de campo próxima al Carmelo, Departamento de Colonia, compuesta de 19 hectáreas 2.214 metros cuadrados. Base $ 1.230. El lunes 20 de Octubre a las [illegible] horas. Se venderá de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Desalvo de Gregorini, María, América Bartiniana, Alida Rosa, Irma Raimunda Gregorini y otros. Cesación de Condominio", se hace saber al público que el día lunes veinte de Octubre próximo a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio se va a proceder por intermedio de los martilleros Adolfo Vaillant y Méndez Schiaffino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en Cerro, sexta sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada actualmente con el número cinco mil ochocientos quince, compuesta según plano del agrimensor Ildefonso M. Alvariza de Mayo de mil novecientos veintinueve, de diecinueve hectáreas dos mil doscientos catorce metros cuadrados de superficie que se deslindan así: al Norte, en cuatrocientos treinta y dos metros treinta centímetros, con calle pública que la separa de la sucesión de Eduardo V[illegible]; al Sud, en cuatrocientos treinta y dos metros ochenta centímetros, con Bon[illegible] Hermanos; al Oeste, en cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros, con calle vecinal que la separa de los terrenos de Juan Andrioli y de Bonavetti Hermanos; al Este, en cuatrocientos cuarenta y tres metros veinte centímetros con Leonardo Pozzutti. Dicho bien ha sido valuado por la Dirección de Avalúos en la suma de mil ochocientos cuarenta y cinco pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de dicha avaluación. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, y que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 267, a disposición de los interesados. Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. — Informes en nuestra oficina calle Treinta y Tres número 1418.

Set.22-2432-v.oct.20.

JUAN PEROLO

REMATE JUDICIAL

Espléndido solar con frente a la avenida Agraciada.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Leopoldo J. Tosi contra el propietario del inmueble empadronado con el número 108103", se hace saber que el día treinta del corriente mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se refiere, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que ahora se refiere, el aludido inmueble que se encuentra ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 108103, con un área de doscientos setenta metros cuadrados [illegible] o menos, con nueve metros de frente al Oeste sobre la calle Agraciada, entre las de Lozano y Valentín Gómez; por treinta metros de fondo, no existiendo más datos en el respectivo expediente. Se previene. A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de tres mil doscientos cuarenta pesos, igual a las dos terceras partes de la tasación practicada al efecto; B) Que el [illegible] postor deberá depositar en poder del [illegible] scripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de la ley. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — José P. Rossi, Escribano.

Por más datos, en las oficinas del martillero, calle Zabala número 1372. T. U. 1593 (Central).

Set.13-2399-v.set.30.

RAUL H. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e [illegible] turno doctor don Francisco [illegible] dictado en los autos "Ernestina [illegible] de Behrens contra Olegario y [illegible] Diego Da Silveira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 16 de Octubre del corriente año a las 15 horas y en

las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Raúl M. De lucchi, asistido del Alguacil y Actuario de Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor de una fracción de campo empadronada con el número 5857 ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Florida, designada con el número 7 en el plano de subdivisión suscripto por el agrimensor Schoeder y compuesta de una extensión superficial de ochocientas cuarenta y siete hectáreas y cuatro mil novecientos sesenta y dos metros, dentro de los siguientes límites: al Nordeste, la fracción número 1 adjudicada a don Amaro Pedro da Silveira; al Sudeste la número 8 de doña María José da Silveira de Pittevin; al Sudoeste, arroyo del Pescado, en medio con campos de la sucesión de Antonio Antúnez Maciel, de los sucesores de María J. Viera de Saravia y de don Juan Viera y al Nordeste con los señores Severino Cristiano y Nicolás Botana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y honorarios serán de cuenta del comprador. 3.o Que sobre el bien a venderse existen dos hipotecas en segundo y tercer término a favor de la Asistencia Pública Nacional y de don Rodolfo Algelt, según escrituras autorizadas por los escribanos Joaquín Requena Brun y Héctor A. Gerona, en 13 de Noviembre de 1925 y 30 de Octubre de 1929, respectivamente; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Por informes al rematador, en la Bolsa de Comercio.

Set.19-2330-v.oct.16.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Victoria Giacone de Ferraro contra Ramón Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el barrio "Costa del Mar", jurisdicción de Pocitos, en este Departamento, señalado con el número veintinueve de la fracción D en el plano del agrimensor Nicolás N. Piaggio, en Abril de 1907 y compuesta de una superficie de ciento sesenta y un metros setenta decímetros con siete metros setenta centímetros de frente al Este, a la calle Francisco Lecocq, hoy Pereira de la Luz, donde la puerta del edificio se designa con el número 11 A., entre las de Melchor Pacheco y Plácido Ellauri, por veintiún metros de fondo en el costado Oeste, lindando: con parte del solar 28: por el Norte, con el 28 y por el Sud, con el 30. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura de compromiso y de la venta, así como los certificados, timbres universitarios, etc., así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Por informes: Rincón, 523.

Set.18-2286-v.oct.4.

CARLOS M.a CANTOS
JUDICIAL

El domingo 5 de Octubre, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José A. Caimi contra Antonio Demarco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos M.a Cantos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios, empadronado con el número 26684, situado en la manzana 1025, de esta ciudad, señalado con el número 15 en el plano respectivo, compuesta de 276 metros sesenta decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Municipio, por donde las puertas están señaladas con el número 1866; 32 metros 40 centímetros en la línea del Norte, lindando con terreno del Banco Hipotecario y 32 metros al Sur, lindando con los solares números 11 a 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por cien-to de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación de oferta y compra, impuesto inmobiliario y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que las cuentas del cordón y afirmado que cruza frente a la finca están impagos y será de cargo del comprador el pago de ellos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.18-2292-v.oct.6.

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José María Delgado con Julia de la Sierra de Fernández y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 27 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel M Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesta, según plano levantado en Febrero de 1896 por el agrimensor Joaquín Travieso, de una superficie de quinientos ochenta y seis metros seis decímetros, que se deslinda así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte, a la calle Carapé, donde el edificio está señalado con el número 2014 entre las de Defensa y Conservada; cuarenta metros sesenta centímetros al Este, lindando con Juan Cardellino; quince metros ochenta y cinco centímetros al Sud, con Gambetta y Latorre y nueve metros treinta y seis centímetros al Oeste, a contar desde el frente hacia el Sud, en cuyo punto forma un ángulo recto entrante, cuya otra línea mide cinco metros diez centímetros, siguiendo después ese ángulo la prolongación del citado límite del Oeste, hasta cerrar el perímetro en una longitud de veintinueve metros veintiocho centímetros y confina con Echandi. Este bien, está empadronado con el número veintiún mil setecientos sesenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el uno por ciento de la comisión del ramatador será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.12-2063-v.set.27.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenta doctor don Juan Landó Tiscernia, se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 620, por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y suscripto escribano, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Un terreno y las construcciones que contiene, situado en esta ciudad, y forma parte del sitio esquina número 5 de la manzana 57 del 4.o cuartel, de un área de 330 metros, 6626 centímetros cuadrados, que linda: al Norte con la calle Ciudad de Astorga; al Sur, el solar número 4; al Este con Pedro de María, y al Oeste, con más terreno del solar número 5, habiendo sido avaluado en $ 4.000.00. 2.o Dos solares y las mejoras que contienen, en el pueblo Libertad, 6.a sección judicial del Departamento, señalados con los números 3 y 4 de la manzana E bis, de un área en conjunto de 922 metros, 13 decímetros y 75 centímetros cuadrados, lindando: al Sur con calle Marzo, al Norte los solares 11 y 12 por el Este, el 5, y por el Oeste el número 2, y ha sido tasado en $ 1.066.66. Y el día 5 del mismo mes a la hora 10, se procederá a vender en el local de la calle Ciudad de Astorga, de propiedad de estas sucesiones, los bienes muebles de las mismas. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por los bienes inmuebles, que no excedan a las bases que a cada uno se les ha asignado, y por los muebles, se venderán al mejor postor. 2.o Que pertenecen a las sucesiones de Ceferino Placeres y Paula Haro, y se venden en los autos sucesorios respectivos. 3.o Que el mejor postor de los inmuebles consignará el 10 o|o del precio, en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, siendo la venta de los muebles al contado. — San José, Agosto 30 de 1930. — Juan A. Abó Actuario.

Set.12-2043-v.set.30

FEDERICO OCAMPO
REMATE JUDICIAL

El 29 de Setiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio rematará judicialmente buena fracción de campo, ubicada en Puntas de Cufré, 5.a sección del Departamento de Colonia.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael C. Arnábal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contenga, empadronada con el número cinco mil trescientos catorce A., situada en el paraje denominado Puntas de Cufré, 5.a sección del Departamento de Colonia, y señalada con el número dos en el plano letra A levantado en Marzo de mil novecientos veinticuatro, por el agrimensor Prudencio Montagne, compuesto de treinta y siete hectáreas, seis mil trescientos diecinueve metros, treinta y un decímetros, lindando al Norte en una línea de trescientos setenta y cinco metros, veinte centímetros con Esteban Vietto, al Sur, en igual extensión, calle de diez metros de ancho por medio con la sucesión de Rafael V. Menéndez y la fracción número cuatro del mismo plano, de Alberto Daniel Larriera; al Este en una línea de mil cuatro metros, con la fracción tres de Leonor Larriera y al Oeste en una línea de mil dos metros con la fracción número uno de Palmira Larriera de Arnábal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen qué soporta el bien y qué los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de su cargo, así como igualmente lo que se adeudare al día de la escrituración, por concepto de medianerías y cargas análogas. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay y a disposición de los interesados y los demás antecedentes relativos a esta venta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.410.47. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.500.00, en títulos hipotecarios de la serie "Z". Solicite informes en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones 1435.

Set.1.o-1644-v.set29.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Una chacra de 72 hectáreas y la propiedad de comercio sitas en el pueblo Curtina, 2.a sección del Departamento de Tacuarembó.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Mateo Brunet y Cía., contra Luis dos Santos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje denominado Paso de Colmán, del arroyo Malo, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número 5 en el plano de mensura y división del agrimensor Alfredo Hareau, de Setiembre de 1916, compuesta de 72 hectáreas 7.600 centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte con Severiano Curtina; por el Sur, el arroyo Malo; por el Este con Jacinta Curtina y por el Oeste, con la sucesión González; 2.o: un solar de terreno con la finca en él construída, ubicado en el pueblo de Curtina, antes San Máximo, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, que tiene por límites cuatro calles públicas sin nombre, y que según título linda: por un lado, calle por medio, con Doroteo Sosa; por otro, calle por medio, con Francisco Franco; por otro, calle por medio, con la sucesión Curtina, y por otro, calle por medio, con Grela y Cía. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de

manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre [illegible] de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.4-1740-v.oct.6.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En la ciudad nueva. Una buena barraca con 14 metros 45 centímetros de frente a la calle Dante números 2007, 2009 y 2011, entre las de República y Defensa; encerrando una superficie de 1.415 metros 50 decímetros cuadrados. Una ubicación realmente excepcional. El miércoles 1.o de Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Juan Facal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio situado en la manzana 917 de la nueva ciudad de esta capital, 15.a sección judicial, compuesto según títulos de 1.415 metros 50 decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Daniel V. Reinante, de Noviembre de 1924, en el que se designa con la letra "A", de 1.433 metros 37 decímetros cuadrados, teniendo 14 metros 45 centímetros de frente al Sur a la calle Dante por donde las puertas del edificio están designadas con los números 2007, 2009 y 2011: 28 metros 10 centímetros en el Norte, lindando con la Sociedad Lavadero Nacional de Lanas; 73 metros 57 centímetros en el Oeste, lindando con don Juan Fassola, Santiago Benedetti, Santiago Benedetti (hijo), Alberto B. Monegal y Juan Facal; y al Este, una línea recta, partiendo del frente de 31 metros y 21 centímetros al final de esta, una saliente de 8 metros 80 centímetros y enseguida otra hacia el fondo de 36 metros 68 centímetros lindando con la fracción "B" y terreno de la Compañía de Aguas Corrientes, padrón número 14511. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, impuestos, derechos de inscripción y certificados de los registros serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. — Más datos: Plaza Independecia número 827 (Costado Norte).

Set.15-2161-v.oct.1.o.

ALBERTO MACCIO

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Faustina Montaldo de Savio contra José López Martínez (hoy sucesión). Medidas preparatorias" se hace público que el día 10 del mes de Octubre próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes que le pertenecen a don José López Martínez (hoy sucesión) en los autos sucesorios de María C. o Manuela Catalina Montaldo de López, que se tramita en el Juzgado de lo Civil de segundo turno, a saber. A) Un tercio de la duodécima parte de un inmueble situado en el Paso del Molino, de este Departamento, señalado con el número 5 letra B en el plano respectivo, levantado por el agrimensar Marcos Barbot en Junio de 1892, y compuesto, según el mismo plano, de una extensión superficial de 1764 metros, teniendo dieciséis metros 12 centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Capurro: dieciocho metros 10 centímetros en la línea del fondo al Sudeste, por donde linda con doña Isabel B. de Saavedra; al Sudoeste, noventa y tres metros 90 centímetros, lindando con el solar letra A y noventa y cuatro metros 80 centímetros al Nordeste, confinando con el doctor Alberto Mullin; B) La parte que le corresponda o pueda corresponderle, en tres fracciones de terreno, con las mejoras existentes, situadas en la ciudad de Paysandú, capital del Departamento del mismo nombre: la primera, de seis metros 872 milímetros de frente al Oeste, a la calle Asamblea, por cuarenta y dos metros 35 centímetros de fondo, lindando al Norte, con doña Magdalena Lasarga; al Sud, con terreno que seguidamente se relaciona y al Este, con terreno que se relaciona en tercer término y más una zona de terreno sobrante, de cuatro metros de frente al Oeste, sobre la citada calle Asamblea, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo; la segunda, de siete metros 301 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Asamblea, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el terreno anteriormente descripto; al Sud, con don Melitón Lucero y al Este, con el terreno que en seguida se relaciona: y la tercera fracción se compone de cuarenta y siete metros 95 centímetros de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres Orientales, por cuarenta y tres metros de fondo y frente al Sud, sobre la calle Río Negro, con la que forma esquina, lindando: al Norte, con la sucesión Corti y al Oeste, parte con don Melitón Lucero y parte con los terrenos anteriormente relacionados. Se hace constar que el inmueble de la calle Capurro, empadronado con el número 65609, ha sido tasado, en total, en la canitdad de $ 24.200.00 y los inmuebles situados en Paysandú, en la cantidad de $ 10.000.00 Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sus tasaciones respectivas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Informes: al rematador, calle Durazno número 2029. Hago constar que el total de las tasaciones, **en la parte ejecutada, es de** $ 716.00.

Set.5-1773-v.oct.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Segundo turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos seguidos por Prudencia Palacio contra Fausto C. Miranda, por divorcio. Incidente sobre pensión alimenticia, se hace saber que el día 30 del corriente mes de Setiembre, a las 16 y 20 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder por el señor Alguacil, asistido del autorizante, a la venta en almoneda por medio de pregonero y por oferta que exceda de la base de ochocientos pesos, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesta de trescientos noventa y seis metros cuadrados, con veintisiete metros setenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Montevideo, por catorce metros sesenta centímetros de fondo que, por formar esquina, al Oeste, son también de frente a la calle Lavalleja, lindando, al Este, con terreno vendido a Rito Cano y al Sud, con terreno prometido en venta a A. Dinelli Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados y que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1978-v.set.27.

CARLOS MARIA PERICHON

Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima octava sección judicial de Montevideo, doctor Eduardo L. Moratorio, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del bien empadronado con el número 31017. Cobro de contribución", se hace saber al público que el día veintisiete de Setiembre de este año, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Carlos M Perichón, con asistencia del Alguacil nombrado para dicha diligencia y el suscrito Actuario ad hoc, se venderá en remate público la propiedad empadronada con el número treinta y un mil diecisiete, situada en los Pocitos, de esta sección y ciudad, que según antecedntes y plano agregado al aludido expediente, tiene doscientos trece metros treinta centímetros de superficie, que se deslinda así: ocho metros diez cenímetros de frente al Sur, a la calle 26 de Marzo: veintiún metros setenta y dos centímetros en el Este, lindando con Víctor Caces; diez metros veinte centímetros en su fondo al Norte y en línea ligeramente inclinada, lindando con Juan M. Sorín y su lindero al Oeste lo forma una línea que a partir del frente hacia el fondo tiene trece metros noventa y tres centímetros. A este altura hace un martillo saliente de treinta centímetros para seguir hasta su fondo en línea recta de once metros nueve centímetros, limitando con Ramón R. Jauge. Se previene: 1.o Que habiéndose tasado en autos la propiedad aludida a razón de seis pesos el metro cuadrado, no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás, relacionados con la misma, correrán por cuenta del adquirente; 4.o Que los antecedentes respectivos están a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la décima octava sección judicial de este Departamento, calle Chaná número 2237. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Pedro José Saralegui, Actuario ad hoc

Set.10-1981-v.set.27.

FIDEL M. VIÑA

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos caratulados "Rafael de Martín Quiebra", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre corriente a las nueve horas y treinta y siguientes y en esta ciudad, en la finca sita en la calle 25 de Mayo, frente a la plaza Constitución, se procederá por el martillero Fidel M. Viña, en presencia del señor Juez de Paz que suscribe, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes del fallido, consistentes en máquinas, herramientas, etc., existentes en el galpón sito en el indicado lugar. Se hace saber: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar el importe de la misma y que lo comprado deberá retirarse al día siguiente del remate; y 2.o Que se ha habilitado el feriado al efecto — Pando, Setiembre 8 de 1930. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

Set.17-2262-v.set.27.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente caratulado "Gregorio Godiño, por sus tutelados María Angélica y Luisa Godiño y otra. Venia para vender", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta al mejor postor de la parte indivisa que corresponde a las nombradas menores María Angélica y Luisa Godiño, en el siguiente bien: Un terreno situado en el barrio "Benito López", próximo a esta ciudad, compuesto de un mil quinientos cincuenta metros y ochenta decímetros cuadrados, limitando: al Norte, Pascual Leone; al Sud, con terrenos de Felipa Pérez de Troche; al Este, con terrenos de Marcial Bueno y Paulino da Cruz Miranda y por el Oeste, con propiedad de Concepción Davila. Se hace constar que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de doscientos setenta y cinco pesos. Y para ser publicada por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1930. — Juan F Furno, Actuario.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Melo, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.26-2591-v.oct.10.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mategui, dictada en los autos sucesorios de Ignacia Ceferina Sosa, se hace saber que el día tres de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Gerardo Noblia, a la venta en remate de un solar de terreno y casa que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, con frente al Este, a la calle Progreso, por donde mide veintinueve metros cuarenta centímetros y fondos, al Oeste, de cuarenta metros treinta centímetros que por ser esquina son también de frente al Sur, a la calle José Pedro Ramírez; al Norte, con Valentín Moreira y al Oeste, con Pedro Gularte, encerrando una superficie de mil ciento ochenta y cuatro metros ochenta y dos decímetros, con la prevención de que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, que es de mil cien pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 15 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.19-2340-v.oct.3.

JUAN CARLOS ALTESOR
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Ramón M. Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las once horas y en las puertas del Juzgado Letrado de Cerro Largo, se va a proceder por el martillero señor Juan Carlos Altesor, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de noventa y tres hectáreas, ochocientos treinta y cinco metros y ochenta y cinco decímetros, ubicada en el paraje denominado "Cruz de Piedra", quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo y limita: al Norte, con campos de Ramón M. Trigo; al Este, con Hildebrando Márquez; al Sud, con Felipe y Carlos Sanguinetti y al Oeste, con los cónyuges Juan Manuel López y María Antonia Márquez. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc. serán de cargo del comprador. — Melo, Setiembre 12 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.16-2194-v.oct.2.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "José Etchemendy contra Alfredo Rodríguez y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento, señalada con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor don Aurelio Lacaze, compuesta de veintisiete hectáreas, 2198 metros, lindando: al Norte, Emiliana Genes de Oviedo; al Sud, Próxedes Genes de Godoy; al Este, Lino Genes y al Oeste, camino departamental por medio, con la fracción número 8. Se previene que el título de propiedad obra agregado a los autos, para conocimiento de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Setiembre 8 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.18-2290-v.oct.6.

CARLOS ECHEVARRIA
Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "María Rosario Bolletina contra Angel Rosario D'Alessandro. Divorcio", se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Carlos Echevarría, con asistencia del señor Alguacil y suscrito actuario, se procederá a la venta con la base de las dos terceras partes del precio de tasación, del siguiente bien: una finca de terreno y mejoras, ubicado al Este de esta ciudad, compuesto de siete mil trescientos setenta y ocho metros, ochenta y un decímetros cuadrados, que linda: Norte, calle Paysandú; Sur, calle Treinta y Tres; Este, calle Joaquín Suárez; y Oeste, calle Batoví, hoy San Martín. Se previene: que el bien a venderse ha sido tasado en cuatro mil quinientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 22 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario adjunto.

Set.25-2545-v.oct.11.

ERNESTO A. NUÑEZ
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Casabó, Giorgi y Nocetto. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, que ha sido habilitado a ese efecto, a las nueve horas y siguientes, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ernesto A. Núñez, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, se procederá a la venta, por precio que alcance a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Un auto Ford, modelo antiguo, muy usado, sin neumáticos, tasado en cien pesos; un tractor Fordson, avaluado en quinientos pesos; noventa y tres caños portland de treinta y cinco centímetros avaluados a seis pesos cada uno; ciento cuarenta caños de veinte y treinta centímetros, tasados a dos pesos cincuenta centésimos cada uno; una máquina hormigonera, usada, en trescientos cincuenta pesos; un camión Ford, en quinientos pesos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Setiembre 13 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Set.16-2192-v.set.27.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Nicomedes Ynfanzón contra Aycaguer y viuda de Ramos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, se procederá a la venta, al mejor postor de los siguientes bienes: la mitad proindivisa de una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, ubicada en Tejera, 2.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número seiscientos cuarenta y nueve, compuesta toda la fracción de cuatrocientas treinta hectáreas, siete mil quinientos sesenta y dos metros, lindando: Norte, campos de Esteban Laborde, Ynocencia Tiscordio y Pablo Galarza; Este, arroyo Tejera; Sur, predios de Amaro Peraza, Ysabel Viñoly de Rodríguez, Luisa Rodríguez de Cardozo, Basilio Bayón, Eustaquio Cardozo y Mariano Suárez; y Oeste, campos de Vicente Britos. La mitad de esta fracción se compone de doscientas quince hectáreas tres mil setecientos ochenta y un metros.

Otra fracción de campo y sus mejoras situada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número tres mil trescientos cuarenta y tres, con un área de veinte hectáreas, nueve mil quinientos noventa y cinco metros y treinta y un decímetros, lindando al Noroeste, con campos de Martín Fernández; al Sureste, Teófila F. de Giordano; al Sudoeste, sucesión Alejandrina Fernández de Pastorino y Noroeste, Juana Castro de Fernández y Casimira Fernández de Ferraro. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 4 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Set.13-2109-v.set.30.

REMIGIO GUICHON
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart dictado en los autos "Rosalía Cristina Zaspe de Cami contra Martín Joaquín Zaspe Cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Remigio Guichón se procederá a la venta de los siguientes bienes: Una fracción de campo sita en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de ochenta y seis hectáreas ochocientos sesenta y una centiáreas, lindando: Norte y Este, Dionisio B. Garreto; Sureste, Trinidad Zaspe; Suroeste, Carolina Zaspe y Noroeste, camino departamental por medio, con Esteban Laborde, cuyo bien fué tasado a razón de setenta y tres pesos la hectárea. Una séptima parte de una fracción de campo y mejoras sita en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un total de seiscientas ocho hectáreas y novecientos sesenta y siete centiáreas, la que ha sido tasada a razón de setenta y cuatro pesos la hectárea. Una séptima parte de otra fracción de campo sita en la quinta sección, compuesta en total de treinta y cinco hectáreas mil quinientas ochenta centiáreas, avaluada a razón de setenta y seis pesos la hectárea. Una séptima parte de un carro con elásticos, tasada la séptima parte en un peso cincuenta centésimos, tasada en treinta centésimos dicha séptima parte. La séptima parte de los bienes sucesorios, por un valor de catorce mil novecientos setenta y seis pesos, avaluada dicha séptima parte en dos mil ciento treinta y nueve pesos cuarenta y dos centésimos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta por garantía de la misma y en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración y certificados erán de cuenta del comprador y que la venta se efectuará tomándose como base el valor de la tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 3 de 1930. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.13-2110-v oct.1.o.

SERVANDO F. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado. Departamental doctor Eduardo Martínez García, dictado en los autos "José Benito Villanueva contra Máximo o Máximo Segundo Pérez y Vicente Pérez o Vicente Manuel Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre próximo, a las diez horas y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don Servando F. Echeverría, asistido del Oficial de Justicia ad hoc don César M. Arcos y Actuario Especial don Arturo A. Abad, que suscribe pondrá en venta al mejor postor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 908 y 909 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo el comprador consignar en el acto de la operación el diez por ciento del precio (artículo 919 del Código ya citado), ciento ochenta y seis hectáreas, tres mil trescientos veintidós metros trescientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y seis milímetros cuadrados de campo, cuya área la integran las cinco fracciones deslindadas en las respectivas escrituras, así: A) Una fracción de campo de propiedad de Máximo Pérez, empadronada con el número tres mil seiscientos treinta y cuatro, ubicada en Isaurral, tercera sección judicial de este Departamento y compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas, seis mil cuatrocientos setenta y tres metros y ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y ocho milímetros, que linda: al Sud, con Valentina Pérez, digo, al Norte, con Vicente Pérez; al Sud, con Valentina Pérez; al Este camino nacional y al Oeste, con el arroyo Isaurral; B) Una fracción de campo de propiedad de Vicente Pérez, empadronada con el número tres mil seiscientos treinta y cinco, ubicada en Isaurral, tercera sección judicial de este Departamento y compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas, seis mil cuatrocientos setenta y tres metros y ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y ocho milímetros y que linda: al Norte, con Pedro Mendizábal; al Sud, con Máximo Pérez; al Este, con camino nacional y al Oeste, con el arroyo Isaurral; C) Una fracción de campo, propiedad de Máximo y Vicente Pérez, empadronada con el número seis mil quinientos ochenta y nueve, ubicada en el mismo lugar y sección que las antes deslindadas, compuesta de treinta y tres hectáreas nueve mil trescientos cincuenta y cinco metros que linda: al Norte, con Máximo Pérez; al Este con Trifón Goyeche; al Sud, con Graciana Goyeche y al Oeste, con el arroyo Isaurral; D) Una fracción de campo propiedad de los nombrados deudores, ubicada en el mismo lugar y sección que las antes deslindadas, compuesta de treinta y tres hectáreas nueve mil trescientos cincuenta y cinco metros y que linda: al Norte, en mil ciento cuarenta metros, con Máximo Pérez; al Este, en doscientos noventa y cinco metros, con camino nacional; al Sud, en mil ciento cuarenta y tres metros, con Graciana Goyeche y al Oeste, en doscientos noventa y cinco metros, con Trifón Goyeche (hoy sucesión); E) Una fracción de campo propiedad de los mismos deudores, ubicada en el mismo lugar y sección que las antes deslindadas compuesta de nueve hectáreas mil seiscientos sesenta y seis metros, que linda al Norte, en trescientos once metros trece centímetros, con Máximo Pérez; al Este, en doscientos noventa y cinco metros, con Isabel Goyeche; al Sud, en igual longitud que en la línea Norte, con Graciana Goyeche y al Oeste, en doscientos noventa y cinco metros, con la nombrada Graciana Goyeche, empadronadas estas dos últimas fracciones, con el número tres mil seiscientos treinta y dos. Se previene: Que el remate de las fracciones deslindadas se efectuará en un solo acto y en una sola postura; que los gastos por concepto de escritura de compromiso, la definitiva de venta, certificados, impuestos y demás inherentes a las escrituras, serán de cargo del comprador y que los títulos de las propiedades a rematarse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días — Florida Setiembre 16 de 1930. — Arturo A. Abad, Escribano.

Set.25-2548-v.oct.16.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, recaída en el expediente "Juana Ramos de Ramos y otros. Sol. remate de bienes", se hace saber al público que el día veintiocho de Octubre próximo a las once horas y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don Eusebio Bellomo, en presencia del Alguacil y el Actuario, pondrán en venta por el precio que supere las dos terceras partes del aforo, que lo es de noventa y seis pesos la hectárea, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 919 y 909 del Código de

Procedimiento Civil y debiendo el comprador consignar en el acto de la operación, el diez por ciento del precio, una fracción de terreno, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas, dos mil trescientos quince metros y sesenta y dos decímetros y linda: al Norte, Clementina Ibarra; al Sur, Celestino Ballesteros; al Este, Joaquín Ibarra; y al Oeste, Miguel Ibarra. Se previene: 1.o Qeu los gastos de escrituración, certificado, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador: 2.o Que el expediente se halla en poder de la Oficina Actuaria, donde podrá verse por los interesados. Y, a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Setiembre 12 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.23-2444-v.oct.9.

HILARIO S. PORTA

Juzgdao Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Eugenio Inzaurralde. Quiebra", se hace saber que el día veintinueve del corriente, a las nueve horas, por el martillero público don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y actuario, se va a dar principio a la venta en remate, al mejor postor y por precio al contado, de todas las mercaderías inventariadas en los expresados autos, el que se llevará a efecto en el local donde estaba instalado el comercio del fallido, avenida José Pedro Varela, de esta ciudad. — Minas, Setiembre 15 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.19-2322-v.set 29.

LINO ALONZO HERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay (sucursal Minas) con Juan Zabaleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonzo Hernández asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene o contuviere, situada en Santa Lucía, 13.a sección judicial de este Departamento, deslindada y amojonada por el agrimensor don Benito Bonasso en el año mil novecientos veintidós, señalada con el número ocho en el plano respectivo y compuesta de ciento dieciséis hectáreas, tres mil seiscientas setenta y dos centiáreas noventa decímetros cuadrados, ubicada lindando: al Norte, con el río Santa Lucía; al Este, con doña María Zabaleta de Manzione; al Sud, con don Pedro Zabaleta y al Oeste, con don Pedro Zabaleta. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 6 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.12-2041-v.set.30.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos Gonzàlez Mourigan, dictado en los autos caratulados "Victoria Ferreyra de Techera y Carlos Techera. Sucesiones", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, a las dieciséis horas en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de las respectivas bases establecidas, de los derechos siguientes: A) La décima parte de una fracción de campo ubicada en Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, compuesta de una superficie de ciento diez hectáreas y seis mil ochocientas veintiuna centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con Ladós Hermanos, antes don Fidel Sierra; al Sud, con don Abdón Chiribao, antes don Isaac Chiribao; al Este, con don Baldirio Zeballos, antes la sucesión Gutiérrez y al Oeste, Ladós Hermanos, antes don Antonio Sassi, para lo que se ha establecido la base de cuarenta pesos sesenta y seis centésimos la hectárae; y B) La décima parte de una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en esta ciudad con frente a la calle General de la Llana donde está señalada con el número seiscientos treinta y uno en la manzana número cuarenta y ocho, empadronado, con el número ciento setenta y dos nada con el número ciento setento y dos compuesta de una extensión de trescientos dos metros; cuya base establecida para la parte de derechos a venderse es de doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 12 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.19-2224-v.oct 6.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República (Sucursal San Carlos), contra los sucesores de Floricio Acosta Machado, cobro de pesos", se hace saber que el día 29 de Setiembre próximo, de las 14 a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta al mejor postor de una fracción de campo, ubicada en Carapé, 4.a sección del Departamento de Maldonado, con una superficie aproximada de doscientas ochenta y tres hectáreas, mil ochocientas cinco centiáreas, lindante: al Norte, con campo de don Manuel Bernabé Acosta; al Sur, el arroyo Carapé; al Este, campo de doña Belarmina Machado; y al Oeste, con campo de don Francisco Baliño y de las sucesiones de don Máximo Robaina y doña Isabel Cabrera. Otra fracción de campo ubicada en el mismo lugar que la anterior, empadronada con el número 3967 con una superficie de ciento diecinueve hectáreas, dos mil cuatrocientos siete metros, diez decímetros, lindante: Norte, campo de los sucesores de don Andrés Campodónico y don Carlos Machado: Sudoeste, de don Francisco Baliño y de don Ovidio Acosta: Nordeste, de los sucesores de Juan Manuel Lorenzo. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Setiembre 1.o de 1930. — Blas Borrallo, escribano. Set.15-2124-v.set.29.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal doctor Amadeo Landó, dictada en autos "Arnaldo Piñeiro y Cía. Quiebra", se hace saber que el día diez de Octubre entrante de veinte a veintitrés horas y días siguientes que sean necesarios, a la misma hora en el local de su ubicación, calle Paysandú esquina Ituzaingó de esta ciudad, el señor rematador don Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil don Carlos Barboza, por ante el suscripto Actuario, va a proceder al remate judicial, al mejor postor, de todas las existencias, muebles y útiles del comercio de los fallidos inventariados de fojas 10 a 15 de dichos autos. Se previene: 1.o Que los efectos a rematarse se pondrán en exhibición en el local referido durante todo el día anterior a aquél en que debe verificarse el remate. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía. — Rivera, Setiembre 19 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.23-2464-v.oct.3.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO -- Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, en los autos caratulados "Veneranda Rodríguez de Estévez. Sucesión, y Justo Germán y Blanca Estévez. Tutela", se hace saber que el día 11 de Octubre próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Héctor López Jáuregui, asistido del Alguacil y Actuario, con la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes de esta sucesión 1.o Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, compuesta de ciento dieciséis hectáreas, situada en Buen Retiro, tercera sección de este Departamento, que linda: al Norte, con Manuel Rodríguez Pedrozo; al Sur, con Mauricio Rodríguez: al Oeste, con Benta Pedrozo y al Este, con la sucesión Fernández Barboza. Empadronada con el número 2986 y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, a veintiséis pesos la hectárea: 2.o Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en Tranqueras, tercera sección de Rivera, compuesta de trescientos setenta y dos metros ochenta y ocho milímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Manuel T. Rodríguez; al Sur, con Juan Wunchs; al Este, Antonio Gioia y al Oeste, más área sucesoria; 3.o Una fracción de terreno situada en Tranqueras, tercera sección de Rivera, compuesta por los solares seis y siete de aquel pueblo, que mide dos mil doscientos cinco metros cuadrados y linda: al Norte, con los solares ocho y once; al Sur y Oeste, con calles públicas y al Este, con Constantino Rodríguez. Empadronada con el número 154 y aforadas ambas para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos; 4.o Otra fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, situada en Tranqueras, tercera sección de Rivera, compuesta de tres mil ochocientos veinticinco metros cuadrados, que linda: al Norte, con Manuel T. Rodríguez; al Este, con Antonio Gioia; al Sur, con Víctor Wunchs y al Oeste, con Camacho. Empadronada con el número 153 y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, en mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y demás son por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado Letrado — Rivera, Setiembre 10 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.22-2369-v.oct.8.

JOSE MARIA RUIZ

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República contra Juan Manuel Olivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 6 del entrante mes, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el martillero señor José María Ruiz, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, del siguiente bien, propiedad del ejecutado, señor Juan Manuel Olivera: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en las secciones judiciales sexta del Departamento de Rivera y séptima del Departamento de Tacuarembó, en el paraje denominado "Buena Orden", compuesta de una superficie de 451 hectáreas 1460 metros, encerrada dentro de los siguientes límites: la parte ubicada en la sexta sección de Rivera, linda con campos de Zenón Ramos, Luis Royano y más campo del ejecutado; la parte ubicada en la séptima sección de Tacuarembó, linda con la fracción descripta, camino interdepartamental por medio; con la sucesión de Fortunato Galván Olivera, con Manuel Marreiro y con más campo del ejecutado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento; 2.o Que los gastos de escrituración, sellados timbres, etc., serán por cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Setiembre 8 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.12-2036-v.set.30.

CESAR A. OSIMANI

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra Guillermo Raúl Beckar y Alfredo R. de Lisa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don César A. Osimani, asistido del alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el molino "Ceres", con todas sus máquinas, accesorios y demás enseres sin excepción de clase alguna, así como también el terreno en el cual se encuentra establecido dicho molino, con todos los edificios y demás mejoras en él contenidos y cuyo terreno se encuentra situado en esta ciudad, 2.a sección judicial, manzana número 84 y medio y su deslinde es el siguiente: 23 metros 64 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Florida; 70 metros 40 centímetros de frente al Este, sobre la calle 12 de Diciembre, hoy avenida General Viera; 27 metros 30 centímetros al Norte, sobre el arroyo Sauzal, y 71 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con don Juan B. Arnaud. Se previene: Que los títulos del inmueble a rematarse se encuentran glosados a los citados autos; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, erán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 18 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Set.24-2488-v.oct.10.

VICTOR A. SCHUCH

uzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado e lo Civil Comercial y correccional doctor on Pedro Darrac, se hace saber al público ue el día 5 de Octubre próximo, a las 10 oras, el martillero don Víctor A. Schuch, rocederá a vender en remate público los rmazones y demás útiles pertenecientes a a casa de comercio del señor Ricardo Sixto,

e previene que la venta será al mejor postor; que éste deberá consignar en el acto l importe de su compra y que dicho remate se ha ordenado en los autos "Ricardo Sixto. Quiebra" — Salto, Setiembre 13 e 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.19-2312 v.set.30.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 3 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y suscripto escribano, a la venta en pública subasta del bien empadronado con el número 3552, o sea parte de la chacra 5 y sobrantes del grupo 28 de la primera fracción del ejido, de 21 hectáreas, 7066 metros y 90 decímetros, lindante: al Norte, arroyo Castellanos; al Sur, calle por medio con José Villamil; al Este, Amalia Términe; y al Oeste, José Villamil, habiendo sido avaluada a razón de $ 135.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo fijado. 2.o Que el bien está arrendado por 10 años habiendo empezado el arrendamiento a correr desde el 13 de Abril de 1929, a José G. Alvarez, al precio de $ 4.77 la hectárea. 3.o Que pertenece a la sucesión de Eugenio Términe; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 30 de 1930.— Juan A. Abó. Actuario.

Set.15-2128-v.oct.2.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de dos fracciones de campo, compuesta una de 53 hectáreas, 5,790 metros cuadrados, situada en Carreta Quemada, 2.a sección de esto Departamento, que linda: al Norte, con la sucesión Arias; al Sur, con Angel Pérez; al Este, con Domingo Molina y al Oeste, con Eugenio Bentancor; y la otra de 7 hectáreas, 3.788 metros, 10 decímetros cuadrados, situada en el mismo paraje que la anterior, y linda: al Norte, sucesión de José Arias; al Sur, sucesión de Angel Pérez; al Este, Celestino Sosa y al Oeste, con Domingo Martínez Perdomo, y han sido avaluadas a razón de $ 96.60 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo expresado. 2.o Que pertenecen a las sucesiones de Narcisa Reyes de Martínez y otros; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 2 de 1930. — Juan A. Abó. Actuario.

Set.15-2127-v.oct.2.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, recaída en autos "La Agencia de Rentas contra Juan Guimaraens, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria", se hace saber: que el día tres de Octubre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscripto Juez, va a vender, por la mitad de su tasación, un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 120, compuesto de novecientos veinticinco metros cuadrados y cincuenta centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, doña Rosa I. de Ferrero; or el Sur, más terreno del señor Guimaraens; por el Este, don Severo Pucheta; y por el Oeste, calle 25 de Mayo, y se previene: que no se aceptará oferta que no exceda de la mitad de su tasación o sea de la suma de ciento sesenta pesos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la misma, al serle aceptada y que los antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición del interesado. — Dolores, Setiembre 10 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz.

Set.19-2337-v.oct.3.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado Ldo. Departamental de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Eladio Rivero contra Pedro Pérez Mutter y Remigio Monzón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio número 181, por el martillero don **José Gutiérrez**, asistido del suscripto escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje "Carpintería", [illegible] sección judicial del Departamento de [illegible] 95, con las poblaciones, alambrados y todas las mejoras y accesiones que contiene compuesto de una superficie de ciento cuarenta y una hectáreas, cuatro mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados, que linda: por el norte, la fracción número cuatro y Lindolfo Rodríguez; por el Sur, Pedro Cestau y la fracción número seis: por el Este, con Bernardino González, Juan Alvarez y Lindolfo Rodríguez y con la fracción número ocho; y por el Oeste, con la fracción número tres y Pedro Cestau, la que está empedronada con el número dos mil setecientos treinta y uno. Se previene: que la venta se efectuará al mejor postor y que éste depositará en manos del señor Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ella aceptada; que los gastos de escritura de ratificación y definitiva, así como los de obtención de los certificados respectivos, correrán por cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Set.19-2328-v.oct.5.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos "Germán Ferreira. Quiebra", se hace saber al público que el día seis de Octubre entrante y días siguientes hasta su completa terminación y a las nueve horas y treinta minutos, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don José Gutiérrez, asistido del suscrito Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, de todas las mercaderías que componen el activo de esta quiebra, remate que se efectuará en la casa ubicada en las calles 25 de Mayo y Florencio Sánchez, de esta ciudad, habiéndose habilitado las horas de la noche a los efectos indicados — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Set.17-2214-v.set.29.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Benito Guerequis, por la sucesión de don Juan Llagostera, contra Mario López. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre corriente, a las 17 horas, en el vestíbulo de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio número 181, se va a proceder por el martillero don José A. Valdez, asistido del suscrito Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Todos los derechos que por herencia de don Juan Domingo López le corresponden al ejecutado, don Mario López, a un terreno de chacra con todas las mejoras y accesiones que contiene, ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesto de veintisiete hectáreas y dos mil setecientos cinco metros cuadrados y que linda: por el Norte, con Salustiano Acosta, Caraciolo Sanpayo y sucesión de Joaquín Guerrero; por el Este y por el Sur, con la misma sucesión de Joaquín Guerrero y por el Oeste, con Julio A. Oliver. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor y que éste oblará el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada: que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Que serán de cargo y cuenta del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta, así como los de obtención de los certificados respectivos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. é. Tacuarembó, Setiembre 4 de 1930. — Carlos Escayola. Actuario.

Set.10-1989-v.set.27.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358 se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Souto y Gómez", establecidos con casa de negocio en el ramo de carnicería denominada "Mercadito Progreso", sita en la calle Capurro número 887, de esta ciudad, haciéndose cargo el señor José Souto del activo y pasivo de dicha sociedad y desvinculado de la misma el señor José Gómez. — Montevideo, Setiembre 25 de 1930. — José Gómez. — José Souto.

Set.26-2587-v.oct.18

COMPAÑIA ARGENTINO URUGUAYA DE [illegible] S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 14 de Octubre próximo, a las once horas, en el local calle Piedras número 416, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de un Director y designación del Vicepresidente del Directorio; 2.o Nombramiento de tres suplentes; 3.o Dar cuenta de la gestión del Directorio; 4.o Asuntos entrados; 5.o Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — El Directorio.

Set.26-2570 v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Desiderio Cross, la casa de comercio que en los ramos de restaurant y bar denominado "Victoria" tenemos establecida en este Departamento, en el paraje conocido por Malvín, en la esquina formada por la rambla O'Higgins y calle Rimac. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedorers para que se presenten en la escribanía "Agustín J. Moratorio", calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo., setiembre 25 de 1930. — Adalberto Klein. — Desiderio Klein.

Set 26-2576-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad "Gandós y Compañía", que explotaba el Gran Hotel Colón, a quedado disuelta y a cargo del socio don Rodolfo Gandós el activo y pasivo de la misma, de acuerdo con lo que se establece en la escritura de disolución autorizada el 12 del corriente mes por el escribano don Ricardo Penino. — Montevideo, Setiembre 24 de 1930.

Set.26-2589-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general, que con esta fecha y por contrato privado ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de "Viuda e Hijos de C. Stratta", quedando el activo y pasivo a cargo de las firmas Oriente Stratta, Juan C. Stratta y Julio Stratta que girarán independientemente en los ramos de almacen, ferretería y barraca, los dos primeros, y en representaciones este último, radicado como siempre en esta villa. — San Ramón, Setiembre 10 de 1930. — Viuda e Hijos de C. Stratta.

Set.23-2443-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alfredo Calvo la mitad de establecimiento que en los ramos de panadería y anexos poseo en esta capital, calle Emilio Romero número 40 A, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos del caso en el citado comercio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1930 — Manuel Porteiro.

Set.24-2519-v.oct.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1789, he contratado vender a favor de don Pedro René Escudero, el almacén de comestibles en general, situado en la avenida 8 de Octubre número 2998 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Guillermo Boero.

Set.24-2516-v oct 16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio **que** de común y amigable acuerdo hemos **resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Amengual y Calmes", en los ramos de sastrería y artículos para hombres, continuando en lo sucesivo con la sección sastrería el señor Roberto Amengual. A los efectos de lo que determina la ley se hace la presente publicación. — San José, Agosto 31 de 1930.**

Set.8-1926-v set.30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don José Armendariz, con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de taller mecánico y venta de repuestos y accesorios para automóviles, bajo la razón social de "Aníbal Hermanos" quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Florindo Aníbal. A los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 10 de 1930. — Galiano Aníbal. — Florindo Aníbal.

Set.18-2287-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, he prometido vender al señor Amelio Mori mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, sita en esta capital, calle Junta Económico-Administrativa número 1949. Mis acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el expresado comercio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — Manuel Romay. — Amelio Mori. Set.18-2261-v.oct11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido vender al señor S. Elio Ocampos el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tenemos establecido en esta localidad, notificando a los acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el indicado comercio. — Pueblo Rodríguez, Setiembre 2 de 1930. — Por la sucesión de Pablo Gropp: Celina F. de Gropp. Set.4-1724-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don José F. Rivero, he vendido a don José Bautista Urrusty el establecimiento cinematográfico denominado "Cine Artigas", que tenía instalado en el salón del "Club Progreso", de esta villa. — Lascano, Agosto 6 de 1930. — Félix Pavesio. Set.12-2016-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez, Paz y Regueira, con respecto al comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 18 de Julio número 1502, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Jesús Paz y desligándose de la misma los señores Cayetano Rodríguez, José Paz y José Regueira. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Jesús Paz. — Cayetano Rodríguez. — José Paz. — José Regueira. Set.8-1850-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Plaa la carnicería que tenemos establecida en esta ciudad (Maroñas), calle Pedro Piñeyrúa número 20, denominada "Flor del Barrio". Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal: Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Francisco Di Stasio. — Jesús Zubillaga. Set.10-1937-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza, sita en la avenida Artigas, bajo la razón social "Isaza y Ruétalo", quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor José Isaza, bajo cuya firma continuarán los mismos negocios y ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término fijado por al ley. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 10 de 1930. — Isaza y Ruétalo. — José Isaza. Set.13-2083-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Silvio L. Fossati la empresa de transporte de pasajeros y mercaderías entre esta ciudad y Santa Victoria do Palmar (Brasil), quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del comprador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Agosto de 1930. — Por poder de Buenaventura Sosa, Domingo Cerbo. — Silvio L. Fossati. Set. 6-1831-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano don José D'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad "García y Raith" que giraba en esta plaza, calle Cerro Largo número 1560. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — José García. — Pablo Raith. Set.12-2037-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de fábrica de pastas, que tengo establecida en la calle Constituyente número 1540, al señor Mario Terranova A. los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con sus justificativos respectivos al escritorio del doctor Sayagués Lasso, calle Cerrito número 427. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Luis Fabris. — Mario Terranova. Set.10-1963-v.oct.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780 he contratado vender a favor de don Américo Díez el almacén de comestibles en general situado en la calle Victoria número 2941, esquina a la de Enrique Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930 — Luis Moliterno. Set.9-1933-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a don José Pardié mi casa de comercio que en el ramo de reparto de lechería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 2288 de la calle República. A los efectos legales hago las presentes publicaciones citando y emplazando por el término de treinta días a todos los que se consideren mis acreedores. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — Aldo Costa. — José Pardié. Set 9-1937-v oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores José Rodríguez y Generoso Abeleira las marcas de fábrica número 14181, denominada "Oxyd"; la número 15149, denominada "Las XII" y la número 17356, denominada "Blancolina", así como también las existencias, máquinas útiles, muebles, envases, patente y demás enseres, situada en la calle General Caraballo número 1126. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Leandro Caprario. — José Rodríguez. — Generoso Abeleira. Set.9-1933-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi establecimiento, fábrica de tejidos de punto, situado en la calle Gobernador Viana número 2215, al señor Remo A. Pedrazzo. Los acreedores deben concurrir, dentro del término legal, para hacer efectivo el cobro correspondiente. — Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — Antonio Pedrazzo. Set.8-1870-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público señores Juan Bombaglio y Alberto Cappelletti, el garage denominado Stadium, sí blico en general que hemos prometido vender tuado en la calle Rivera número 2534, citándose a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten dentro del término de treinta días, con los respectivos justificativos en la calle Hocquart número 1682. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930.— Pedro Managni. — Antonio Castro Díaz. — Alberto Cappelletti. Set.8-1844-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Eduviges F. Silva el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Emilio Romero número 9. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Ramón Zás. Set.4-1760v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, que la Sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de joyería, relojería y bazar, bajo la razón social "Revello y De Rosa", en la casa número 137 de la calle 25 de Mayo, se ha disuelto, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, el señor Guido Revello, el que continuará con la casa comercial y en los mismos ramos, retirándose el señor Manuel De Rosa, según escritura que el día 15 de Setiembre de 1930 autorizó el escribano Juan A. De Luis. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1930. — Guido Revello. Set.19-2331-v.oct.13.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Gaetano Balbi, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Lorenzo J. Pérez número 3171 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Teresa Cassese de Arena. Set.19-2347-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Braga el comercio que en el ramo de hotel y con la denominación de "Hotel Oriental" gira en esta ciudad de Dolores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Dolores, Setiembre 15 de 1930. — Carlos Braga Olivera. Set.34-2521-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, en la casa de la calle San José número 805, en el ramo de mueblería, bajo la razón social de "Civeira y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Civeira Senra. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Carlos Civeira Senra. — Manuel Cordero. Set.5-1767-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de la Sociedad Anónima "Antonio Rebollo, S. A." el activo de la casa de comercio que poseo en esta ciudad bajo el nombre de "Compañía Internacional Delgar", sita en el costado Norte de la Plaza Independencia número 819. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a la escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930 — José María Delgado. Set.12-2033-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha hemos vendido a los señores Szyfman y Stzcovich, el kiosko "Vesubio", ubicado en el Parque Rodó que giraba con la firma Alari y Vico. A los efectos de la ley se avisa a los interesados pasen a cobrar sus créditos todos los días en el mismo o en la calle Rivera número 2036. — Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Por Alari y Vico, Juan B. Alari. Set.15-2136-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el suscripto ha transferido a los señores Geymonat Hermanos, desde el primero del corriente mes, el establecimiento de expendio de carne establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles 18 de Julio y América. — Colonia, Setiembre 5 de 1930. — Esteban Curutchet. Set.13-2091-v oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor José Constenla mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Conciliación número 12, esquina Aurora, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Antonio Benso. Set.4-1714-v.set.27.

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Habiendo resuelto celebrar un contrato de sociedad por el cual transferiré a una nueva firma que se formará, el cobro del activo y el pago del pasivo de la casa de comercio que en el ramo de mercería tengo establecida en la Plaza Zabala número 385, de esta ciudad, en conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que a cualquier título tengan créditos contra mi o derecho a oponerse a dicha negociación proyectada, para que se presenten dentro del término legal al domicilio citado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Juan H. Patrón. Set.10-1956-v oct.3.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Gabriel Rodríguez Ochoterena el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Guaviyú número 2301, esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Lisardo A. Collazo. Set.4-1737-v.set.27.

ALMACEN, VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco Marozzi el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Spikerman número 69, esquina a la de Santiago Gadea, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Alberto Rodríguez.
Set.15-2157-v.oct.8.

DISOLUCION SOCIAL

A los efectos de la ley comercial comunicamos al comercio y público en general que por escritura pasada ante el escribano doctor don Guillermo M. Dürmester, en Agosto 13 del corriente, ha sido disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Umpierre Hermanos, en el ramo de panadería, habiendo quedado con todo el activo y pasivo el socio don Ventura Lorenzo Umpierre — Salto, Agosto 27 de 1930. — Juan Gualberto Umpierre. — Ventura Lorenzo Umpierre.
Set.10-1950-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Varela y Astol, establecidos con casa de comercio en la calle Minas número 902, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan José Astol. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Juan José Astol. — Antonio B. Varela. Set.12-2047-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al comercio y al público en general que por escritura que el 6 de Setiembre autorizó el escribano Oscar Germán Boix, fué disuelta la sociedad que en el ramo de comisiones, representaciones, consignaciones, compra y venta de toda clase de maderas y demás anexos giraba en esta plaza bajo la razón de Silva y Birenbaum, con sede en Sayago, quedando el socio Félix Birenbaum a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — Oscar G. Boix.
Set.10-1987-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hago saber que he convenido en vender a don Victorio Macchidani el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la casa número 1271 de la calle Liniers de esta ciudad. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa número 1341 de la calle Cuareim, de esta ciudad, de 16 a 18 en días hábiles.— Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Antonio Fita Castillón. Set.8-1858-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo y por intermedio del comisionista señor Gerónimo Panario (hijo), hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas con asiento en el camino Carrasco número 68 (Unión), 10.a sección judicial de este Departamento, que giraba bajo la razón social de Chiappe y Compañía, quedando, a partir dre la fecha, el activo y pasivo a cargo del señor Juan Icardi Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Francisco Chiappe. — Juan Icardi.
Set.12-2036-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don José M. Durán Guani, el dos del corriente mes, hemos vendido a nuestro socio don Enrique Espósito la parte que nos correspondía en la marmolería que giraba en esta plaza bajo la razón social de Demarchi y Espósito, situada en esta ciudad, calle Ejido número 1139, haciéndose cargo el señor Espósito del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Demarchi.
Set.8-1846-v.oct.1.o.

VENTA DE ALMACEN

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances de Nicolás Más, he prometido vender al señor León Viola la casa de comercio que en el ramo de almacen de comestibles y despacho de bebidas fermentadas poseo en el camino Cuchilla Grande número 1000, esquina camino Repetto, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones — Montevideo, Setiembre 16 de 1930 — Claudio Olivera. Set.13-2201-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), hemos contratado vender a favor de los señores Modesto y José Blanc la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Lima N.° 1851 de esta ciudad notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — Sucesión Savio. Set.23-2442-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza en los ramos de puesto de aves en el Mercado Central de esta ciudad giraba con la razón de "Barreiro y Cía.", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los socios señores Luis Scola y Juan José Volonté, quedando separado de la misma, el señor Juan Carlos Barreiro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores, para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 1 de 1930. — Juan José Volonté. — Luis Scola — Juan Carlos Barreiro.
Set.23-2446-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Compañía Uruguaya de Obras Públicas hace saber al comercio y al público en general que ha concertado vender o transferir a una sociedad anónima nacional (en formación), de la cual son iniciadores y fundadores los señores ingeniero Celestino Alet apoderado general de la Regie Generale des Chemins de Fer et Travaux Publics, e ingeniero Nicolás Rodríguez Luis, los derechos que le acuerda a la Compañía Uruguaya de Obras Públicas, el contrato celebrado con el Estado para la construcción del Ferrocarril Florida-Sarandí, del Yí, así como todos los materiales, maquinarias, implementos y útiles sin excepción y obligaciones relativas a esa obra. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los acreedores de la compañía enajenante concurran dentro del término legal, con los documentos justificativos de su crédito al local, calle Uruguay número 1294, de esta capital. — Montevideo, Setiembre 19 de 1930
Set.23-2476-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de los señores Enrique A. Zabala y Alfredo Marichal el comercio que en el ramo de casa de remates tengo establecido en la calle Sierra número 1681, entre las de Uruguay y Mercedes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados, como asimismo retirar las mercaderías que se encuentran depositadas, dentro del expresado plazo. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — Mariano Brito.
Set.23-2458-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de panadería con el título de "Continental y Filipina" gira en esta plaza bajo la razón social de Sacco, Fontana y de León, quedando con el activo y pasivo de dicha sociedad los socios don Pedro Sacco y don Pedro de León. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Pedro Sacco. — Lorenzo Bartolo Fontana. — Pedro de León. Set.23-2440-v.oct.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que según compromiso autorizado por el escribano Julio Armando Oddo he proyectado vender el negocio que en el ramo de almacén tengo establecido en la avenida Peñarol número 4899 de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones fijando como domicilio la calle Zabala número 1394. — Santiago Ferreira. Set.15-2117-v.oct.8

CERVECERIAS DEL URUGUAY
(Sociedad Anónima)
AVISO

Se participa a los señores accionistas que el octavo dividendo será pagado en la oficina central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1060, desde el día 4 del corriente mes en adelante. Horas de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — El Directorio.
Set.19-2327-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que he vendido a don Antonio Soto García la "Fábrica Nacional de Cajas de Cartón a Presión" que tenía establecida en esta ciudad, calle Victoria 1712. — Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — Bernardino Rodríguez Mujica.
Set.16-2186-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, hemos prometido vender al señor Santiago Gazzi (hijo), nuestra casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, teníamos establecido en la avenida 8 de Octubre número 4054, esquina Pan de Azúcar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos, dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Setiembre 20 de 1930. — Juan Crovetto. — José Alberto Zunino.
Set.23-2473-v.oct.15.

VENTA DE ALMACEN DE COMESTIBLES Y BEBIDAS

He prometido vender al señor Gerónimo Castro Novo, según compromiso existente en la escribanía de don Manuel C. Domínguez, las existencias de mi casa de comercio para la venta de comestibles al detalle y despacho de bebidas, situada en esta ciudad, calle Colonia número 1549 esquina Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos en el establecimiento indicado, dentro de 30 días. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — José Malacrida. Set.8-1874-v.oct.1.o.

VENTA DE FARMACIA

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que hemos prometido vender al señor don Francisco Maresca (hijo) y Juana Villanustre de Boglich la farmacia "La Teja", que por fallecimiento de su propietario señor Pedro B. Ibarra nos corresponde por herencia, situada en la avenida Carlos María Ramírez número 901, esquina Rivera Indarte, de esta ciudad. Se emplaza a todos los que se consideren acreedores del referido comercio a fin de que se presenten a justificar sus respectivos créditos en el escritorio del perito-contador Arnoldo R. Stoppa, calle 25 de Mayo número 417, de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Herederos de Pedro B. Ibarra.
Set.17-2291-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Alcides Colman y José Giannasio el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle José A. Possolo número 3. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Teodoro Amaral. Set.19-2330-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Raúl Rial el 1.o de Setiembre del año en curso fué disuelta la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la razón social de "Isidoro Z. Abalo y Compañía" giraba en esta ciudad, con domicilio comercial en la calle Pedro Giralt número 412 y que integraban en carácter de socios los señores Isidoro Z. Abalo y Héctor C. Pereyra, haciéndose cargo este último del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Isidoro Z. Abalo. — Héctor S. Pereyra.
Set.4-1735-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, hemos prometido vender al señor Julio Pérez nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Gaboto número 1400, esquina Goyabo, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Manuel y Faustino García. Set.13-2077-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La Compañía Uruguaya de Obras Públicas, de Riva Zucchelli, Carrió y Rodríguez Luis, hace saber al público y comercio en general, que ha resuelto, de común acuerdo entre todos los socios, disolver parcialmente dicha Sociedad, dejando de pertenecer a ella el socio señor Rodríguez Luis, quien transmitirá a los otros socios toda su participación en el patrimonio social. Esta publicación se hace a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1930.
Set.24-2505-v.oct.16

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que bajo la denominación de "Panificación La Infantil" y razón "Barthou y Quitadamo" teníamos establecida con sede en la avenida Agraciada número 4194, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Agustín Esteban Barthou. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. —Agustín E. Barthou.—Domingo Quitadamo. Set.24-2518-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 567, he prometido vender al señor Manuel Moredo mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Legionarios número 2252, esquina Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos, dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Setiembre 20 de 1930. — Santiago Agazzi (hijo). Set.23-2471-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en plaza bajo la razón social de Boragno (hijo) y José Schiaffarino, en el ramo de café y bar denominado "La Cumparsita", sito en la calle Paysandú número 1201, de esta ciudad, quedando a cargo del socio señor Lorenzo Boragno el activo y pasivo de la precitada sociedad, citándose a todos los acreedores para que dentro del término que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904 comparezcan con sus justificativos a hacer efectivos sus créditos — Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — Boragno y Schiaffarino. Set.18-2299-v.oct.11.

SOCIEDAD DISUELTA Y EN LIQUIDACION

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, por expiración de plazo se ha declarado disuelta y en liquidación la sociedad "Costas y Martínez", que en el ramo de café y restaurant gira en esta plaza, en la calle Buenos Aires número 630, quedando separado de ella el socio Arturo Costas y a cargo de la liquidación el socio José Benito Martínez, lo que se hace saber al público a efecto de que dentro del término legal presenten sus reclamos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Por poder de Arturo Costas: José Costas. — José B. Martínez. — Apolinario Fuentes. — Francisco Díaz. — Enrique Piñeyro. Set.18-2274-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Justiniano Espinel y Domingo Torres a casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y billares tengo establecido en la avenida Simón Martínez esquina Tonkinson. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Enrique Paradelo. Set.13-2086-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don José Gutiérrez ha prometido vender a don Manuel B. Alba el comercio que en el ramo de café, bar y billar posee en esta plaza, en la calle Cufré número 2700. Los interesados deberán concurrir al indicado domicilio a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que dispone dicha ley. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — José Gutiérrez. — Manuel B. Alba. Set.6-1802-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Orlando Araújo las existencias en mercaderías del comercio que en los ramos de zapatería y anexos tenía establecido en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Agosto 20 de 1930. — Juan José Araújo. — Orlando Araújo. Set.12-2064-v.oct. 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Angel W. Briano, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Maldonado, columna número 130 (Chacarita), de esta capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1924, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — Julio Yelpo. — Angel W. Briano. Set.24-2494-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial colectiva que teníamos constituída en esta ciudad, bajo la razón social de "Schittini y Pifano", para la venta de fainá y pizza. El socio señor José Pifano quedará a cargo en lo sucesivo, del activo y pasivo social, en el mismo establecimiento, ubicado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1442. De acuerdo con lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1930. — Francisco Schittini. — José Pifano. Set.22-2387-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sucesión de don Juan Purpura ha prometido vender a la firma Campomar y Soulas, Sociedad Anónima, el activo de la fábrica de tejidos que la firma Juan Purpura y Compañía tiene establecida en esta ciudad, avenida General San Martín número 3083. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la Escribanía de don Eduardo Díaz Falp, calle Buenos Aires número 367. — Por poder de Juan Purpura y Compañía, Mario Bozzolo. Set 22-2392-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio en particular y al público en general, que con esta fecha hemos pactado la disolución de la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles, mueblería, ferretería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de "Iglesias Hermanos" y que fué constituída por contrato firmado el 3 de Junio de 1927, pasando el activo y pasivo de la referida sociedad al socio señor Pablo Iglesias, a quien pertenecerá en absoluto el establecimiento. — Tacuarembó, Setiembre 16 de 1930. — José Iglesias. — Pablo Iglesias. Set.22-2399-v.oct.11.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber al público que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 492, he prometido vender a don Venancio Muñiz la mitad que pertenecía a mi esposo fallecido don José Andrade en el establecimiento de panadería denominado "Americana", establecido en esta capital, en la calle Brito del Pino número 858. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación a fin de que, los que se consideren acreedores, se presenten en el comercio expresado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — María Marcos de Andrade. — Venancio Muñiz. Set.6-1812-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la firma que bajo la razón social de Grosso y compañía giraba en esta plaza en el ramo de horno de ladrillos, ubicado en la calle Doctor Pena sin número. — Montevideo, Setiembre de 1930. — Grosso y Compañía. Set.23-2470-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general que he prometido vender a los señores Jaime Biegun, Salomón Barokin y Ruben Fubirsteyn, mi casa de comercio denominada "Peluquería Chic", ubicada en la calle Colonia número 1316. En consecuencia y de acuerdo con la ley, cito a todos los acreedores a que se presenten dentro del plazo de treinta días, a objeto de cobrar sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Angel Bianculllo. Set.13-2101-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender a favor del señor Valeriano Lisarralde la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Estero Bellaco esquina General Urquiza, de esta ciudad. Todos los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de los treinta días para serles abonadas en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Carlos Legnasco y Compañía. — Valeriano Lisarralde. Set.4-1722-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Jesús Veira, Emilio Veira y Generoso Mato la panadería denominada "Las Flores", sita en esta ciudad, calle Constitución número 1910. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Andrés Yañez Pantin. Set. 5-1780-v.set 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Mora el comercio de panadería que tengo establecido en El Riachuelo 1.a sección judicial del Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, con sus respectivos créditos. — Colonia, Agosto 5 de 1930. — Segundo Moise. Ag.8-856-v.set.7

RESTAURANT Y DESPACHO DE BEBIDAS VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Anastasio I. Acosta el restaurant y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Besares número 48 (pueblo Ituzaingó), de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 1 de 1930. — Serafín Fuertes. Set.15-2156-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Sureda toda la parte indivisa que me corresponde en la panadería denominada "Flor de Carrasco", situada en este Departamento, camino Carrasco número 134, y en la sociedad "Calvelo y Sureda". Los que se consideren interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — José Calvelo. — José Sureda. Set.6-1797-v.set.30.

VENTA PARCIAL DE COMERCIO

En virtud de contrato privado otorgado ante el escribano Ernesto M. Ribas, avenida General Flores número 2320, he prometido vender a doña Mario Cabrera Martínez la mitad indivisa de mi comercio que abarca los ramos de fábrica de sombreros para damas y artículos para hombres, situado en esta ciudad, en la avenida 18 de Julio número 2015 (bis). A los efectos legales se hacen estas publicaciones, llamándose a los acreedores para que concurran al comercio expresado dentro del término fijado por la ley. — Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Ernesto Bentivoglio. — Mario Cabrera Martínez. Set.17-2219-v.oct.10

CARNICERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Puppo y Compañía, la carnicería de mi pertenencia, situada en la calle Nueva Palmira número 1599, de esta ciudad, convocando a la vez a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en el expresado comercio a fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Luis Savio. Set.22-2369-v.oct.14.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1180, he contratado vender a favor de don Ramón Bustelo el almacén de comestibles en general, situado en la calle Agraciada número 2853, esquina a la de Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Santiago Mantovani. Set.4-1725-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a Luis Chignoli y Compañía la casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de frutas y verduras tenemos establecido en esta ciudad, calle Berro número 1201, esquina Guayaquí. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Antonio Vargas. — Juan Marinelli. Set 6-1799-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú N.º 916), he contratado vender a favor de don José A. González, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas establecida en la calle Américo Vespucio número 1319, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — José Ferrars. Set.19-2302-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de agencia de automóviles giraba en esta villa bajo la razón de Escudero y Alcántara, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Alcides J. Escudero Junca. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lascano, Agosto 30 de 1930. — A J. Escudero Junca. — Gilmer Pose Alcántara. Set.13-2089 v.oct.7.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que con intervención del balanceador don Manuel Calveto Mariño, calle Julián Alvarez número 65 (Belveder), he prometido vender al señor Pedro Liñares el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas de mi propiedad, denominado "Provisión y despacho de bebidas "Liverpool", sito en la avenida Agraciada número 4199. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al indicado domicilio a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930 — José Feans. Set.4-1736-v.set.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido adquirir de los sucesores de don José Negreira todas las existencias del negocio que en el ramo de casa de comidas existe establecido en esta ciudad, en la calle General Lanier número 1225, habiendo con esta fecha prometido vender a favor del señor José Laña las existencias antedichas. El pasivo del referido negocio así como los créditos a cobrar quedan a mi exclusivo cargo. Las escrituras respectivas se otorgarán ante el escribano Lorenzo Abelenda. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Vicente Certiñas. Set.17-2232-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido al señor don Manuel Ríos el almacén sito en la calle Plata número 2701 esquina F. Bentos, Unión. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — José Rasines.— Manuel Ríos. Set.8-1875-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo, por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de agencia y venta de automóviles con sus accesorios y taller mecánico giraba en esta plaza bajo la firma "Laluz y Ciganda", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Domingo Laluz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Villa Sarandí, Agosto 30 de 1930. — Domingo Laluz. — Juan Carlos Ciganda. Set.4-1758-v.set.27.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias anexas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1648, el día 30 de Setiembre de 1930, a las 13 horas a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de balances y memorias; 2.o Elección de un miembro del Directorio. — Montev.deo, Setiembre 15 de 1930. Set.17-2241-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura autorizada el 27 del corriente por el escribano don Solano Amilivia, se ha disuelto la sociedad de capital e industria que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Vicente Faruelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Agosto 30 de 1930. — Vicente Faruelo. — Juan Capo. Set.4-1729-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Santos Fernández y Emilio Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Carapé número 2200, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Ramón Novoa. Set.4-1708-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que, de común acuerdo, en esta fecha, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de comercio en general giraba bajo la firma de Menoni y Moliga, con establecimiento en Tomás Gomensoro, novena sección judicial del Departamento de Artigas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Elio Menoni, radicado en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Artigas, Setiembre 12 de 1930. — Elio Menoni. Set.24-2435-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pereira y Barca, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Mariano Soler número 3113 de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Amadeo Barca y desligándose de la misma el señor Juan Pereira. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Juan Pereira. — Amadeo Barca. Set.24-2499-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Oscar De Stéfani, libre de deudas y obligaciones, el biógrafo denominado "Cine Latino", situado en la calle Pereira número 2784, de esta ciudad. Los interesados que se consideren con derechos deberán presentarse en el local indicado con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Eduardo J. Roca. — Oscar De Stéfani. Set.19-2336-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Maximino M. Duarte la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Chimborazo número 41, esquina Manuel Meléndez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, citando a mis acreedores para que pasen por el domicilio arriba indicado a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Agustín Novas. Set.16-2177-v.oct.9.

AVISOS DEL DIA

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes. Plazo de pago, sin recargos, treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

33093 — José A. Manfredi.
33142 — Antonio Ferro.
33215 — Amelio Giribaldi.
33258 — Tomás Puiggrós.
33260 — Tomás Sannino.
33269 — José Campiglia.
33277 — Luis P. Beltrán.
3357 — Magdalena M. Daneri de Paullier
3377 — Felipe Iriart.
33441 — Aquilino Umpiérrez.
33449 — Manuel Iglesias.
33467 — Antonio Salcedo Carralón.
33522 — Juan B. Morixe.
33544 — Francisco Molinari.
33569 — Luis y Carlos Suárez Martínez.
33584 — Nicolás Yelpo.
33598 — Tomás López.
33636 — Rafael Ramírez.
33669 — Leoncio Canfalanierí.
33683 — Santiago Villar.
33690 — Pedro Pereyra Díaz.
33697 — Lida Hielma.
33778 — Justo Paulós.
33787 — Josefa González Nayn.
33831 — Pedro Mastignoni.
33973 — Agustín Parodi.
34016 — Oscar C. Pérez.
34148 — Venancio López Labandera.
34150 — María M. de Prevettoni.
34205 — Sebastián C. Rodríguez.
34207 — Juan P. Cabral.
34209 — Salvador Gagliano.
34250 — A. Moure.
34275 — Víctor Urraburu.
34287 — Amalia Silva.
34291 — Isidoro Gambetta.
34292 — José Picardo
34308 — José Iglesias Vázquez.
34332 — Bernardo Regueiro.
34335 — Fernando Pérez.
34339 — Santiago Alonso.
34441 — Alberto Parodi
34551 — Ramón Díaz.
34593 — José Navarro.
34626 — Anselmo A. Pitta.
34691 — Antonio Orrico.
34777 — Eduardo Castelar.
34787 — Nicolás Mangoni.
34793 — Juan A. Rezzónico.
34880 — Argelio Pizani y Ponce.
34911 — Próspero Bovino.
34936 — Celestino B. Lezama.
29673) — José Spera.
29672 — Pantaleón Rodio.
34972 — Pantaleón Rodio.
101276) — José Spera.
100255 — Santiago Venechi.
34973 — Rafael Vanrell.
35177 — José Capel Hermanos.
35214 — Miguel Calcagno.
35293) — Joaquín Gonvera.
133009- — Joaquín Gonvera.
35226 — Eduardo Vera Ximeno.
35342 — Carmen F. de Laviña.
35327 — José M. Falcón.
35350 — G. S. Calarza.
35813 — María y Alejandro Ricardi.
35852 — Gastón G. Villar.
35959 — Ramón Valverde Orueta.
36168 — Enrique Segalerba.
36194 — Juan Santurión.
36199 — Benito Arrambide.
36288 — Antonio Mamos.
36391 — Laureles Manrique Beceiro.
36392 — José Albino Fernández.
36431 — Ventura Estaboto.
36439 — Isidria B. de Rodríguez.
36772 — Miguel Mictcharmla y Compañía.
36896 — Martín C. Gadea.
36970 — Manuel R. Ruiz.
36971 — Alejandro Magoga.
37021 — Gumersindo Castro.
37134 — Dionisio Secatto.
37201 — Angel Albitos.
37232 — Umberto Colasso.
37383 — Luis B. Bochi.
37538 — Manuel García.
37702 — Malbina Moreira Couto.
37722 — Emilia Ortega del Rial.
37761 — Generosa de Protto.
37815 — Catalina A. D. Navarro.
37994 — David Varela.
38037 — Amelia Arce.
38014 — Cresencio Porto.
38048 — Pedro Ospitaleche.
38089 — Amelia H. de Pareto.
38296 — Serafina A. de Giordano
38687 — Margarita L. de Mazzini.
39696 — Alfredo A. Dallera.
38894 — Arturo E. Gaggero.
38930 — Antonio D. Lussich.
Set.27-2601-v.set.28.

COMISION DE COMPRAS DE LA IMPRENTA NACIONAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de armarios de hierro y cajas de seguridad de acuerdo con los modelos que están a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 y de las 13 a las 18 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Octubre de 1930, a las 18 horas, en el Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 26 de 1930. Set.27-2611-v.oct.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20601

Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Peerless Motor Car Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Peerless

para distinguir artículos de la clase 24a. (automóviles, truks a motor, camiones y vehículos de todas clases, movidos a motor). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.27-2599-v.oct.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Amortización de títulos hipotecarios series "25", "26" y "27"

En la licitación verificada el día 25 del corriente, fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo establecido en el llamamiento a licitación:

Proponentes	Valor nominal	Tipo o/o	Valor efectivo
Serie "25" —			
Luis Segundo Pérez	$ 10.000 —	99.25	$ 9.925 —
Ricardo Sanguinetti	" 15.000 —	99.29	" 14.893 50
Ricardo Sanguinetti	" 10.000 —	99.29	" 9.929 —
Eduardo M. Traverso	" 2.175 —	99.30	" 2.159 78
	$ 37.175 —		$ 36.907 28
Serie "26" —			
M. R. Diez	$ 800 —	99.48	$ 795 84
Héctor Pesce	" 1.000 —	99.48	" 994 80
Federico M. Mautone	" 975 —	99.58	" 970 90
Cambio Pollio	" 875 —	99.58	" 871 32
Guillermo Davison	" 1.675 —	99.64	" 1.668 97
Diego Cuenca y Lamas	" 3.000 —	99.67	" 2.990 10
Celestino Irrazabal	" 10.000 —	99.68	" 9.968 —
Celestino Irrazabal	" 17.300 —	99.68	" 17.244 64
Walter Moyano	" 2.100 —	99.80	" 2.095 80
Eduardo M. Valdez	" 2.550 —	99.89	" 2.547 19
	$ 40.275 —		$ 40.147 56
Serie "27" —			
M. R. Diez	$ 575 —	99.38	$ 571.43
Ricardo Sanguinetti	" 10.000 —	99.38	" 9.938 —
Cambio Pollio	" 9.425 —	99.48	" 9.375 99
Cambio Pollio	" 500 —	99.48	" 497 40
Juan C. Carle	" 14.200 —	99.57	" 14.138 94
	$ 34.700 —		$ 34.521 76

Montevideo, Setiembre 26 de 1930. Set.27-2621-v.set.27.

ACTA N.o 20618

Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pagani y Marrone, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de vinos, alcoholes y aguardientes de uva y jugo de uva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.27-2600-v.oct.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3195

Montevideo, Setiembre 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation of América, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a antenas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.27-2598-v.oct.20.

CONCEJO AUXILIAR DE JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un chassis para camión, de 1500 kilos de carga, pagadero su importe en cinco cuotas semestrales.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán recibidas el 10 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la Secretaría de este C. Auxiliar, donde los interesados podrán concurrir por antecedentes. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 25 de 1930. — José Boasso, Secretario.

Set.27-2616-v.oct.3.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS HOLT, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión contador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 332, y doña MARIA DELIA AMAYA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Cerrito número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1364-oct.4.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO UITZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad alemán, nacido en Pannat, el día 24 de Enero de 1905, domiciliado en la calle Durazno número 929, y doña MARGARITA HÜMMEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida Pannat, el día 28 de Febrero de 1907, domiciliada en la calle Durazno número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1347-oct.4.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO MARONNA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Durazno número 1165, y doña VICTORIA FARACO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1365-oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR BORGES DA FONSECA, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión médico, de nacionalidad brasileño, nacido en Brasil, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1296, y doña ASPASIA MENEZES BASTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Victoria, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

ocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1366-oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MANUEL LEMOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1366, y doña MARIA MAGDALENA ALADRO, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 1367-oct.4.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO REBILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Paysandú número 1230, y doña JOSEFINA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Paysandú número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1348-oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1216, y doña JACINTA MARIA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1349-oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS T. LOIS, de 71 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Yí número 1578, y doña ALICIA G. MARTINEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yí, número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puig Maciel. 1350-oct.4.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO ROSSINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Stadolina, domiciliado en la avenida Millán número 2425, y doña MARIA VICTORIA FARACO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 2425.

En fe de lo cual intimo a los que [illegible] impedimento para el matrimonio [illegible] denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1351-oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO PRIETO LALANDA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Melo número 2409, y doña DELIA OCTAVIA RIVARA CAMPO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1352-oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON BURACHIK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Mezic, domiciliado en la calle Marsella número 2837, y doña ESTHER ESKENAZI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Teodosia, domiciliada en la calle Marsella número 2837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1353-oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MALTZMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad ruso, nacido en Odesa, domiciliado en la calle Ceibal número 1716, y doña MINA STOCK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Chernouzzi, domiciliada en la calle Pando número 2871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1354-oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la avenida Larrañaga número 1, y doña HORTESINDA VIDAL, de 28 años de **edad, de estado soltera, de profesión labo**res, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la avenida Larrañaga número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1355-oct.4.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POLIESKO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Caridad número 1368, y doña PARASKA FEDORKO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sachoweach, domiciliada en la calle Caridad número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1930. — Dupont Aguiar. 1356-oct.4.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Dante número 1821, y doña Petrona Gómez, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra de corte, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número **1518**.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1357-oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALBANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaro número 1118, y doña PURA BRUNI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yaro número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1358-oct.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CLAUDIO MICOUD, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1426, y doña ANA MARIA GOMEZ, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Constituyente número 1801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1332-oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DE MALHERBE, de 28 años de edad, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1932, y doña OLGA CAPO SAVIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1359-oct.4.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELIO PARODI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1922, y doña MARIA FONTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1360-oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ZIMMERMANN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle General Pagola número 1668, y doña HELENA KLEIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle General Pagola número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1361-oct.4.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SABINO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Aldao número 333, y doña CLARA MAGDALENA FASULO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1362-oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTASAR GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Ascasubi número 8, y doña PIEDAD ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ascasubi número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1363-oct.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de don Fernando Cánepa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2606-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antero D'Ambrosio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira Actuario. Set.27-2612-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Rivero de Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2607-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Dellepiane o Dellepiani de Pollero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2608-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elida Rivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.27-2609-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Colombino. Sucesión", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Emilia Marco, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como "Dominga" debe decir "Emilia". Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.27-2610-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Cóppola de Lanata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 17 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.27-2603-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bodoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Gómez González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 17 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.27-2604-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino a los sefsectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Noviembre 17 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.27-2605-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Blanco de Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.27-2618-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Minteguí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felisbino de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 22 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.27-2594-v.oct.20. Nov.11-v.dic.3.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos "Santiago y Miguel Angel Ruiz. Quiebra" se convoca a Junta a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado, a la audiencia del día veintisiete de Octubre próximo, a las quince horas, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos y que la Junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 22 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.27-2592-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Irurueta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 19 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.27-2596-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Banchero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 19 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.27-2597-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Ana Eugenia Corradi de Zubaldi, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 83, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 4 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.27-2625-v.oct.8.

Estado de créditos

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en la Oficina Actuaria de este Juzgado y a disposición de los interesados, se halla depositado por el término de treinta días el estado de los créditos presentados por el señor Síndico, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, en el concurso necesario de don José Zanoniani. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Paysandú, Setiembre 6 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.27-2593-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha declarado abierta la sucesión de doña Aurora Solla o Soya, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días con los justificativos de caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 22 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Set.27-2613-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental duoctor don Rivera Astigarraga, se cita, llama y emplaza a doña Alida Duarte para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha entablado su esposo don Juan José Meyer, señalándosele un término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 11 de 1930. — José Lamas, Actuario.

set.27-2614-v.oct.31.

FRANCISCO RON

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos caratulados "Leopoldo L. Laureiro contra Francisco Aguiar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a la hora diez y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor Francisco Ron, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Palleros, quinta sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil cuatrocientos ochenta y siete, compuesta de una superficie de treinta y tres hectáreas, cinco mil ciento noventa y seis metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, la que salió señalada con el número seis en el plano de mensura y división realizada el seis de Noviembre de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Carlos Liz y cuyos límites son: por el Noreste, recta amojonada dividiendo de la fracción siete, de Pablo Rodríguez; por el Sureste, recta amojonada separando de las fracciones dos y tres, de Genuino María y Ciriaco Rodríguez, respectivamente; por el Suroreste, otra recta amojonada con la fracción cinco, de María Luisa Rodríguez y por el Noroeste, otra recta amojonada, con campos de J. Paulino Baraibar. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás, serán de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 17 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.27-2595-v.oct.14.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Carlos Cavalheiro. Quiebra", se hace saber al público que el día 20 de Octubre entrante y días subsiguientes hasta su terminación y a la hora 20 y 30 minutos, por el martillero don José A. Praderio, asistido del suscripto Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta de todas las mercaderías y efectos que componían el activo de esta quiebra, remate que se efectuará en el local sito en la calle 25 de Mayo y Sarandí, estando habilitadas las horas de la noche para la diligencia de remate dispuesta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1930. — Raúl Ferreiro, Actuario Adjunto.

Set.27-2620-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Santiago Alberti la sucursal Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citando a los que se consideren acreedores presenten sus créditos a dicha sucursal para ser abonados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1930. — Por la Unión Comercial Uruguaya, S. A., Agustín Turcati, Director Gerente. — Santiago Alberti.

Set.27-2619-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jubino Ferreiro el comercio de fonda y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en la calle Florida número 1583, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1930. — Santiago Genta.

Set.27-2617-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Manuel González y don Santiago Ferreira, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Pablo Pérez número 24, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Manuel González. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Manuel González — Santiago Ferreira.

Set.27-2602-v.oct.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

TARIFA ESPECIAL C.75

Para regir desde el 20 de Setiembre de 1930 hasta nuevo aviso

Lana, cueros, cerda, plumas, procedentes de la estación Trinidad (Ferrocarriles del Estado), con destino a las estaciones Central o Bella Vista, se aforarán en la proporción del Ferrocarril Central a $ 11.00 (once pesos) los mil kilos, con mínimo de cien kilos por consignación y fracciones de diez kilos. — Montevideo, Setiembre de 1930. — F. C. Pearson, Administrador General Interino

Set.27-2580-v.set.27.

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundado por ley de 13 de Marzo de 1896 y regido por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1929

Capital autorizado	$	35:000.000 —
Capital inicial	"	5:000.000 —
Capital integrado	"	26:821.786 —
Fondo de reserva	"	1:081.595 —
Emisión circulante	"	71:340.221 —
Encaje en oro propio	"	65:949.513 —
Depósitos generales	"	90:921.181 —
Colocaciones	"	118:767.140 —

Casa Central: calle Solís esquina Piedras. — Montevideo

DIRECTORIO

Presidente: doctor Alejandro Gallinal, Vicepresidente: señor Alberto Cuñarro, Vocales: señor Domingo Baqué, señor Carlos de Castro, señor Ricardo Cosio, doctor José Espalter y doctor Alberto Cima; Secretario General: señor Raúl Montero Bustamante; Gerente General: señor Octavio Morató.

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

Diciembre 31	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:421.220	1:225.191	5:564.777	2:055.059	1.069
1916	14:894.528	36:565.084	19:392.476	35:949.403	29:651.430	1:281.782
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	2:606.461
1926	25:322.086	67:610.679	69:742.672	104:899.966	54:939.865	2:371.856
1927	26:067.779	71:786.328	79:286.107	117:757.586	57:357.341	2:275.395
1928	26:758.886	72:848.243	85:377.310	116:569.837	66:101.527	2:166.522
1929	26:821.786	71:340.221	90:921.181	118:767.140	65:949.513	1:414.168